

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2008, se aprueba por unanimidad.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Secretaría General de Políticas de Igualdad, del Ministerio de Igualdad, comunicando la recepción de la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de marzo pasado, referente a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, transmitiéndonos su satisfacción al comprobar que cada vez son más las instituciones y las personas que se comprometen en la lucha contra la violencia y la discriminación, que, secularmente, vienen padeciendo las mujeres y, al mismo tiempo, observar la creciente sensibilización política y social para alcanzar una igualdad plena entre hombres y mujeres.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la División de Recursos y Derecho de Petición, Secretaría General Técnica, del Ministerio de la Presidencia, por el que se acusa recibo del

escrito mediante el que se remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la financiación de las Comunidades Autónomas, y su traslado a las Subsecretarías de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el Presidente del Senado, comunicando la recepción de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de abril de 2008, por el que se solicita la revisión del actual sistema de financiación autonómico, y su traslado a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (641/08; 744/08; 840/08)
- Decreto declaración No responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (643/08)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (684/08; 685/08; 686/08; 687/08; 688/08; 731/08; 732/08; 790/08; 791/08; 792/08; 902/08; 906/08; 907/08)
- Decreto aprobación Pago de Facturas (694/08; 726/08; 755/08; 817/08; 832/08; 879/08)
- Decreto aprobación Expediente de Transferencias de Créditos (697/08)
- Decreto Designación de Letrado (698/08; 724/08; 867/08)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (699/08; 700/08; 750/08; 743/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas por obras y servicio de aguas (701/08; 893/08)
- Decreto desestimación solicitud de comunicación de datos padronales (702/08)
- Decreto denegación Licencia de Obras Menores (703/08; 780/08; 838/08)
- Decreto concesión Licencia de Obras Menores (704/08; 776/08; 833/08; 878/08)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (705/08; 710/08; 712/08; 713/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (706/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (707/08; 708/08; 709/08; 711/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (714/08)
- Decreto abono cantidades por uso de vehículo particular en Comisión de Servicio (715/08)
- Decreto aprobación pago de subvenciones a Clubes Deportivos Locales (720/08; 725/08; 740/08)
- Decreto concesión de Anticipo Reintegrable a funcionarios (721/08)
- Decreto abono de cantidad por renovación del Permiso de conducir (722/08)
- Decreto aprobación contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local (723/08)
- Decreto concesión autorización para asistencia a Curso (727/08; 735/08; 809/08; 810/08; 811/08; 812/08; 819/08; 847/08; 848/08; 849/08; 850/08; ; 851/08; 875/08; 892/08; 894/08; 895/08; 896/08; 898/08)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (728/08; 758/08; 876/08)
- Decreto incoación procedimiento de Deducción proporcional de Haberes (729/08)
- Decreto abono cantidad por servicios de dirección de la Escuela Municipal de Guitarra (730/08)
- Decreto ampliación de jornada laboral de empleado temporal (733/08)
- Decreto aprobación acuerdo de abono por indemnización a trabajador despedido (734/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (736/08; 781/08; 804/08)

- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (737/08; 738/08; 782/08; 818/08; 839/08; 880/08; 904/08)
- Decreto por el que se asigna a Funcionaria Habilitada de carácter estatal la plaza de Secretaría categoría superior, ocupando el puesto de Secretaria General de este Ayuntamiento (739/08)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (741/08; 897/08)
- Decreto estimación Recurso de Reposición declarando No responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (742/08)
- Decreto nombramiento de funcionaria como Responsable de seguridad (745/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (746/08; 747/08; 797/08; 798/08)
- Decreto por el que se ordena a propietario de edificio la reparación urgente de elementos deteriorados de la fachada (748/08)
- Decreto por el que se suspende sin caución la Sanción Pecuniaria impuesta en expediente de infracción urbanística (749/08; 871/08)
- Decreto por el que se declara en estado de Ruina Inminente un edificio y se ordena su demolición y desescombros (751/08; 761/08)
- Decreto abono cantidades por desplazamientos a Fontenay-le-Comte con motivo de la celebración de las fiestas de la Bienal (752/08; 813/08)
- Decreto incoación expediente sancionador a responsable de Vertidos (753/08; 757/08; 805/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (754/08)
- Decreto aprobación liquidación de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (756/08)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento de crédito personal inicial (759/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (760/08; 783/08; 806/08; 807/08; 808/08; 856/08; 857/08; 858/08; 899/08; 900/08; 901/08)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación por horas extraordinarias trabajadas fuera jornada (762/08; 763/08; 766/08; 777/08; 785/08; 889/08)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento (769/08; 770/08; 771/08; 843/08)
- Decreto por el que se acuerda la comunicación de la tramitación de expediente de responsabilidad patrimonial (772/08)
- Decreto estimación alegaciones y sobreseimiento de actuaciones, e imposición de sanción a responsable de Vertidos (773/08)
- Decreto concesión Licencia establecimiento de Actividad (774/08; 820/08; 821/08; 822/08; 823/08; 824/08; 825/08; 826/08; 827/08; 828/08; 829/08; 830/08; 831/08)
- Decreto abono honorarios de colaboración de Delineante (775/08)
- Decreto concesión permiso para asistencia a Exámenes (778/08; 841/08; 842/08)
- Decreto concesión permiso por Intervención quirúrgica de familiar (779/08)
- Decreto contratación laboral temporal de peón en especialidad de Pintura (784/08)
- Decreto por el que se ordena a la Policía Local la clausura parcial de Horno sin más trámite de la actividad (786/08)
- Decreto reconocimiento de Servicios Previos prestados en la administración pública por funcionario/a (787/08; 872/08)
- Decreto aprobación pago 3º bimestre al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (788/08)
- Decreto concesión autorización para estacionamiento de vehículos comerciales (789/08)

- Decreto por el que se archiva expediente de solicitud de indemnización por ocupación de propiedad privada (793/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (794/08; 814/08)
- Decreto incoación procedimiento sancionador infracción OPEP (800/08; 801/08; 802/08; 803/08)
- Decreto concesión ayuda por Acogimiento Familiar (765/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Programas de Servicios Sociales (767/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Prestación Económica Individual (768/08)
- Decreto contratación laboral temporal de Peón de Obras y Servicios Varios (799/08; 873/08)
- Decreto por el que se revoca y deja sin efecto decreto referente a incoación de expediente de infracción urbanística (815/08)
- Decreto por el que se declara aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo (816/08)
- Decreto desestimación justificaciones presentadas por funcionaria/o y deducción proporcional de haberes (795/08; 796/08; 881/08; 882/08; 883/08; 884/08; 885/08; 886/08)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave (834/08; 835/08; 836/08; 837/08; 877/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de local (844/08; 854/08; 855/08; 865/08; 866/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (845/08; 846/08)
- Decreto autorización para ocupar puesto en Mercadillo tradicional (852/08)
- Decreto contratación servicios de conserjería para el dispensario médico de San Felipe Neri (853/08)
- Decreto por el que se requiere a mercantil la ejecución del derribo de edificio declarado en Ruina inminente (859/08)
- Decreto rectificación de error material en Resolución de Alcaldía (860/08; 861/08; 862/08; 863/08)
- Decreto devolución de cantidad al Servef en expediente de Subvención programa Emcorp/2007/208/03 (868/08)
- Decreto aprobación Endoso de factura a entidad bancaria (869/08; 870/08)
- Decreto declaración caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes (864/08)
- Decreto contratación laboral temporal de Conserje del Mercado (874/08)
- Decreto concesión Permiso no retribuido por asuntos particulares (890/08; 891/08)
- Decreto concesión de Licencia de Obras Mayores (909/08)
- Decreto concesión comunicación ambiental para Apertura de Actividad (887/08)
- Decreto concesión Licencia de puesta en Funcionamiento (888/08)
- Decreto por el que se estima suficientemente justificada la inasistencia al puesto de trabajo de funcionario (903/08)
- Decreto nombramiento de funcionario de carrera para provisión de plaza de Agente de Policía Local (905/08)
- Decreto por el que se solicita autorización para desarrollar diferentes actos de convivencia en la vía pública (916/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

28 de abril de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.04.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la modificación de varios recibos Suministro Agua Potable.

4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobó el Expediente Fallidos por Insolvencia 2/2008.
6. Se aprobó una reclamación de Haberes indebidamente abonados.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se resolvieron varios Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
9. Se aprobó la adjudicación del contrato del Servicio de organización y explotación de la Barraca Popular.
10. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para las obras de "Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas".
12. Se aprobó el proyecto de obras de "Rehabilitación de Aseos anejos al Hogar del Pensionista".
13. Se resolvieron varias solicitudes de Ayuda Individual.
14. Se resolvieron varias solicitudes de servicio de Ayuda a Domicilio.
15. Se solicitó la inclusión de este Ayuntamiento en la Convocatoria de Ayudas a Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana, de la Consellería de Cultural y Deporte, para colaborar en el funcionamiento y en la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras, así como la restauración de sus fondos, publicado en el DOGV nº 5745/2008, de 18 de abril.
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó la solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte escolar urbano dentro del término municipal de Crevillent.

5 de mayo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 28.04.08.
2. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
3. Se autorizaron varios Vados Permanentes.
4. Se dio cuenta de una sustitución laboral en Licencia Auto-taxi.
5. Se concedieron varias Licencias de Calificación Ambiental.
6. Se dio cuenta de la concesión de subvención para Proyectos Medioambientales.
7. No se trataron asuntos de urgencia.

12 de mayo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.05.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó la modificación de recibos de Suministro de Agua Potable presentada por Aquagest Levante S.A.
5. Se aprobó la compensación de liquidaciones para el año 2007 del Impuesto sobre Construcciones y Tasas sobre Licencias Urbanísticas, según Convenio.
6. Se aprobó la Revisión de Precios del servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección del término municipal.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se concedió una Baja en Puestos del Mercado de Abastos.
9. Se concedió un Alta en Puestos del Mercado de Abastos.
10. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 789/08, de 5 de mayo, referente a solicitud de autorización para reservado de estacionamiento de vehículos comerciales en las proximidades del mercadillo.
11. Se denegaron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se aprobó la Addenda al Convenio establecido con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.

- b) Se aprobó una Minoración de Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para el Plan de Medidas de Inserción Social, 2007.
- c) Se aprobó una Minoración de Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para programas y servicios especializados de Intervención y Atención a Familias, Menores y Adopción, 2007.
- d) Se concedieron dos Tarjetas de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
- e) Se denegó una Solicitud de Ayuda Individual.

19 de mayo de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 12.05.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se desestimó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó el expediente de Fallidos por Insolvencia nº 3/2008.
6. Se aprobó la compensación de oficio por deudas en periodo ejecutivo entre el Ayuntamiento y mercantil.
7. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
8. Se concedieron varios Vados Permanentes.
9. Se concedió autorización para OVP con Bus informativo RENTA 2007.
10. Se concedió autorización para OVP con Bus de l'Aigua.
11. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 852/08, de 9 de mayo, referente a solicitud de autorización para ocupar puesto del Mercadillo.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. No se trataron asuntos de urgencia.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de mayo de 2008, del siguiente tenor literal:

“12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

12.2.- BIENESTAR SOCIAL. MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de Minoración nº 0151/2007 de la Dirección Territorial de Bienestar Social de Alicante, por la que se MINORA la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de la Orden, de 21 de diciembre de 2006, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo del plan de medidas de inserción social para el ejercicio correspondiente al año 2007 y prestaciones económicas regladas para el año 2007 y parte del ejercicio 2008, publicada en el DOGV nº 5.429, de 16 de enero de 2007.

*Dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales y vista la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar dicha minoración de subvención en el importe de 1.190 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los servicios económicos.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

El siguiente debate se refiere a los dos puntos referentes a ratificación de acuerdos de Junta de Gobierno sobre Minoración de Subvención, y abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, para indicar que están de

acuerdo con los decretos pero que no ratificarán los acuerdos de la Junta de Gobierno sobre la minoración de las subvenciones por considerar que son unas cuantías importantes pidiendo explicaciones sobre las razones o motivos de tales minoraciones. *(Iniciat el debat pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, per a indicar que estan d'acord amb els decrets però que no ratificaran els acords de la Junta de Govern sobre la minoració de les subvencions per considerar que són unes quanties importants demanant explicacions sobre les raons o motius de tals minoracions.)*

A continuación interviene el Sr. Más Galvañ, portavoz del Grupo Socialista manifestándose en el mismo sentido que el Sr. Penalva.

Por la Sra. Guirao, Concejala de Servicios Sociales se explican los motivos de tales minoraciones que se ha debido a que cuando se pide la subvención se hace una previsión de los programas y servicios de intervención y atención a familias, menores y adopción que se pueden llevar a cabo pero que al no producirse durante este tiempo y en este caso concreto, por ejemplo las adopciones, es necesario minorar el importe de la subvención, pero destaca que no ha sido porque el Ayuntamiento no justifique la prestación de ese servicio sino porque no ha llegado a producirse el hecho causante.

Por el Sr. Mas Galvañ ruega que no vuelvan a producirse situaciones similares.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	2
Abstenciones.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de mayo de 2008, del siguiente tenor literal:

"12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

12.3.- BIENESTAR SOCIAL. MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIAS, MENORES Y ADOPCIÓN PARA EL AÑO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de Minoración de la Dirección Territorial de Bienestar Social de Alicante en relación al expediente de subvención nº 3TAC40042/07, por la que se MINORA la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de la Orden, de 13 de diciembre de 2006, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2007, publicada en el DOGV nº 5.429, de 16 de enero de 2007.

*Dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales y vista la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar dicha minoración de subvención en el importe de 10.994,77 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los servicios económicos.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno Municipal que se celebre.”

Tras el debate se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	2
Abstenciones.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 698/08, de 22 de abril, referente a Designación de Letrado en Recurso Abreviado contencioso – administrativo nº 000064/2007, interpuesto por D. Rafael Cartagena Gómez contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 724/08, de 24 de abril, referente a Designación de Letrado en Recurso Abreviado contencioso – administrativo nº 000029/2008, interpuesto por D^a. Inmaculada Pérez Ballesta contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 867/08, de 13 de mayo, referente a Designación de Letrado en Procedimiento Abreviado contencioso – administrativo nº 000117/2008, interpuesto por D. Mohamed Khaouader contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- HACIENDA. ANTICIPO CAJA DE CRÉDITO PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, según sigue:

Visto escrito recibido de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante-Caja de Crédito Provincial para Cooperación-, (C/ Tucumán, 8, 03005-Alicante), por el que se comunica al Ayuntamiento la concesión de una operación de crédito por importe de 60.322,66 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización o estabilización monetaria del 1,80 % fijo anual, y destinada a financiar la obra “Ampliación Museo Arqueológico y Paleontológico”.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la operación de crédito en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación, siendo competencia de la Alcaldía la aprobación de operaciones de crédito, según lo dispuesto en el art. 21.1. f) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Facultar a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo aprobar las condiciones detalladas en el Convenio de operación de crédito, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1. Concesión- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillente una operación de crédito por un importe de 60.322,66 euros (sesenta mil trescientos veintidós con sesenta y seis euros), destinada a financiar la obra "Ampliación Museo Arqueológico y Paleontológico", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,80 % fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Crevillente acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,80 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 6.645,43 euros (seis mil seiscientos cuarenta y cinco con cuarenta y tres euros)

cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 6.645,45 euros (seis mil seiscientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultará inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. Consignación presupuestaria- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha _____, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter, exclusivamente administrativo.

6.- HACIENDA. ANTICIPO CAJA DE CRÉDITO PARA JUEGOS INFANTILES EN LA RAMBLA Y PLAZA “ABEL ZAPLANA”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, según sigue:

Visto el escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Alicante-Caja de Crédito Provincial para Cooperación-, (C/ Tucumán, 8, 03005-Alicante), por el que se comunica al Ayuntamiento la concesión de una operación de crédito por importe de 119.980,97 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización o estabilización

monetaria del 1,80 % fijo anual, y destinada a financiar la obra "Juegos infantiles Rambla y Plaza Abel Zaplana".

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la operación de crédito en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación, siendo competencia de la Alcaldía la aprobación de operaciones de crédito, según lo dispuesto en el art. 21.1. f) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Facultar a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo aprobar las condiciones detalladas en el Convenio de operación de crédito, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1. Concesión- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillente una operación de crédito por un importe de 119.980,97 euros (ciento diecinueve mil novecientos ochenta con noventa y siete euros), destinada a financiar la obra "Juegos infantiles Rambla y Plaza Abel Zaplana", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,80 % fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Crevillente acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,80 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 13.217,68 euros (trece mil doscientos diecisiete con sesenta y ocho euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 13.217,65 euros (trece mil doscientos diecisiete con sesenta y cinco euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultará inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. Consignación presupuestaria- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha _____, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter, exclusivamente administrativo.

7.- PERSONAL. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del siguiente tenor:

Visto el informe de 16-04-2008 del Inspector – Jefe de la Policía Local donde se plantean la necesidad de contar con personal de carácter permanente para prestar el servicio municipal de arrastre de vehículos y teniendo en cuenta que los 2 conductores de grúa que desarrollan estas funciones son personal contratado en régimen laboral temporal .

En aplicación del art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril que en sus 2 primeros apartados establece lo siguiente:

1. *“...Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...”.

2. *“... Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...”*

Visto el art. 169 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, que establece el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las E.E.L.L., procedimiento que deberá seguirse al ser la Plantilla y la R.P.T. documentos anexos al Presupuesto.

Visto el informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de crédito suficiente. Oída la Mesa de Negociación y vista la propuesta emitida por la concejalía de personal.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal Laboral creando las siguientes plazas:

- 2 Oficiales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, Categoría de Oficial.
Grupo de clasificación: C2

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo creando 2 puestos de oficial conductor del servicio de grúa, que se adscribirán al Área de la Policía Municipal de la que dependerá funcional y orgánicamente.

Le corresponderán las retribuciones y demás circunstancias que figuran en la tabla que se acompaña a la propuesta.

TERCERO: Exponer al público el Acuerdo, previo anuncio en el B.O.P. durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

**MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2.008**

" Clasificación analógica al Régimen Funcionarial"

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE.

PLAZAS	Nº	GRUPO	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA	SITUACION	OBSERVACIONES
B.- LABORAL FIJO		Existente		DT 3ª Ley 7/07				
Oficial Conductor	2	D	C2	Admón. Especial	Scios.Especiales	Personal de oficios	De nueva creación	

1ª Modf.RPT 2008

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2.008

PUESTO Número	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo Existente	Grupo s/DT 3ª Ley 7/07	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa plaza				Particularidades		Tipo Jorna.	Complemento Específico. Factores del Complemento Específico que inciden en las funciones del puesto						Código identif. Puesto	C.Esp. 2.008	Prov.	Retrib. Mensual Sueldo	
		Área o Servicio	Sección o Departa.					Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing. N/Sing.		EDT	D	R	I	PL	PN					
?	Oficial Conductor. Scio.vehículo grúa De nueva creación	SPL	--	D	C2	12	LABORAL	AE	SE	Of	OC	--	NS	JN		X				X	X	E1201	444,40	CO	1.299,17
?	Oficial Conductor. Scio.vehículo grúa De nueva creación	SOT	--	D	C2	12	LABORAL	AE	SE	Of	OC	--	NS	JN		X				X	X	E1201	444,40	CO	1.299,17

Total 1.299,17 Euros

8.- PERSONAL. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Nº 3 Y 39 DE LA RPT.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del siguiente tenor:

Atendido que con fecha de R. E. de 17-03/08, el funcionario de carrera de esta Corporación, D. José Antonio García Aznar presentó instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de su Complemento de Destino del 23 al 25 y una adecuación del Complemento Específico conforme a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento, con efectos retroactivos a la fecha de provisión definitiva, que se produjo el 1 de marzo de 2.008, dado que había prestado servicios en puesto de trabajo de Técnico de similares características con una antigüedad superior a 2 años en este Ayuntamiento.

Atendido que, en similares términos mediante instancia de 14/04/2008 la funcionaria de carrera Dña. Gema Berenguer Candela, solicita estos aumentos con efectos retroactivos a la fecha de la toma de posesión, que tuvo lugar el 08/04/2008.

Visto el informe jurídico del TAG de Personal cuyos fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

“Fundamento de Derecho:

El art. 3 del RD 861/86, sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local regula el complemento de destino, como retribución complementaria de los funcionarios, estableciendo que *“dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto”*.

Es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales, Complementos de Destino de nivel inferior a los puestos que vayan a ser cubiertos por funcionarios de nuevo ingreso y, trascurrido un plazo de 2 años y habiendo adquirido el funcionario la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios con esa mínima antigüedad, experiencia y formación.

En cuanto a la posibilidad legal de la previsión anterior, se han consultado las sentencias del T.S.J. de Cataluña de 4/10/95 y la del T.S.J. de Asturias de 16-4/99, en las que se establece que aspectos como la antigüedad y la experiencia del funcionario pueden servir de fundamento para asignar a determinado puesto de trabajo un C.D. superior a otro puesto de trabajo de iguales características.

El art. 4 del R.D. 861/86 establece:

1. *“El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*

2. *El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*

3. *Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.*

4. *La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma”*.

De conformidad con el precepto, deberán valorarse ambos puestos, tomando como referencia las retribuciones que por los factores a valorar corresponden a los puestos de trabajo de similar categoría y los que existen en la misma área o servicio, considerando el organigrama con el fin de conseguir una valoración lo más justa y objetiva posible.

De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad de los funcionarios solicitantes, el técnico que suscribe el presente en aplicación de la normativa referenciada sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios, propone **la adecuación en ambos casos del Complemento de Destino** de ambos puestos de trabajo, que pasarían del nivel 23 al 25.

En cuanto al complemento específico, el aumento debería proponerse atendiendo a los criterios antes referidos en el informe, dentro de la valoración que se haga de ambos puestos, debiendo considerarse entre los factores que inciden en ambos, los de especial dificultad técnica y disponibilidad, a juicio del informante.

El art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias de los dos funcionarios.

Será necesario valorar el gasto necesario, teniendo en cuenta los efectos retroactivos del Acuerdo a fecha de 1 de marzo de 2.008 y 8 de abril según cada caso. Deberá ser oída la Mesa de Negociación y será necesario el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior”.

De acuerdo con lo informado, realizada la valoración de ambos puestos de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones siguientes de cada uno:

- Adjunto a la Jefatura de Servicios Técnicos (puesto nº 39 de la R.P.T.):

Se han considerado las circunstancias concurrentes de especial dificultad técnica, disponibilidad, responsabilidad e intensidad, atendiendo a las funciones del puesto, que se resumen en las siguientes:

- Elaboración de Informes, Estudios económicos, Memorias valoradas y Proyectos de obra de Urbanización y Edificación.
- Dirección de ejecución material de Obras de Urbanización y Edificación.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obras de Urbanización y Edificación.
- Estudios económicos y seguimiento de obras menores de mantenimiento, acondicionamiento, reforma y reparación en Centros Escolares Municipales, Edificios municipales, Parques y Jardines, Instalaciones Deportivas, Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable, Urbanización de la Vía Pública, Infraestructuras y caminos rurales, Juegos Infantiles, Cementerio Municipal,...
- Atención al público.
- Información urbanística.
- Coordinación de los trabajos de la Escuela Taller “Villa de Crevillent” y Programas de Empleo.

De acuerdo con la valoración se propone la aprobación de un Complemento Específico de 956 € (supone un incremento de 140 € sobre el actual), que queda equiparado en cuantía al puesto nº 40 de la R.P.T. denominado Adjunto a la Jefatura de los Servicios Técnicos ocupado por la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, y ligeramente por debajo del puesto nº 38 denominado también Adjunto a la Jefatura de los Servicios Técnicos ocupado por la Plaza de Arquitecto Técnico.

Considerando que, de acuerdo con el organigrama elaborado, el puesto nº 39, cuyas retribuciones son objeto de modificación en este acuerdo, dependerá funcionalmente del nº 38, procede el cambio de denominación del primero, que pasará a denominarse Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos.

En cuanto al **puesto nº 3 de la R.P.T., denominado Jefe de los Servicios Informáticos**, se han considerado circunstancias del mismo las de especial dificultad técnica, disponibilidad, responsabilidad e intensidad, atendiendo a las funciones del puesto que se resumen en las siguientes:

- Responsable de seguridad a efectos de la L.O.P.D.
- Administración superior de los sistemas informáticos en su doble vertiente de programación y control de la aplicación de los programas y de gestión de los suministros de hardware.

De acuerdo con la valoración, se propone la aprobación de un Complemento Específico de 1.056 €, que queda equiparado al puesto de Jefe de Negociado de los Servicios Informáticos, que hasta ahora era su máximo responsable, lo que supone un incremento de 240 € sobre el actual.

Asimismo, al estar adscrito el puesto de trabajo en cuestión a la sección primera de Secretaría y, dentro de ésta, al Área o Servicio de Régimen Interior, se propone el cambio de denominación del puesto por el de jefe del Departamento de Informática.

De acuerdo con estos fundamentos, oída la Mesa de Negociación reunida en Comisión Paritaria y, sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los siguientes términos:

- Respecto del puesto de trabajo nº 3, denominado Jefatura de los Servicios Informáticos, su Complemento de Destino pasa del 23 al nivel 25 y su Complemento Específico pasa de 816 € a 1.056,01 € debiendo asimismo modificarse los factores concurrentes del Complemento Específico, en los términos antes referidos, teniendo la nueva denominación de Jefe del Departamento de Informática.
- Respecto al puesto de trabajo nº 39, denominado Adjunto a la Jefatura de los Servicios Técnicos, su Complemento de Destino pasa del nivel 23 al 25 y Complemento Específico pasa de 816 € a 956 €, teniendo la nueva denominación de Arquitecto Técnico de los Servicios Técnicos.

SEGUNDO: Retrotraer los efectos del Acuerdo a las fechas de toma de posesión, como funcionarios de Carrera de los dos solicitantes, fechas que figuran en los antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Tramitar expediente de modificación de créditos por importe de **5.160,35 €** para atender al gasto del presente ejercicio presupuestario.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los funcionarios solicitantes, al Negociado de Personal y a la Interventora de Fondos a los oportunos efectos.

QUINTA: Sométase el expediente al trámite de información pública.

9.- RÉGIMEN INTERIOR. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2008.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, según sigue:

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos de Crevillent para la realización de actividades de participación ciudadana para el año 2008, del siguiente tenor literal:

<p align="center">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL AÑO 2008</p>
--

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos de Crevillent para la realización de actividades de participación ciudadana con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2008 desde las asociaciones de vecinos. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento, ni a agrupaciones integradas por asociaciones que ya perciben esta subvención.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de vecinos sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto después de transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent, www.crevillent.es

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación :

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.
- 4.4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación, 10 de noviembre. Una vez comprobada que la documentación está completa, el plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- Concreción e interés que fomente la participación ciudadana de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria.
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 7 de noviembre de 2008) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 10 de noviembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION	
A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	

NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	
B	DECLARACION CONTABLE

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____

(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

C	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
C.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
C.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			
C.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
Coste de la actividad			
Importe de la subvención municipal			
Aportación con cargo a fondos propios			
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad			
Firma del Representante / Presidente			
Fdo			

Transferencia a nº de cuenta:

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos destinadas a la promoción de la participación ciudadana, anualidad 2008.

SEGUNDO.- Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.1.- RÉGIMEN INTERIOR. EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-61/08)

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, según sigue:

Visto el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-61/08, promovido por D^a Asunción Candela González, con domicilio en C/ Antón Mas, 38 B, en el que reclama supuestos daños en su vivienda causados por filtraciones de agua por obras en la vía pública, según manifiesta la reclamante. No ha valorado los daños.

Asimismo se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto por el Letrado Asesor y la TAG del Área, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños en su vivienda causados por filtraciones de agua por obras en vía pública, según manifiesta la reclamante. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 14.631, Expte. 41-61/08) de 5 de octubre de 2.007, se presentó escrito por Dña. Asunción Candela González, con domicilio en c/ Antón Más, 38 b, mediante el cual reclamaba supuestos daños en vivienda por filtraciones de agua en pared de su vivienda, debido a obras que se estaban realizando en la calle Molina, el pasado día 4 de octubre por la tarde. Los daños los atribuía presuntamente a obras en la c/ Molina. No ha valorado los daños pese a haber sido requerida para ello.

Se ha requerido a la reclamante para que, entre otros extremos efectuara valoración de los daños que reclama sin haberlo verificado dentro del plazo otorgado al efecto.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido al instante para que, concretara la valoración de los daños que reclama, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial para que por parte del interesado que presuntamente ha sufrido los daños que reclama, entre otros extremos, especifique los daños producidos.”

De acuerdo con lo informado, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistida a Dña. Asunción Candela González en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA (C/ Rambla Méndez Núñez, 40, entlo. 3, 03002 – Alicante) y a Aon y Gil y Carvajal (Paseo Explanada de España nº 2 – 3º D, 03002 – Alicante).

10.2.- RÉGIMEN INTERIOR. EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-29/07)

En este momento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 96 del ROF, abandona el salón el Sr. Mas Galvañ por estar incurso en causa legal de abstención.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, según sigue:

Visto el expediente nº 41-29/2007 por el que Crevillente Deportivo reclama al Ayuntamiento supuestos daños en lonas publicitarias sitas en el Campo de Fútbol Municipal, durante el acondicionamiento del terreno de juego presuntamente causados por la empresa que ejecutaba las obras, según dicen el pasado mes de marzo de 2007. Valora los daños en 4.036 euros.

Consta en el expediente informes de la Oficina Técnica, Patronato Municipal de Deportes y de la Policía local.

Asimismo se da cuenta del dictamen del Consejo Jurídico Consultivo.

Visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el Letrado Asesor y la TAG del Área, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 4.794, Expte 41-29/07) de 23 de marzo de 2.007, se presenta escrito de reclamación por Crevillente Deportivo, por el cual reclamaba supuestos daños en lonas publicitarias sitas en el Campo de Fútbol Municipal, durante el acondicionamiento del terreno de juego presuntamente causados por la empresa que ejecutaba las obras, según dicen el pasado mes de marzo de 2.007. Las obras, a los efectos del presente expediente, eran ejecutadas por las mercantiles OPSA –Obras y Pavimentos Especiales SA- con domicilio social en c/ Carretas 1, 8º, 28012 Madrid- y Crevillentina de Obras Públicas, SL, con domicilio social en c/ Santísima Trinidad, 74, valorando los daños en 4.036 euros.

Constan en el Expediente Informes de la Oficina Técnica, Patronato Municipal de Deportes y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a las empresas adjudicatarias de las obras OPSA y a Crevillentina de Obras Públicas, SL

Ambas resultaron adjudicatarias de las obras que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Por otro lado, el Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

En interpretación de los preceptos señalados existen posturas divergentes, tanto doctrinalmente como jurisprudencialmente; así un sector doctrinal mantiene que cuando el contratista o concesionario, la

Administración asume previamente la actividad de que se trata, no perdiendo, por otra parte, la titularidad por el hecho de conceder el servicio o adjudicar las obras. Como mantiene la titularidad, sigue diciendo este sector doctrinal y jurisprudencial, le alcanza la responsabilidad por los hechos del concesionario o contratista, no pudiendo desentenderse de los daños que cause la actuación del concesionario, daños de los que responde solidariamente, siendo la responsabilidad directa de la contratista o concesionaria. En este sentido se ha pronunciado recientemente el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de los de Elche en Recurso Abreviado 829/06.

Sin embargo la tesis mayoritariamente defendida por la doctrina española –entre otros José Antonio Moreno Molina y otro, La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas y, en especial, de las Corporaciones Locales El Consultor de los Ayuntamientos ED. 2.005; Francisco Menudo López y otros, La Responsabilidad Patrimonial de los Poderes Públicos, Lex Nova, ED. 2.005 y Ángel Ballesteros Fernández Manual de responsabilidad patrimonial de los entes locales, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados ED. 2.007- sostiene que la responsabilidad de los daños que se ocasionen en la gestión de un servicio público o en la ejecución de la obra pública sería directa y objetiva para el concesionario o para el contratista, teniendo obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución de las obras, salvo que sean consecuencia de una orden o actuación de la Administración, en cuyo caso sería ésta la responsable. Esta tesis, se ha seguido por una jurisprudencia del TS que ha abandonado el criterio sostenido en sentencias anteriores, pudiéndose citar entre otras STS de 9 febrero de 1.999, de 30 de abril de 2.001, de 8 de mayo de 2.001, de 24 de abril y 30 de octubre de 2.003. En este sentido también se pronuncia la aseguradora MAPFRE EMPRESAS SA.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían haber derivado de la ejecución de las obras; a la vista de los informes evacuados-informes del Patronato Municipal de Deportes- la Oficina Técnica y alegaciones de la adjudicataria-, en los que se hace constar que por un lado en su informe de fecha 16/05/2.007, que la empresa concesionaria no retiró las pancartas situadas en el perímetro del vallado contrario a la grada central, provocando con ello daños irreparables en la citada cartelería y, en posterior informe de fecha 13/07/2.007, concreta que las obras fueron ejecutadas por la empresa Crevillentina de Obras Públicas SL, señalando que en la ejecución de estos trabajos se deterioraron las pancartas. En consecuencia, parece desprenderse que la responsabilidad de los daños reclamados correspondería a la contratista Crevillentina de Obras Públicas SL. En cuanto a la contratista OPSA, podría deducirse de los informes citados que la misma no ha concurrido en los daños reclamados.

Considerando que la relación de daños y su cuantificación parece justificada a tenor de los Informes del Patronato Municipal de Deportes y factura aportada por el reclamante.

Considerando, que pudiera considerarse acreditados los daños y su causa parece que cabe establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la adjudicataria de las obras Crevillentina de Obras Públicas SL, c/ Santísima Trinidad, 74, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados que en su valoración puede considerarse ajustada, y en consideración a lo manifestado por MAPFRE INDUSTRIAL y la doctrina mayoritaria y jurisprudencia reseñada más arriba, no cabría acordar la responsabilidad del Ayuntamiento como órgano de contratación.”

Iniciado el debate toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, manifestando que están de acuerdo en este punto pero quiere dejar constancia de que le sorprende que se adopte una decisión contraria a lo que dice el dictamen del Consejo Consultivo. Indica que aunque el Ayuntamiento se incline por la solución adoptada por la jurisprudencia del TS, sería conveniente que en la Comisión se argumenten estas diferencias para aclarar estas situaciones. *(Iniciat el debat pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, manifestant que estan d'acord en este punt però vol deixar constància que li sorprén que s'adopti una decisió contrària al que diu el dictamen del Consell Consultiu. Indica que encara que l'Ajuntament s'incline per la solució adoptada per la jurisprudència del TS, seria convenient que en la Comissió s'argumenten estes diferències per a aclarir estes situacions.)*

A continuación interviene el Sr. Ramón Penalva del grupo Socialista para manifestar que su grupo se abstendrá en este punto.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que lo vinculante para la actuación municipal es la doctrina jurisprudencial cuya posición es la seguida por el Ayuntamiento ya que el dictamen del Consejo Consultivo es preceptivo pero no vinculante.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16
Abstenciones.....	4
Ausentes	1 (por causa legal de abstención)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Declarar la responsabilidad directa, sobre los daños producidos de la contratista Crevillentina de Obras Públicas SL., en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas vigente.

TERCERO.- Notificar a la mercantil Crevillentina de Obras Públicas SL, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

CUARTO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

11.- OBRAS. ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA “INSTALACIONES DEL DEPÓSITO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, según sigue:

Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Departamento de Ciclo Hídrico, en el que se adjunta el Acta de entrega de la infraestructura hidráulica “INSTALACIONES DEL DEPÓSITO REGULADOR EN LA TOMA DE LA SOLANETA, EN CREVILLENT”, realizada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el abastecimiento público de agua al municipio.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma del Acta de entrega de la infraestructura hidráulica “INSTALACIONES DEL DEPÓSITO REGULADOR EN LA TOMA DE LA SOLANETA, EN CREVILLENT”.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA Nº 954/08.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto 954/2008 firmado esta misma mañana resolviendo denegar la petición del Sr. D. Francisco José García Mancheño, Representante General de la Coalición electoral Esquerra Unida-Bloc per Crevillente-Els Verds-Izquierda Republicana-Compromís: Acord Municipal d’Esquerres i Ecologista para que los señores D. José Manuel Penalva Casanova y Dña. Remedios Martínez Belén, concejales integrantes del grupo municipal COMPROMIS, sean declarados tráfugas y concejales no adscritos con disolución del grupo municipal de este Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Penalva Casanova del grupo municipal Compromís aclarando que el grupo municipal sigue siendo el mismo que en el momento de su constitución tanto en cuanto a sus integrantes como respecto de la línea de actuación política que han seguido hasta ahora de compromiso y defensa de los intereses de los vecinos. *(Intervé el Sr. Penalva Casanova del*

grup municipal Compromís, aclarint que el grup municipal continua sent el mateix que en el moment de la seua constitució tant quant als seus integrants com a respecte de la línia d'actuació política que han seguit fins ara de compromís i defensa dels interessos dels veïns.)

A continuació toma la palabra el Sr. Más Galvañ, portavoz del Grupo Socialista declarando que se trata de problemas internos de partido que nada deben influir en la organización municipal y demuestra su simpatía y apoyo a la actuación del grupo.

Por el Sr. Alcalde se hace una explicación de su resolución basada en el informe jurídico emitido al respecto por la Secretaria General del Ayuntamiento.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. MOCIÓN PP. RE 8117.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

D^aLoreto Mallol Sala Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

El agua es un bien público esencial y de primera necesidad para la vida de las personas. Es un recurso común y un activo social, económico y medioambiental imprescindible para el progreso y el bienestar del conjunto de la Nación Española. Todos los españoles tienen el derecho y la obligación de usarla de forma coherente y responsable. Sólo los Principios de Igualdad y Solidaridad pueden garantizar el uso eficiente, por parte de todos, de este bien escaso.

España dispone de agua suficiente para satisfacer todas las necesidades de sus distintos territorios, pero su distribución en régimen natural es muy desigual, tanto en el espacio como en el tiempo. La consecuencia, agravada por el incremento de población y el cambio climático, es la existencia de grandes áreas del territorio, y en especial de las regiones mediterráneas, en las que la escasez estructural de agua y los ciclos de sequía que condicionan los hábitos de vida e impiden el buen desarrollo de las actividades económicas, y en particular la agricultura, no permiten garantizar suficientemente el abastecimiento a la población, y suponen una amenaza constante para el medio ambiente.

Es obligación del Estado asegurar la vigencia efectiva de los principios constitucionales de igualdad y solidaridad, garantizando el derecho de todos a disponer de agua suficiente y de calidad, y empleando para ello todos los medios disponibles.

La solución de los problemas del agua en España exige, por tanto, una política de Estado global, solidaria e integradora, capaz de conciliar derechos y necesidades en el marco de una planificación hidrológica nacional objetiva y rigurosa, que contemple todas las alternativas técnicas posibles (ahorro, reutilización, depuración, modernización de regadíos, trasvases, desalación, utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas, cesión de derechos entre usuarios, mejoras de eficiencia, incentivos económicos, etc.) y que permita encontrar en cada caso la más beneficiosa desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La actuación del Gobierno de España durante los últimos cuatro años no ha respondido a esas exigencias. Aparte de un rechazo dogmático, que no real, de los trasvases y de la imposición de la desalación de agua de mar como solución única para todos los problemas, la política estatal del agua ha estado dominada por la inseguridad, la improvisación y la inoperancia.

Es preciso rectificar con urgencia, como demuestra la crisis del abastecimiento a Barcelona, que ha obligado al Gobierno de España a aprobar como solución de emergencia, mediante el Real Decreto-Ley 3/2008, de 21 de abril, un trasvase del Ebro a Barcelona que ya había autorizado la Ley del Plan Hidrológico Nacional en 2001 pero fue derogado posteriormente.

La necesidad de asegurar el abastecimiento a la población de Barcelona hace imprescindible que se adopten todas las medidas oportunas. Pero la adopción en este caso de una alternativa –el trasvase– que se niega a todos los demás, supone una discriminación inaceptable.

Por todo ello, el Grupo Popular de este Ayuntamiento adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar su adhesión a la Plataforma de Alcaldes por el Agua constituida en Orihuela el 7 de mayo de 2008 y respaldar su Manifiesto.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación que aplique el mismo criterio seguido en Cataluña a la Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Andalucía, trasvasando de los sobrantes del Ebro, tal y como establecía el Plan Hidrológico Nacional de 2001, 315 Hm³ a la Cuenca del Júcar, 450 Hm³ a la Cuenca del Segura, y 95 Hm³ a Andalucía, para absorber el déficit hídrico que, históricamente, vienen soportando en materia de abastecimiento y de regadío y que sea garantía de su desarrollo económico y social.

TERCERO.- Mostrar su solidaridad con las necesidades de agua del Área Metropolitana de Barcelona y con su derecho al trasvase de agua del Ebro y reivindicar el incremento de caudal asignado por el Gobierno de España, por considerar que es insuficiente y que debe alcanzar los 190 Hm³ año, tal y como establecía el PHN del 2001, recuperando al mismo tiempo todos los trasvases previstos en el mismo.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de España que recupere la planificación hidrológica nacional como base de la política del agua, abriendo de inmediato un proceso de diálogo y negociación con todas las partes implicadas que permita alcanzar acuerdos estables para satisfacer los déficits hídricos y las necesidades sociales de todos los territorios y de todos los ciudadanos de España.

QUINTO.- Exigir al Gobierno de España que contemple y acometa todas las soluciones posibles a los problemas de déficit de agua, actual o futuro, de los territorios que representan, incluyendo toda clase de infraestructuras hidráulicas, como embalses y conexiones entre cuencas, para garantizar en todo momento el suministro de agua suficiente para el abastecimiento de sus poblaciones, el adecuado desarrollo de sus sectores socioeconómicos, y una gestión sostenible que permita recuperar y mantener los valores ambientales vinculados al agua.

SEXTO.- Exigir al Presidente Rodríguez Zapatero la urgente ejecución de todas las infraestructuras previstas en el Anexo de Inversiones de la Ley 10/2001, de Plan Hidrológico Nacional.

Interviene la Sra. Mallol portavoz del grupo popular que presenta al Pleno la moción de fecha 22 de Mayo de 2008 y, previa declaración de urgencia, hace una exposición de su propuesta de apoyo a la plataforma de Alcaldes por el Agua y solidaridad con el área metropolitana de Barcelona y su derecho al trasvase.

Interviene seguidamente en su primer turno el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, denunciando el oportunismo de esta Moción en este momento con la sequía que estamos sufriendo. Manifiesta que no apoyará la Moción porque está demostrado que los trasvases son una pésima solución a la sequía que sufren determinados territorios, remitiéndose a los graves problemas de restricciones de agua sufridos en determinados pueblos de Alicante y Murcia cuando gobernaba el PP. Critica el razonamiento técnico que defiende el Partido Popular porque el problema de fondo es el de la gestión del agua, que no resolverá ni las desaladoras ni los trasvases. *(Intervé a continuació en el seu primer torn el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís,, denunciant l'oportunisme d'esta Moció en este moment amb la sequera que estem patint. Manifesta que no recolzarà la Moció perquè està demostrat que els transvasaments són una pèssima solució a la sequera que patixen determinats territoris, remetent-se als greus problemes de restriccions d'aigua patits en determinats pobles d'Alacant i Múrcia quan governava el PP. Critica el raonament tècnic que*

defén el Partit Popular perquè el problema de fons és el de la gestió de l'aigua, que no resoldrà ni les dessaladores ni els trasvasaments.)

Toma la palabra en su primer turno de intervenciones el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando tanto su postura política como su opinión personal, indicando que está claro que nos encontramos en un territorio semiárido por las constantes y periódicas sequías que venimos sufriendo, por el cambio climático y por la escasez de acuíferos. Manifiesta que las alternativas son múltiples, y que hay que pensar en el reciclado de las aguas y tener una conciencia de ahorro. Indica que los estudios de costes revelan que las desaladoras aseguran un recurso inagotable y que son una buena alternativa a los trasvases, poniendo el ejemplo del estado de California.

A continuación interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, dando lectura a un breve texto sobre el derecho al agua potable, recogido en el preámbulo y en la exposición de motivos del Real Decreto que aprueba el trasvase a Barcelona. Argumenta los daños que producen las desaladoras y los beneficios de los trasvases y declara que la Comunidad Valenciana es pionera en la reutilización del agua.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva manifestando que se vuelve a abordar mal el problema, que es cómo y para qué se utiliza el agua, indicando que con el ritmo de trasvases propuesto por el Partido Popular se conseguirá secar el río Ebro y convertir al Mar Mediterráneo en una cloaca. Critica la política seguida con el río Segura por la Comunidad Valenciana y la región de Murcia, que le ha convertido en un río seco y contaminado. *(A continuació intervé el Sr. Penalva manifestant que es torna a abordar malament el problema, que és com i per a què s'utilitza l'aigua, indicant que amb el ritme de trasvasaments proposat pel Partit Popular s'aconseguirà assecar el riu Ebre i convertir al Mar Mediterrani en un albelló. Critica la política seguida amb el riu Segura per la Comunitat Valenciana i la regió de Múrcia, que li ha convertit en un riu sec i contaminat.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que las bases fundamentales de la política del agua son el ahorro, las desaladoras y los trasvases, y que la cuestión de fondo es claramente política. Manifiesta que el Partido Popular da una imagen de que a la Comunidad Valenciana se le está robando el agua, cuando es un recurso del que no disponemos e indica que el gobierno socialista está haciendo una política responsable.

Termina el debate con la intervención del Sr. Alcalde que indica que la economía de la Comunidad Valenciana se fundamenta en los servicios, el turismo, la construcción y la agricultura huertana, al igual que Murcia y Almería. Manifiesta que aquí el agua está al servicio de las personas y ahora esa falta de agua supone más paro y menos riqueza. Declara que en la Comunidad Valenciana no se vive tan mal cuando son muchos los ciudadanos españoles y extranjeros que la eligen para quedarse aquí, y que el Partido Socialista se opone a todo lo que supone progreso para la Comunidad Valenciana y atacan continuamente a los campos de golf, que son una fuente de riqueza importante.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. MOCIÓN COMPROMÍS. MOCIÓN SOBRE RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL TÉRMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN SOBRE RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL TÉRMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT.

José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación ante este Pleno, la moción siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Crevillent recibió un escrito el 17 de abril del Ministerio de Medio Ambiente para evacuar consultas sobre la decisión de evaluación de impacto ambiental del proyecto que la empresa ESB Internacional ha presentado para la construcción en Crevillent de una central térmica de ciclo simple con la utilización como combustible el gas.

Existen razones para los que consideramos que la ubicación de la central térmica y su instalación tienen efectos negativos sobre el entorno donde se pretende ubicar y en general sobre el Medio Ambiente de nuestro término municipal afectando núcleos de población y a parques naturales protegidos.

En primer lugar, esta central emite gases de efecto invernadero como el CO₂ (Dioxido de Carbono) que es el primer causante del cambio climático y además emite gases como NxO (Oxidos de Nitrogeno) que con la luz solar, sobre todo en verano, provoca la formación de ozono, (gas venenoso)

En segundo lugar, la central también genera residuos como aceites y otros necesarios para el funcionamiento de las instalaciones. La empresa según su documento ambiental determina que estos vertidos se realizarán a través de las redes de saneamiento local. En el barrio de la estación y en su entorno próximo no existe red de alcantarillado. Actualmente los vecinos de este barrio se ven obligados a utilizar pozos ciegos, por lo que no está asegurada una correcta recogida de estos vertidos. Hay que añadir que las lluvias y escorrentías que llevarán este tipo de aceites contaminarían acequias y tierras cultivadas además algunas de estas acequias se comunican con el Parque Natural del Hondo.

En tercer lugar, la central emitirá fuertes ruidos y vibraciones que se unen y acumulan a los existentes, generados por el paso de la autovía y autopistas y que ya generan problemas de ruidos y vibraciones. Además hay que añadir el futuro paso del AVE que también tendrá un fuerte impacto ambiental

Estas consideraciones resultan inaceptables por sí solas pero hay que añadir que en el documento ambiental que presenta la empresa no está teniendo en cuenta un elemento añadido como es la proximidad al núcleo de población de la Estación y el diseminado existente en la zona. Tampoco no se ha tenido en cuenta que próximo a esta zona está prevista el desarrollo urbano de ampliación del barrio de la Estación que se vería seriamente comprometida por la proximidad de la central.

Y lo que nos parece también muy importante desde el punto de vista medio ambiental es su proximidad al Parque Natural del Hondo. Esta infraestructura afectaría al ya de por sí frágil ecosistema del parque sobre todo en lo que respecta a aves en peligro de extinción como la cerceta pardilla y la malvasía cabeciblanca, dos especies de patos en las que más del 70 y el 90% de las existentes en Europa se encuentran en nuestro parque.

Las aves no entienden de límites y precisamente esta zona es también paso y hábitat natural de los mismos debido a las tierras cultivadas próximas y a la presencia de acequias y embalses donde también son utilizadas por las aves. Hay que añadir que hablamos del Parque Natural del Hondo pero por su interconexión en el mismo ecosistema deberíamos hablar también de las Charcas que corresponden a las Salinas de Santa Pola, de Torrevieja y del Clot del Garvany. Todas estas lagunas y charcas tienen un gran interés biológico gracias a su diversidad y están interrelacionadas y próximas entre sí.

Existe una consideración final que hace también injustificable este proyecto. En nuestro término municipal, debido a las mejoras en infraestructuras y redes eléctricas producidas en los últimos años fundamentalmente por las inversiones realizadas desde la Cooperativa Eléctrica, se ha constatado que el suministro eléctrico en Crevillent no está sufriendo cortes, ni carencias reseñables que justifiquen la instalación en nuestro término municipal de esta Central para disponer de más energía eléctrica.

Además este Ayuntamiento ha cedido terrenos y está a punto de concluir la construcción de un gran parque de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica. Este Parque está siendo construido por Cooperativa. El cual cuando esté en pleno rendimiento incrementará los recursos energéticos en la zona. La energía solar sí es una forma limpia de energía que no produce CO2 y que permite el cumplimiento de los compromisos que tiene España con el protocolo de Kyoto y las normas sobre emisión de gases de efecto invernadero del propio Estado Español. Al contrario la planta de generación eléctrica a través de la combustión de gas no permite cumplir con la estrategia global de cumplimiento de las normas y compromisos antes citados.

Todos estos argumentos son suficientes motivaciones para que el proyecto de instalación de la Central térmica en la Partida del Boch se desestime.

Por todo ello,

SE ACUERDA

PRIMERO. El Ayuntamiento en Pleno manifiesta su voluntad de rechazar la instalación de la central térmica proyectada por ESB Internacional u otra de similares características en nuestro municipio.

SEGUNDO. Se traslade al Ministerio de Medio Ambiente y a la Dirección General de Política Energética y Minas nuestro rechazo al citado proyecto y se tenga en consideración nuestra exposición de motivos a los efectos de rechazo del citado proyecto y de la realización de un estudio de de impacto ambiental en el caso de proseguir con el mismo.

TERCERO. Comunicar a los órganos competentes por razón de materia de la Generalitat Valenciana nuestro rechazo a este proyecto de construcción de una Central Térmica en Crevillent.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal Compromís se da lectura a la Moción presentada ante el Pleno con fecha 23 de mayo de 2008, sobre el rechazo a la instalación de una central térmica en el término municipal de Crevillent. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal Compromís, es dóna lectura a la Moció presentada davant del Ple amb data 23 de maig del 2008, sobre el rebuig a la instal·lació d'una central tèrmica en el terme municipal de Crevillent.)*

Previa declaración de urgencia, toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, destacando la confusión que se está produciendo con este caso, y demuestra su preocupación por la situación actual. Indica que en todo el proceso falta como primer paso la solicitud de la empresa del certificado de compatibilidad urbanística, independientemente de que el Ministerio apruebe o tramite la Declaración de Impacto Ambiental. Parece que todos están de acuerdo en que el emplazamiento propuesto es totalmente inadecuado y reitera que está en manos del Ayuntamiento rechazar esta actividad.

Interviene seguidamente el Sr. Molla Ferrández, concejal de Urbanismo y Obras, indicando que la presentación de esta Moción en este momento no tiene ninguna validez porque está fuera de plazo y es inútil su discusión porque lo que vale son las alegaciones que han sido presentadas al expediente. Declara que el Gobierno Municipal desde un primer momento se ha posicionado en contra y que ha esperado hasta el último día para remitir al Ministerio todas las alegaciones presentadas que también son contrarias. Aclara los términos del expediente y de su tramitación e insiste en que el que tiene la responsabilidad de aprobar o denegar la instalación es el Gobierno Central.

Por el Sr. Penalva se declara que nos encontramos ante un tema muy grave y que afecta mucho a todos los vecinos. Indica que conoce perfectamente el plazo de alegaciones pero que esta Moción no tiene solamente esa intención, ya que considera que se debe adoptar un acuerdo plenario unánime en contra de la instalación de la central térmica. No comparte la opinión del Grupo Socialista de que sea algo por lo que no debemos preocuparnos, y manifiesta que si esta Moción no se aprueba ahora se planteará en Comisión una propuesta para que el Pleno adopte un acuerdo en este sentido. *(Pel Sr. Penalva es declara que ens trobem davant d'un tema molt greu i que afecta molt tots els veïns. Indica que coneix perfectament el termini d'alegacions però que esta Moció no té només eixa intenció, ja que considera que s'ha d'adoptar un acord plenari unànime en contra de la instal·lació de la central tèrmica. No compartix l'opinió del Grup Socialista de què siga quelcom pel que no hàgem de*

preocupar-nos, i manifesta que si esta Moció no s'aprova ara es plantejarà en Comissió una proposta perquè el Ple adopte un acord en este sentit.)

Por el Sr. Mas Galvañ se declara el apoyo a la Moción y manifiesta que les hubiera gustado participar en la respuesta que se ha enviado al Ministerio. Insiste en que no se debe alarmar a los vecinos diciendo que el Ayuntamiento no puede hacer nada y que todo depende del Ministerio, llamando a la responsabilidad de todos por las incomodidades que ya están sufriendo los vecinos de la zona y considerando necesario estudiar más detalladamente el caso para ver si en otro emplazamiento podría ser beneficioso.

Por el Sr. Alcalde se declara que tanto el Gobierno Municipal como de forma personal está totalmente en contra de este proyecto, pero su responsabilidad de gobierno y sus declaraciones se deben basar en informes técnicos y así se ha hecho. No comparte que ahora se deba votar una Moción cuando desde el punto de vista administrativo el tema ya está resuelto, y manifiesta su disposición a tomar un acuerdo conjunto en este sentido con acuerdo previo de todos los grupos políticos, pero no como una Moción unilateral. Propone que si se retira la Moción en este momento, están dispuestos a adoptar un acuerdo conjunto pero que en caso contrario se verán obligados a votar en contra.

Por el Sr. Penalva se indica que le parece un tema muy serio y que si realmente se logra un acuerdo unánime en el próximo Pleno, no tiene inconveniente en retirar la Moción. *(Pel Sr. Penalva s'indica que li pareix un tema molt seriós i que si realment s'aconsegueix un acord unànime en el pròxim Ple, no té inconvenient a retirar la Moció.)*

A la vista de lo anterior por el Sr. Alcalde se declara retirada la moción y hace un emplazamiento a la Corporación para el próximo Pleno a los efectos de debatir y adoptar un acuerdo unánime.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. MOCIÓN COMPROMÍS. MOCIÓ SOBRE L'APLICACIÓ DE LA LLEI DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL I ATENCIÓ A LES PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDENCIA.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

MOCIÓ SOBRE L'APLICACIÓ DE LA LLEI DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL I ATENCIÓ A LES PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA.

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l'empara del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986. De 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d'aquest Ple, la moció següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En 2010, l'estat espanyol tindrà més de tres milions de persones que presenten alguna diversitat funcional que li ha causat i li pot arribar a causar una dependència a l'hora de realitzar les activitats de la vida diària o necessitats de suport per a mantindre i fomentar l'autonomia personal en igualtat d'oportunitats, tal com es va reflectir en el Llibre Blanc de la Dependència elaborat pel Ministeri de Treball i Assumptes Socials, a través de la seua Secretaria d'Estat de Serveis Socials, Família i Discapacitat.

No obstant això, cal destacar que en aquest estudi no s'incorporen altres persones en situació de dependència incloses com a beneficiàries en l'esmentada llei com les persones amb malaltia mental i els menors de 0 a 3 anys en situació de dependència, per tant aquesta xifra encara és major quant a les persones afectades sense estar ateses amb responsabilitat pública amb els mitjans humans i materials necessaris fins a aquests moments. Encara que, com és sabut, la tasca de cures i atenció recau en les famílies, sobretot, en les dones, principals cuidadores.

Davant d'aquesta situació d'urgència social, en l'anterior legislatura, aconseguir un pacte social per a l'aprovació de la Llei de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en situació de Dependència va ser un dels compromisos prioritaris en matèria de política social.

L'aprovació de la llei estatal suposa una consolidació de drets fent justícia amb aquelles persones que han sigut les grans oblidades fins ara: les persones majors, les persones amb discapacitat física i / o amb diversitat funcional, i, molt especialment, les persones amb malaltia mental.

Al País Valencià, al voltant d'unes 280.000 persones tenen dret, reclamable judicialment, al ser un dret subjectiu, a l'atenció, intervenció i prestació de serveis en funció del grau i la intensitat de la dependència Reconeguda després de la valoració, així com l'atenció a la prevenció.

Respecte la posada en posada en marxa i funcionament el govern valencià del PP ha apostat per crear serveis de gestió privada paral·lels al sistema públic per al seu desenvolupament.

Es regula la iniciativa privada com a part del sistema de serveis socials com a prestadors prioritaris dels serveis, jugant un paper més destacat en l'atenció a la dependència en les seues diverses poblacions (persones majors, persones amb discapacitat, persones amb malaltia mental). Tal com arreplega la resolució de 9 de maig del 2007 de la Conselleria de Benestar Social per la que s'aproven les tarifes de les actuacions, treballs i estudis prestats per l'Agència Valenciana de Prestacions Socials (AVAPSA).

Els ciutadans i les administracions locals estem patint una falta de reconeixement al no participar en la gestió ni tindre's en compte el bagatge ni el camí de la xarxa de Serveis Socials generals amb els que comptem.

A pesar d'haver-se aprovat el Decret 35/2007 de març del Consell de la Generalitat Valenciana, que contempla i determina la presència i participació dels ajuntaments en el Consell que ha de supervisar, debatre i examinar el desplegament de la llei, encara no s'ha convocat, deixant a la improvisació i a la descoordinació l'atenció de les necessitats reals de les persones.

En aquests moments s'han cursat més de 61.000 sol·licituds, i es desconeix quantes han sigut visitades pels 34 valoradors (segons ràtio per al seu funcionament adequat serien necessaris 150). Però el més greu és que encara no s'ha emés cap PIA (Pla d'Atenció Individualitzada) que suposaria la verdadera posada en marxa de la Llei.

Tampoc s'ha especificat quin serà el finançament que destine la Generalitat Valenciana per a garantir la seua aplicació. De fet, el Consell va perdre 595.618 euros per a això enguany passat al no emprar-los en dependència, se li va minorar aquesta elevada quantitat dels ingressos de l'Estat al no executar les actuacions subvencionades dins del Pla d'Acció a Favor de les Persones en situació de Dependència.

No obstant això, l'aposta de l'anomenada llei de dependència, aprovada amb la unanimitat de tots els partits polítics en l'anterior legislatura en l'estat espanyol, s'ha convertit en una arma llançívola en la batalla política del Partit Popular i el PSOE.

Aquest tema tan sensible, que ens afecta a totes les persones, sense distinció, està sent desatés per falta d'acord entre les administracions.

La conseqüència d'aquesta actitud és un greuge i un maltractament territorial. Fet pel PP de forma activa i conscient, amb el seu boicot, bloqueig i paralització de la resolució d'expedients, així com amb la conculcació de drets.

Dos exemples:

D'una banda, la dubtosa legalitat de la modificació legislativa en Els pressupostos del canvi del silenci administratiu de positiu a negatiu al realitzar una sol·licitud, només, succeïx al País Valencià.

D'altra banda, només 7 persones cobren l'ajuda de 405 euros per cuidador familiar quan a Andalusia, són 3.756 les persones que ja l'estan cobrant i en el conjunt de l'Estat espanyol són quasi sis mil les prestacions econòmiques que ja s'estan abonant.

En aquest sentit, el govern central, davant de l'incompliment sistemàtic d'aquesta llei per part d'algunes autonomies com la valenciana No denuncia ni regula un exercici de dret democràtic penalitzant el retard en el conveni o la devolució de les subvencions que no s'han gastat en matèria de serveis i prestacions d'ajuda a la dependència

El resultat és que es continua perjudicant els més necessitats i els seus familiars quan l'important són les persones i no el negoci controlat des de despatxos D'empreses privades amb un full de ruta clara: consolidar un model de mercantilització d'allò social on la necessitat queda subvertida al "negoci – Benefici".

Basant-se en el que argumenta anteriorment, sotmetem a debat i consideració per dret i sentit comú, Les propostes següents:

PRIMER. Exigir que el Consell abandone la seua actitud obstruccionista i que done solució a les més de 61.000 sol·licituds tramitades.

SEGON: Instar a la Generalitat Valenciana a agilitzar les valoracions de les sol·licituds pendents i les emissions de les resolucions oportunes.

TERCER. Eliminar la disposició addicional 11 de la Llei De Pressupostos de la Comunitat Valenciana per a l'exercici 2008 que estableix que les persones valorades per la Generalitat Valenciana han d'entendre que la seua sol·licitud ha sigut desestimada si no han rebut resposta en el termini de sis mesos, contravenint la llei 36/2006

QUART. Instar a la Generalitat a què desenvolupe legislativament a la major brevetat l'aplicació de recursos que contempla la llei 36/2006.

QUINT. Garantir la suficiència financera per als gastos derivats dels professionals necessaris per a fer front Als plans d'atenció individualitzada (PIE) amb caràcter d'urgència amb contractacions laborals no precàries que reduïsquen la inestabilitat en l'ocupació i milloren la qualitat del servei, al contrari de com es ve practicant amb la constant privatització en el sistema públic de serveis socials

SEXT. Exigir l'establiment de mecanismes de llistes d'espera públiques per registre institucional en funció de peticions d'usuaris establint prioritat sobre aquelles persones en situació de gran dependència que en aquests moments no siguen beneficiaris de cap recurs.

SÈPTIM. Garantir el finançament i desenrotllament de la cartera de serveis i prestacions destinats a la prevenció de les situacions de dependència (l'anomenada predependència) així com el foment de l'autonomia personal de les persones afectades, disminuint col·lateralment els efectes negatius que té aquesta situació desatesa i de sobrecàrrega per a les seues famílies.

OCTAU. Impulsar un Pla Municipal per a la Promoció de l'Autonomia Personal i d'Atenció a les persones en situació de Dependència.

NOVÉ. Instar el govern de la nació al desenvolupament del sistema nacional d'atenció a la dependència i l'aplicació i gaudiment dels drets derivats de la llei progressivament sense perjudici dels ciutadans per qüestions territorials i de color polític. Tal com arreplega la llei 39/2006, les tres administracions han d'actuar conjuntament per a aconseguir un adequat i suficient desenvolupament de la mateixa per a no lesionar els drets, deixant en desparament, a les persones majors, persones amb discapacitat, persones amb malaltia mental i a les seues famílies, que sol·liciten un dret per llei.

DESÉ. Que es trasllade del contingut de la present moció i dels acords adoptats a:

- Les associacions, entitats cíviques i sindicats
- President del Govern d'Espanya
- President de La Generalitat Valenciana
- Ministeri d'Educació, Política social i Esport
- Conselleria de Benestar Social de la Comunitat Valenciana
- Portaveus i grups parlamentaris en les Corts Valencianes
- Sindicatura de Greuges
- Defensor del Poble

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal Compromís se da lectura a la Moción presentada ante el Pleno con fecha 23 de mayo de 2008, sobre la aplicación de la

Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. *(Pel Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal Compromís, es dóna lectura a la Moció presentada davant del Ple amb data 23 de maig del 2008, sobre l'aplicació de la Llei de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en situació de Dependència.)*

Previa declaración de urgencia, toma la palabra el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que ya en el Pleno pasado se presentó una Moción similar y se alegra de que se continúe en esta línea, aunque lamentablemente la situación continúa igual. Hace una comparación de las diferentes aplicaciones de la Ley en las distintas Comunidades Autónomas y pone el ejemplo de Extremadura, Asturias, Cataluña y Valencia.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular para manifestar que no apoyarán la Moción porque entiende que parte de unas premisas erróneas y que llega a conclusiones inexactas. Declara que sabiendo que se trata de una Ley de aplicación progresiva, no se puede hacer propaganda diciendo que estas ayudas se pueden solicitar y obtener de forma inmediata. Expone datos de expedientes, valoradores y solicitudes tramitadas, y cita las diferencias de trato en las distintas Comunidades Autónomas haciendo referencia a las medidas aplicadas en la Comunidad Valenciana con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

Por el Sr. Penalva se manifiesta que esta Ley es un derecho, no una opción de calidad, promueve la igualdad y crea mucho empleo. Considera que sería importante que la Comunidad Valenciana se dedicase a cumplir plenamente la Ley y reitera su petición de que se le concedan los datos de la población de Crevillent. *(Pel Sr. Penalva es manifesta que esta Llei és un dret, no una opció de qualitat, promou la igualtat i crea molta ocupació. Considera que seria important que la Comunitat Valenciana es dedicara a complir plenament la Llei i reitera la seua petició que se li concedisquen les dades de la població de Crevillent.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se manifiesta que se deben conceder datos sobre la aplicación de la nueva Ley, no sobre la situación anterior, y considera que se están mezclando asuntos. Hace referencia a la existencia de las quejas de los propios técnicos y reitera el boicot sistemático a la aplicación de la Ley por parte del Partido Popular. Pide responsabilidad en la aplicación de los fondos que se reciben por ello.

Por el Sr. Alcalde se reitera que la Ley no tiene plena aplicación hasta el año 2015, y que los trámites exigidos por esta Ley son excesivos, acusando de demagogia al Partido Socialista. Hace referencia al proyecto del nuevo Centro Asistencial de Enfermos Mentales de Crevillent, indicando que la Red de Centros de la Comunidad Valenciana es de las más avanzadas de España y eso también es Ley de Dependencia.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B4) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. MOCIÓN PSOE. RE 8399.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

Cayetano Mas Galvañ, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación de dicho grupo político y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno municipal, la siguiente:

MOCIÓN

Según la clasificación establecida por la propia Consellería de Bienestar Social, los centros de atención a las personas mayores y dependientes en la Comunidad Valenciana pueden agruparse en los siguientes tipos:

1. Centros residenciales para personas mayores.
2. Residencias para personas mayores dependientes
3. Centros de día para personas mayores dependientes.
4. CEAMS (Centros Especializados de Atención a Mayores)
5. Otros: Viviendas tuteladas, Hogares y clubes para la tercera edad.

Cada uno de estos tipos de centros tiene unos objetivos y unos usuarios potenciales diferentes. Por tanto, los servicios que prestan están adaptados a dichas circunstancias.

Según la misma Consellería, en Crevillent existen dos centros clasificados como "hogares y clubs para personas mayores" (el Centro de la Tercera Edad situado junto al Centro de Salud, y el antiguo Hogar del Pensionista), una residencia para mayores (la de las Hermanas Carmelitas, clasificada como residencia para personas mayores dependientes), y el Centro ocupacional "Virgen de los Desamparados", calificado como centro ocupacional para discapacitados.

La situación, por tanto, para una ciudad con casi 30.000 habitantes, resulta claramente deficitaria, especialmente en lo que se refiere a los tipos 1 (residencias para personas mayores) y 3 (centros de día para personas mayores dependientes), y dista de ser satisfactoria en el tipo 2 (residencias para personas mayores dependientes), dada la escasez de plazas. Sólo en el tipo 4, si aproximamos al concepto de CEAM's los dos hogares disponibles en Crevillent, podríamos decir que nos aproximamos a cubrir los mínimos exigibles para nuestra población.

Ante esta situación, y sin olvidar que es muy importante la necesidad de crear o aumentar las residencias para personas mayores y dependientes, queremos en la presente moción llamar la atención sobre el tercero de los tipos de centros mencionados por la Consellería. Nos referimos a los centros de día para personas mayores dependientes.

Se denomina así a todo establecimiento que ofrezca un programa de atención diurna especializada, destinada a personas que precisan de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria. Sus objetivos son mantener, preservar y/o mejorar la funcionalidad de los usuarios y servir de apoyo a la familia, mediante la provisión de un recurso que posibilite la vida socio-laboral de sus miembros. Podrán ser usuarios las personas mayores de 60 años con problemas de dependencia que presenten enfermedades crónicas, pluripatología, con limitación de su autonomía y que requieran una atención sociosanitaria especializada, supervisión médica, cuidados de enfermería o rehabilitación, que no se puedan prestar adecuadamente en el domicilio. Con carácter excepcional los centros de día podrán atender, con independencia de la edad, a personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- demencias que no requieran cuidados sanitarios continuados por la evolución de la enfermedad
- crónicos con patologías que generan problemas funcionales y/o cognitivos
- crónicos con patología osteoarticular degenerativa y traumatológica
- secuelas funcionales post-intervención quirúrgica o accidente.

Quedarían excluidos, no obstante, los enfermos mentales, los discapacitados psíquicos y las personas dependientes que requieran cuidados sanitarios continuados y aquellas que tengan trastornos de la conducta que perturben gravemente la convivencia.

Los centros de día de personas mayores dependientes, ofrecerán los siguientes servicios básicos: acogimiento, restauración, higiene personal, atención social (animación sociocultural, atención social individual, grupal y comunitaria, atención social familiar), atención a la salud (médica, psicológica, de enfermería, actividades de terapia ocupacional y rehabilitación, prevención y promoción de la salud), y transporte adaptado.

El interés de este tipo de Centros viene respaldado por el conjunto de estudios, tanto de la Consellería, como de carácter universitario, que ponen claramente de manifiesto que un porcentaje muy elevado de las personas en situación de dependencia (en torno al 90%), prefieren y pueden ser atendidos

en Centros de Día antes que en residencias geriátricas. La demanda social potencial para estos centros es, por tanto, muy grande.

En Crevillent, finalmente, entendemos que existen instalaciones ya existentes que podrían ser adaptadas como Centros de Día, con el consiguiente y significativo ahorro de costes.

Según todo lo expuesto y por todo ello, solicitamos la adopción del siguiente

ACUERDO:

Solicitar a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana que, en colaboración con el Ayuntamiento de Crevillent, estudie e implante en Crevillent, un Centro de día para personas mayores dependientes.

Interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista que presenta al Pleno la Moción de fecha 26 de Mayo de 2008 y, previa declaración de urgencia, hace una exposición de su propuesta sobre el estudio e implantación en Crevillent de un Centro de Día para personas mayores dependientes.

Interviene a continuación el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal Compromís, apoyando plenamente la Moción para que las personas mayores dependientes sean atendidas correctamente y porque además permite crear empleos tanto directos como indirectos. Declara que hay un déficit importante en Crevillent en cuanto a Residencias de la Tercera Edad y Centros de Día, y que ésta es una solución que el Gobierno Municipal debe adoptar cuanto antes. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal Compromís, recolzant plenament la Moció perquè les persones majors dependents siguen ateses correctament i perquè a més permet crear ocupacions tant directes com indirectes. Declara que hi ha un dèficit important a Crevillent quant a Residències de la Tercera Edat i Centres de Dia, i que esta és una solució que el Govern Municipal ha d'adoptar com més prompte millor.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que la propia Consellería en su página web hace una clasificación de las instalaciones de atención y asistencia a Dependientes y que Crevillent es una población con un claro déficit de este tipo de instalaciones, con lo que tiene que acudir a la iniciativa privada para cubrir las necesidades de atención especializada. Considera que lo más adecuado sería una Residencia Geriátrica con un Centro de Día pero que el recurso mínimo para una población como Crevillent es el Centro de Día.

Interviene seguidamente la Sra. Mallof Sala, portavoz del Grupo Popular, explicando por qué en Crevillent no existen los Geriátricos que fueron aprobados en el año 2001, argumentando que la razón es la falta de suelo adecuado que dejó el Partido Socialista durante su mandato. Lamenta que se utilice a las personas más débiles para hacer demagogia y reclama la financiación necesaria para hacer frente al cumplimiento de los servicios adecuados para la población valenciana.

Por el Sr. Penalva Casanova se manifiesta que después de catorce años en el Gobierno Municipal el Partido Popular ha sido incapaz de conseguir suelo para cedérselo a la Generalitat con esta finalidad, y siguen echando la culpa a los gobiernos anteriores, declarando que el compromiso político de su grupo es para la defensa de las personas más necesitadas. *(Pel Sr. Penalva Casanova es manifesta que després de catorze anys en el Govern Municipal el Partit Popular ha sigut incapaç d'aconseguir sòl per a cedir-li'l a la Generalitat amb esta finalitat, i continuen tirant la culpa als governs anteriors, declarant que el compromís polític del seu grup és per a la defensa de les persones més necessitades.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se indica que el 90% de la Moción presentada es copia literal de la información y de los datos publicados en la página web de la Consellería y reprocha también en estos catorce años de Gobierno Popular no hayan sido capaces de sacar adelante su propio Plan General ni de aprobar las modificaciones necesarias para conseguir el suelo preciso para un Centro de Día, planteándose la pregunta de si el PP quiere que haya o no un Centro de Día en Crevillent.

Por el Sr. Alcalde se insiste en que se hace demagogia y responde a las acusaciones de incapacidad de aprobación de un Plan General manifestando que se motiva porque ha habido tres cambios legislativos en el tema urbanístico en esta Comunidad promovidos por el Partido Socialista.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	14

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal Compromís, rogando que el derecho a ver los expedientes de Pleno sea efectivo y pidiendo que la tarde de la sesión plenaria esté abierto el Ayuntamiento desde las 15:30 horas para poder consultar los expedientes y facilitar esta actividad a los concejales que tienen obligaciones laborales. *(En primer lloc pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal Compromís, preguntant que el dret a veure els expedients de Ple siga efectiu i demanant que la vesprada de la sessió plenària estiga obert l'Ajuntament des de les 15:30 hores per a poder consultar els expedients i facilitar esta activitat als regidors que tenen obligacions laborals.)*

Por el Sr. Alcalde se declara que ve complicado acceder a esta petición, porque la responsabilidad de los expedientes le corresponde a unos funcionarios concretos y teniendo conocimiento de que el Pleno es una vez al mes y que se convoca dentro de los plazos correspondientes, se cumple con la obligación de que los expedientes estén completos desde el día de la convocatoria. No obstante se estudiará la petición.

Seguidamente se plantea una pregunta sobre la situación del Colector de Aguas Pluviales y el estado de la Red de Alcantarillado después de varios meses de desperfectos, preguntando sobre las actuaciones que tiene previstas el Ayuntamiento al respecto.

Por el Sr. Moya, concejal de obras, se responde que el Colector está sin acabar y aún continúa en obras, y que se ha requerido a la empresa para que subsane las deficiencias detectadas. Manifiesta que el director de obras está contratado por la Consellería y no por el Ayuntamiento, y que cuando se compruebe el funcionamiento del Colector se tomarán las medidas necesarias para evitar las balsas que se forman.

Por la Sra. Martínez Belén del Grupo Municipal Compromís se plantean algunas preguntas sobre el Crucero organizado por la Concejalía de Servicios Sociales: ¿si se ha obtenido alguna subvención para la financiación del viaje? ¿si ha habido beneficios del Ayuntamiento o de alguna agencia de viajes por la captación de los viajeros? ¿y si tienen previsto continuar utilizando los recursos públicos para estos fines? *(Per la Sra. Martínez Belén del Grup Municipal Compromís, es plantegen algunes preguntes sobre el Creuer organitzat per la Regidoria de Servicis Socials: si s'ha obtingut alguna subvenció per al finançament del viatge? Si hi ha hagut beneficis de l'Ajuntament o d'alguna agència de viatges per la captació dels viatgers? I si tenen previst continuar utilitzant els recursos públics per a estos fins?)*

Por el Sr. Alcalde se contesta que el turismo es un medio de inserción y que no ha habido subvenciones para la financiación de este programa en concreto. No tiene constancia de que haya habido beneficios concretos en ningún aspecto porque se ha hablado con varias agencias de viajes para organizar esa actividad. No obstante si tiene algún interés en algún

caso específico se informará por la concejala. Por la Concejala de Servicios Sociales, Sra. Guirao, se indica que no ha habido beneficios para ninguna persona concreta, manifestando que acompañando al grupo han ido tres técnicos municipales y la propia concejala, con una gratuidad del 50% aproximadamente.

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista preguntando si se tiene alguna estimación concreta de cuándo será aprobado el Plan General. Por el Sr. Alcalde se contesta que probablemente este año se aprobará estando a falta en este momento de algunos informes de calidad ambiental y respecto al monte público habiéndose pedido al Ayuntamiento que todo el monte sea calificado con protección especial y que eso al Ayuntamiento le parece excesivo.

Por el Sr. Mas se ruega que se den explicaciones sobre la actuación musical de la Banda en los actos del Jumelage y del viaje a Fontenay-le-Fleury. Por el Sr. Alcalde se responde que no pasa nada porque la Banda no haya ido al viaje de Fontenay-le-Fleury, porque hay que hacer una reducción de costes.

Por el Sr. Mas se ruega que se mantengan las formas en el turno de intervención del público por parte del Sr. Alcalde. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en todo caso debe haber un respeto a la institución y que no le parece correcto que este ruego venga precisamente del Sr. Mas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2008.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA
D^a. M^a LORETO MALLOL SALA
D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
D. JOSÉ VALERO CARRERES
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA
D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO
D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN
D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ
D^a. ESTER MELLADO COVES
D. JUAN J. AMO SIRVENT
D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME
GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA
JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. EDUARDO ANDARIAS DURÁ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil ocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30.06.08.

Advertido error material procede su rectificación en los términos siguientes:

En el punto **16.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL INTERÉS LOCAL PARA EL AÑO 2008**, en su parte dispositiva

DONDE DICE:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 12 trabajadores y **72.834,63 €** de presupuesto.
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 6 trabajadores y **40.229,11 €** de presupuesto.
- c) Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano: 4 trabajadores y **30.563,84 €** de presupuesto.

DEBE DECIR:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 12 trabajadores y **72.822,31 €** de presupuesto.
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 6 trabajadores y **40.229,10 €** de presupuesto.
- c) Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano: 4 trabajadores y **30.563,85 €** de presupuesto.

A su vista, se aprueba dicha acta con la rectificación antes expuesta.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, referente a la solicitud de informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, por deficiencias detectadas por este Ayuntamiento en las obras que Ciralsa realiza en este término municipal, así como de las sugerencias remitidas desde este Ayuntamiento respecto a dichas obras.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la División de Recursos y Derechos de Petición del Ministerio de la Presidencia, comunicando la recepción de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en relación con el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley 10/07, de la Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

3.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

“5.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-146/08)

Visto el expediente promovido por D^a. ETELVINA CERDA FUENTES con NIF 44.768.662-J y domicilio en Travesía Mediterrani n^o 5 Entlo. D interesando fraccionamiento para el pago del recibo correspondiente a Suministro de Agua Potable y otros, 3^o trimestre de 2007, existente en Recaudación Ejecutiva, abonado D. ANTONIO FUENTES SORIANO, finca sita en Ptda. Cachapets n^o 148.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva, cuyo importe principal asciende a 376,36 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Julio de 2008 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.*

QUINTO.- *Trasládese el acuerdo a la solicitante, al Sr. Recaudador Municipal y a Aquagest Levante S.A.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

“5.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-148/08)

Visto el expediente promovido por D^a. JOAQUINA AMADOR TORRES con DNI 21.975.845 y domicilio en C/ Taibilla n^o 17, interesando fraccionamiento para el pago de recibo 4^o Trimestre de 2007 Suministro de Agua y otros, vivienda sita en Ptda. Arquet n^o 12.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo que asciende a 582,69 Euros, para su pago en TRES mensualidades, siendo la primera mensualidad de 300 Euros a pagar hasta el día 5 de julio de 2008, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo a la solicitante y a Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

“5.3.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-20/08)

Visto el expediente promovido por D^a. MARIA DEL CARMEN MARCOS SÁNCHEZ con D.N.I. 74.170.898-S y D. RAFAEL MARCOS SÁNCHEZ con D.N.I. 74.173.098-F, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Pintor Velázquez nº 28 (D^a María Sánchez Reolid), interesando fraccionamiento para el pago de liquidaciones practicadas por Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 1.298,18 Euros correspondientes a la liquidación practicada en el expediente 394/08 a D^a MARIA DEL CARMEN MARCOS SANCHEZ para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de julio de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se fraccione el importe de 780,89 Euros correspondientes a la liquidación practicada en el expediente 395/08 a D. RAFAEL MARCOS SANCHEZ para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de julio de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

TERCERO.- Para ambos expedientes se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

CUARTO.- Se les exime de aportar garantía.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“6.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-22/08)

Visto el expediente promovido por D. GERMAN CARRERES FERRÁNDEZ con D.N.I. 74.170.127-A y domicilio en C/ Virgen del Pilar nº 7-2º A, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente 382/08 del Impuesto sobre Incremento Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 1.220,14 Euros para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Julio de 2008, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“6.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-23/08)

Visto el expediente promovido por D^ª. INOCENCIA GONZALEZ DURAN E HIJA con D.N.I. 74.136.737 y domicilio en C/ Stma. Trinidad nº 66-4º Izda., interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada por Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 393,80 Euros para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Agosto de 2008 , y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora , desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-171/08)

Visto el expediente promovido por D^ª. SARAH CATHARINA KASTLUNGER PEREZ CON d.n.i. 74.243.897-n Y DOMICILIO EN c/ ANGEL Nº 57-6º, interesando fraccionamiento para el pago de recibos pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva correspondiente al Impuesto sobre Vehículos, Tasa Basura y Suministro de Agua Potable, cuyo importe principal asciende, al día de la fecha, a 200,14 Euros, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Agosto de 2008 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- DESESTIMAR el conceder fraccionamiento para el pago de las Multas-Sanciones Tráfico- al no concederse fraccionamiento para las sanciones.

SEXTO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.1.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000863/2007 interpuesto por la Procuradora Sra. Tormo Moratalla, en nombre y representación de TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.2.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 000228/2008 interpuesto por el Procurador/ Letrado Sr. Edmigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por

unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“16.3.- OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº - 227/2008 interpuesto por el Procurador Sr. Edmigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

*A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

3.10.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1255/08, de 7 de julio, sobre Designación de Letrado en Recurso Contencioso-Administrativo nº 000012/2008, interpuesto por el Procurador D. Manuel Penalva Alarcón, en nombre y representación de D. Gabriel Candela Selva, contra la Resolución de 07.11.07 del Ayuntamiento de Crevillent en expediente de Patrimonio nº 50/08.

A su vista, y sin que se produzca debate, con los votos a favor de PP y PSOE, y la abstención de COMPROMÍS, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

3.11.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1163/08, de 23 de junio, referente a solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante destinada al “Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica”, para la anualidad 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

3.12.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JGL Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1276/08, de 9 de julio, referente a solicitud de subvención al Servef para el Programa Salario Joven, para la anualidad 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por

unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE JGL DE FECHA 08.07.08 SOBRE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CARÁCTER PLURIANUAL DESTINADO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

"20.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.10.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CARÁCTER PLURIANUAL DESTINADO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía siguiente:

Vista la voluntad del Ayuntamiento de Crevillent para la suscripción del Programa Municipal de carácter plurianual destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública con el que se posibilita disponer de una planificación a escala municipal de la oferta de suelo con vinculación de destino a viviendas de protección pública que permita cubrir la demanda existente detectada a partir del estudio de demanda de vivienda de la Comunidad.

Visto el Convenio tipo a suscribir entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y los Ayuntamientos interesados en la elaboración concertada del programa municipal de carácter plurianual, en el que se recogen las obligaciones de las partes a los efectos de la colaboración y coordinación interadministrativa que permitan esta planificación en esta materia, así como las prestaciones recíprocas.

*A su vista, previa su declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *Aprobar el Convenio tipo entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el Ayuntamiento de Crevillent por el que se articula la colaboración entre ambas Administraciones para la elaboración concertada del programa municipal de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que se transcribe a continuación.*

CONVENIO TIPO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVES DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE _____, POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACION ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES PARA LA ELABORACIÓN CONCERTADA DEL PROGRAMA MUNICIPAL, DE CARÁCTER PLURIANUAL, DESTINADO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGUN REGIMEN DE PROTECCION PUBLICA.

Valencia, ___ de _____

de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. D. José Ramón García Antón, Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat.

De otra parte, _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

INTERVIENEN

El Honorable Sr. José Ramón García Antón, Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat, en virtud del nombramiento conferido por el Decreto 8/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat (DOGV 5545, de fecha 29 de junio de 2007), en representación de ésta y facultado en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, según lo previsto en el Decreto 131/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y facultado para este acto por acuerdo del Consell de fecha

De otra parte, _____, alcalde/sa-presidente/a del Ayuntamiento de _____ en

virtud de las facultades que le confiere la legislación aplicable en materia de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen en la representación que ostentan y la capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Los Patrimonios Públicos de Suelo constituyen un instrumento de profunda tradición en nuestro ordenamiento jurídico-urbanístico al servicio del cumplimiento de la política de suelo y vivienda responsabilidad de los poderes públicos.

De esta manera, los bienes y los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos procedentes de su enajenación o sustitución, integran un patrimonio independiente vinculados a facilitar la ejecución de la política pública de vivienda y suelo, regulando el mercado de los terrenos y obteniendo reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública que faciliten la ejecución del planeamiento.

De forma destacada los bienes de los Patrimonios Públicos de Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública, y los ingresos obtenidos mediante su enajenación o sustitución, se destinarán a la ampliación, el mantenimiento o gestión de estos Patrimonios.

No obstante, cabe el destino de estos bienes, o los recursos económicos que de ellos se obtengan, al cumplimiento de otros fines de interés social, vinculados siempre a la mejor ejecución del planeamiento urbanístico y territorial.

Así se establece en los artículos 258 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como en los artículos 5, 71 y siguientes, y 86 de la Ley 4/2004, de 30 de junio de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

En la misma línea se enmarca la legislación básica estatal que en los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, establece que los bienes, recursos y derechos que integran los patrimonios públicos de suelo tienen la finalidad de regular el mercado de los terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.

Los bienes y derechos que la integran, de acuerdo con esta normativa, deberán destinarse a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública, o a otros usos de interés social de naturaleza urbanística, o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles de patrimonio cultural.

SEGUNDO.- La necesidad de arbitrar políticas eficaces a fin de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada a todos los ciudadanos, establecido en el Art. 47 de la Constitución, mediante la promoción de suelo asequible, y el fomento de la edificación y rehabilitación de viviendas en regímenes de protección pública, ha determinado que junto al instrumento de los patrimonios públicos de suelo, se establezcan medidas adicionales para garantizar la promoción de suelo y de edificación con esta vinculación por parte de los agentes privados.

En esta línea se enmarcan las previsiones normativas contenidas en la Ley Urbanística Valenciana, en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y en fechas más recientes en la Ley de Suelo, que establecen la necesidad de reservar de forma imperativa suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública en los distintos instrumentos de planeamiento.

TERCERO.- En desarrollo de la política activa de la Generalitat Valenciana en materia de vivienda, el sistema territorial de indicadores de necesidades de vivienda, regulado en los artículos 222 y 223 del Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, aprobado por el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, constituye un instrumento eficaz para detectar las necesidades de suelo y vivienda destinada a satisfacer a los colectivos con más dificultades de acceso a la adquisición o arrendamiento de primera residencia.

El estudio de demanda de vivienda de la Comunidad Valenciana para el periodo 2008-2011, constituye un elemento fundamental para arbitrar estas políticas.

En base a los datos obtenidos del mismo, se posibilita la articulación de una planificación estratégica de viviendas sujetas a regímenes de protección pública por parte de la Generalitat Valenciana, que para su eficacia requiere de la participación y colaboración de los Ayuntamientos de la Comunidad.

CUARTO.- En este marco, la elaboración de los Programas municipales, de carácter plurianual, destinados a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a regímenes de protección pública, previstos en el artículo 262.3 de la Ley Urbanística Valenciana, debe cobrar un papel relevante.

Con este instrumento se posibilita el disponer de una planificación a escala municipal de

la oferta de suelo con esta vinculación de destino, que permita cubrir la demanda existente, detectada a partir del estudio de demanda de vivienda de la comunidad o, en su caso, municipal, y su reflejo en el sistema territorial de indicadores de demanda de vivienda.

Complementariamente, y una vez satisfecha dicha demanda en los sucesivos años en que se segmenta el plazo de vigencia del Programa, cabrá destinar los ingresos procedentes del Patrimonio Público de Suelo a otros fines de interés social, vinculadas en todo caso a la ejecución del planeamiento y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

A fin de concertar la elaboración de estos Programas y coadyuvar a una eficaz planificación estratégica de las necesidades de vivienda sujeta a regímenes de protección pública, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio, en base, a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. y el Ayuntamiento de _____ para la elaboración concertada del Programa Municipal, de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de vivienda sujetas a regímenes de protección pública, así como para articular las fórmulas de coordinación interadministrativa que permitan la definición de la planificación estratégica de la Generalitat Valenciana en materia de vivienda con esta vinculación de destino.

Segunda. El Ayuntamiento de _____ y la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, articulan sus relaciones en base a las siguientes prestaciones recíprocas:

1. El Ayuntamiento facilitará a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda cuanta documentación sea requerida para la elaboración del Programa Municipal Plurianual y la planificación estratégica de vivienda de protección pública y en particular la siguiente:
 - Información urbanística referida a las previsiones del planeamiento municipal, tanto vigente como en tramitación, que permitan determinar la oferta de suelo destinado a usos residenciales y dentro de éstos, los vinculados a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública. Dicha oferta deberá situarse en una escala temporal de previsiones anuales de oferta de suelo.
 - Información relativa a los Patrimonios Públicos de Suelo de que disponga el Ayuntamiento vinculados a uso residencial, así como de las previsiones temporales sobre su disponibilidad en el mercado.
 - Información relativa a la vinculación de parcelas privadas a la construcción de viviendas de protección pública.
2. La Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda aportará cuanta información esté a su disposición para que se integre con la municipal, y en particular:
 - Datos procedentes del Estudio de Demanda de Vivienda de la Comunidad Valenciana.
 - Datos integrados en el Sistema de Indicadores Territoriales de Demanda de Vivienda.
 - Datos relativos a las calificaciones provisionales y definitivas solicitadas y otorgadas en el Municipio.
3. La Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda procederá a la elaboración del Programa Municipal Plurianual de forma concertada con el Ayuntamiento, entregándole el documento formalizado para su tramitación en sede municipal.

Igualmente la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda elaborará la planificación estratégica valenciana de vivienda en ejercicio de las competencias estatutarias de la Generalitat Valenciana en materia de vivienda, urbanismo y ordenación territorial.

4. El Ayuntamiento asume el compromiso de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 266 de Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, de inscripción y actualización de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo en el Registro constituido a tal efecto en la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
5. El Ayuntamiento asume igualmente el compromiso de cumplir los plazos de puesta en el mercado del suelo integrante del Patrimonio Municipal de Suelo de uso residencial que se determinen en el Programa Municipal Plurianual.

Tercera. La Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda encomienda al Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A la realización de los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, dado su naturaleza de servicio propio y medio técnico de la Consellería.

En consecuencia las relaciones entre el Ayuntamiento y la Consellería se articularán preferentemente a través del Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.

Cuarta. El Programa Municipal Plurianual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Análisis de la demanda de vivienda protegida en el municipio para el horizonte 2008-2011 .
- Oferta de suelo destinado a vivienda protegida existente en el municipio.
- Adecuación de la oferta de suelo existente en el municipio a la demanda estimada.
- Vigencia del Programa Plurianual y causas de revisión del mismo.

Conforme a los datos del plan plurianual se examinará, de forma concertada entre las administraciones implicadas, el cumplimiento de las necesidades de vivienda en el municipio, determinando, en su caso, la exención, total o parcial, de la obligación de destinar los citados bienes a viviendas con regímenes de protección, y posibilitando su asignación a otros fines de interés social debidamente justificados de acuerdo con lo que dispone la legislación urbanística de aplicación.

Quinta. El Ayuntamiento facilitará al Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A toda la documentación que en cada momento se precise en aras a la elaboración del correspondiente Programa Plurianual, designando al efecto, un técnico coordinador que coordinara conjuntamente con técnicos del IWSA el trabajo a realizar.

Igualmente la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda a través del Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A prestará cuanta información y colaboración sea necesaria al Municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Sexta. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años desde su firma, sin perjuicio de su prórroga anual si así lo acuerdan las partes, finalizando aquél o éstas mediante denuncia de cualquiera de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El conseller de Medio Ambiente,
Agua, Urbanismo y Vivienda

José Ramón García Antón

El alcalde/sa-presidente/a del
Ayuntamiento de _____

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y todos aquellos actos tendentes a su formalización.

TERCERO: Ratificar este acuerdo en el próximo Pleno que se celebre. "

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que su grupo no va a apoyar este Convenio desde el momento en que no hay un Patrimonio Municipal del Suelo. No sorprende entonces que este Convenio sea más propaganda del PP de que fomentan la Vivienda de Protección Pública que una realidad material. Por esta razón no lo van a aprobar y no van a dar su respaldo a lo que entienden que es simple política propagandística del PP. (El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup no recolzarà este Conveni des del moment que no hi ha un Patrimoni Municipal del Sòl. No sorprén llavors que este Conveni siga més propaganda del PP que fomenten la Vivenda de Protecció Pública que una realitat material. Per esta raó no ho van a aprovar i no donaran el seu suport al que entenen que és simple política propagandística del PP.)

A continuación interviene el Sr. Mas para manifestar que su grupo va a votar a favor porque le parece que el contenido del Convenio es inobjetable al tratarse de promoción de Suelo para desarrollar viviendas de Protección Pública. Se trata de un programa de carácter

plurianual del que hay que explicar al ciudadano que se trata de un Convenio tipo, pero de un Convenio tipo vacío de contenido al no existir una política clara y decidida por parte del gobierno municipal de Patrimonio Municipal del Suelo. Habrá que llenarlo de contenido disponiendo suelo para la promoción de la Vivienda de Protección Pública.

A continuación contesta el Sr. Alcalde para afirmar que el Sr. Penalva y el Sr. Mas hablan con desconocimiento, y que la iniciativa para desarrollar VPO puede ser pública o privada, lo que ocurre es que antes no existía la exigencia legal de destinar suelo a VPO. No obstante, ha sido dado a conocer a la ciudadanía tanto por el diario Información como por La Verdad, aunque también por La Gaceta, que también informa, que el pueblo de Crevillent tiene uno de los precios más bajos de suelo y vivienda. Por el gobierno autonómico y también por el Ministerio, pero antes por la Generalitat se han hecho las reformas legislativas necesarias para que el 10% del aprovechamiento tipo que corresponde a los Ayuntamientos en el Suelo Urbanizable sea destinado en un 100% a Vivienda de Protección Oficial, salvo en ciertos casos. Con el Plan General que heredamos de ustedes no existía Patrimonio Municipal del Suelo ni mecanismo legal para crearlo. Ahora sí y la demanda de viviendas de Protección Oficial en Crevillent va a ser perfectamente atendida con este programa. Les daré una información: esta misma semana se han dado licencias para 200 viviendas de Protección Oficial en el Sector R-10, que repito, cubrirá perfectamente la demanda de este tipo de vivienda, y que ha sido posible gracias a la planificación de este Ayuntamiento en el Suelo Urbanizable. Debemos felicitarnos por ello.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva manifestando que diga el Sr. Alcalde que lo del Sector R-10 ya estaba planificado, es un claro exceso ya que en el Convenio Urbanístico suscrito por el urbanizador no iba ninguna previsión a este respecto. Ha sido el propio promotor el que, por su interés ha hecho la propuesta al Ayuntamiento. Sorprende igualmente las palabras del Sr. Alcalde de que la culpa de que no hubiera Patrimonio Municipal del Suelo también sea nuestra, y así nos podríamos remontar incluso a Franco por no haberlo creado y hasta a los Reyes Católicos. Esta argumentación sobra porque no se ajusta a la verdad sino al interés del PP. Sería más cierto afirmar que usted defiende unos planteamientos políticos y nosotros otros. Me gustaría que hubiera una empresa municipal de desarrollo de suelo, pero como no se ha creado, al menos la Administración Pública debería garantizar a cualquier joven que tuviera que pagar por su vivienda un precio justo. Esto no es una descalificación, simplemente muestra un desacuerdo. *(A continuació intervé el Sr. Penalva manifestant que diga el Sr. alcalde que això del Sector R-10 ja estava planificat, és un clar excés ja que en el Conveni Urbanístic subscrit per l'urbanitzador no anava cap previsió a este respecte. Ha sigut el propi promotor el que, pel seu interès ha fet la proposta a l'Ajuntament. Sorpren igualment les paraules del Sr. alcalde que la culpa que no haguera Patrimoni Municipal del Sòl també siga la nostra, i així ens podríem remuntar inclús a Franco per no haver-ho creat i fins als Reis Catòlics. Esta argumentació sobra perquè no s'ajusta a la veritat sinó a l'interés del PP. Seria més cert afirmar que vosté defén uns plantejaments polítics i nosaltres altres. M'agradaria que haguera una empresa municipal de desenvolupament de sòl, però com no s'ha creat, almenys l'Administració Pública hauria de garantir a qualsevol jove que haguera de pagar per la seua vivenda un preu just. Açò no és una desqualificació, simplement mostra un desacord.)*

El Sr. Mas por su parte afirma que si nos tenemos que felicitar pues nos felicitamos por la propuesta de Convenio que se trae a aprobación, pero hoy por hoy hay que repetir que el Convenio está vacío de contenido. El PP ahora no tiene ninguna previsión. Hemos llegado a preguntar en repetidas ocasiones en Comisión cuántas viviendas de Protección Pública ha aprobado el gobierno del PP y han tardado meses y meses en contestar porque no lo sabían. El Sr. Alcalde lleva cuatro legislaturas y no ha acabado el Plan General. Ahora usted ha llegado a un acuerdo con un promotor, usted no ha hecho nada al respecto. Usted no fomenta el Patrimonio Municipal del Suelo, sino que este fomento se lo ha facilitado el promotor con su interés. Su obligación es facilitar este tipo de propuestas. Las cosas deben ser llamadas por su nombre. El Convenio que se trae a aprobación servirá para fomentar el Patrimonio Municipal del Suelo y la vivienda protegida por eso lo vamos a aprobar.

Replica el Sr. Alcalde que los promotores hacen este tipo de propuestas de promoción pública en los Ayuntamientos donde hay estabilidad y seriedad, y aquí la hay. Fue este gobierno el que solucionó la problemática situación que ustedes crearon en el Polígono del Boch. En el Sector R-10 se van a construir Viviendas de Protección porque antes se ha

aprobado un Planeamiento. Se trata de una superficie de 450.000 m2 para construir Viviendas de Protección Oficial, lo que sin duda es un gran acierto, al tiempo que se evita la especulación. Las cosas se hacen mejor ahora y con la reforma legal habida el Patrimonio Municipal del Suelo será más fuerte. La LUV ha puesto los medios para que esto sea así. Este gobierno municipal y también la Generalitat han tenido que adaptar el Plan General a la previsión legislativa que obviamente no estaba prevista inicialmente en la Revisión del Plan General.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19 (PP-PSOE)
Votos NO.....	2 (COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

Hacienda y Patrimonio

5.- ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SOBRE CESIÓN GRATUITA A LA GENERALITAT DEL USO DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA DR. MAS CANDELA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Patrimonio, del que se desprende que:

Adoptado, en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2.006, Acuerdo de cesión gratuita a la Consellería de Territorio i Habitatge, en ejecución del Convenio de colaboración entre ambas administraciones, en virtud del cual el Ayuntamiento de Crevillent cedería a la Generalitat Valenciana, a través de aquella Consellería el uso del inmueble localizado en la planta baja del edificio central sito en la Pza. Doctor. Mas Candela (antigua Oficina de Correos), finca registral nº 15.329, Libro 253, Tomo 1264, Folio 105; por un plazo de 30 años prorrogables por mútuo acuerdo de las partes, afectando tal cesión a la instalación de una Oficina Comarcal de aquella Consellería.

Recibido oficio de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge (actual denominación) fechado el 2 de junio, a través de la Subsecretaría, mediante el que solicita que se especifique en el texto del referido Acuerdo adoptado, por una parte, el carácter real de la cesión del derecho de uso y, por otra, con una mayor claridad de lo que aparece en el texto, la identificación, mediante superficie y acompañando planos, de la ubicación exacta del inmueble objeto de cesión.

Visto el informe de la Subsecretaría de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 01/02/2007 evacuado al efecto, en el que se manifiesta la necesidad de especificar el carácter real de la cesión del derecho al uso, con la finalidad de inscribir a nombre de la Generalitat el mencionado derecho y, por otra parte, advierte que la competencia para la aceptación de la cesión corresponde a esta Consellería.

Considerando conveniente clarificar los aspectos del Acuerdo referidos en la solicitud de la Subsecretaría de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge.

A su vista, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el punto primero del Acuerdo de cesión del derecho de uso a la Consellería de Territori i Habitatge del local referido en los antecedentes, en aras de clarificar las condiciones de la cesión aprobada, en los siguientes términos:

Donde dice: *PRIMERO: “Ceder gratuitamente a la Consellería de Territori i Habitatge, el uso del inmueble sito en la Pza. Dr. Mas Candela (antigua oficina de Correos), consistente en la planta baja o primera (según se tenga el acceso por la C/ San Francesc o Salitre, respectivamente) del Edificio Central de la plaza, finca registral nº 15.329, Libro 253, Tomo 1264, Folio 105, por un plazo de 30 años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes”.*

Debe decir: *PRIMERO: “ Ceder gratuitamente a la Generalitat, a través de la Consellería de Territori i Habitatge, con carácter real, el derecho de uso del inmueble, de 314 m2 de superficie, sito en la Pza. Dr. Mas Candela (antigua oficina de Correos), consistente en la planta baja del edificio central a lo que se accede por el número 7 de la citada Plaza ; Finca registral nº 15.329, Libro 253, Tomo 1264, Folio 105, por un plazo de 30 años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes”.*

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Consellería de Territori i Habitatge, acompañando la planimetría solicitada.

6.- NECESIDAD DE OCUPACIÓN EN EXPROPIACIÓN FORZOSA CON DESTINO A RED VIARIA EN C/ PLANELLES, S/N.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo de necesidad de ocupación redactada en los términos siguientes:

PROPUESTA de ACUERDO de NECESIDAD de OCUPACION

Incoado procedimiento expropiatorio, en ejecución de red viaria, del terreno de 101,44 m2 ubicado en la calle Planelles, sin número, mediante Decreto de Alcaldía de 8 de abril de 2.008.

Visto el informe de la O.T.M. de 4 de febrero de 2.008 en el que hace constar la clasificación urbanística del PGMO como Suelo Urbano, red viaria del terreno.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, el artículo 432 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006), que regula los supuestos en que procede la expropiación forzosa (en referencia al artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana):

“...1. Las Administraciones públicas pueden desarrollar actuaciones urbanísticas mediante expropiación en cualquier clase de suelo, con alguna de las siguientes finalidades:

- a) Ejecutar las dotaciones públicas pertenecientes a la red primaria o secundaria...”*

Visto el informe jurídico de 12 de mayo del presente emitido por el Servicio de Patrimonio sobre el procedimiento a seguir y sometido al trámite de información pública (B.O.P. nº 115, de 17 de junio de 2008) la relación de bienes y propietarios afectados, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la L.E.F., sin que se hayan presentado alegaciones, de lo que se certifica en el expediente

De acuerdo con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la necesidad de ocupación del terreno referido en los antecedentes, en cuanto a la superficie y propietarios que se describen en el siguiente Anexo, como afectados al procedimiento expropiatorio en ejecución de red viaria, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del P.G.M.O.

SEGUNDO: Notifíquese a los propietarios y demás titulares de derechos sobre la finca objeto de expropiación, según la certificación de dominio y cargas emitida por el Registro de la Propiedad.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTOS

Nombre de los propietarios que instaron el procedimiento	Dña. Juan Antonio Hernández Herrera y Dña. Bienvenida Navarro Díez
Domicilio a efecto de notificaciones	C/ Virgen del Pilar, 10 - entlo. Dcha.
Descripción de la finca afectada	Terreno de 101,44 m ² de superficie (123,60 m ² , según Escritura) sito en la C/ Planelles s/n de Crevillent, que cuenta con los siguientes linderos: N: Vivienda del nº 21 de la C/ Planelles, de Salvador Asensio Ferrández y Araceli Lledó Durán y vivienda del nº 19 de la C/ Reyes Católicos de Cayetano Frco. Cutillas Navarro y Ana María Ull Lledó. S: Cueva del nº 15 de la C/ Reyes Católicos, de Vicente Galvany Ferrández E: Fondo de edificio de nº 17 de la C/ Reyes Católicos de Luisa Lledó Giménez O: C/ Planelles Sin Catastrar
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen
Supuesto expropiatorio	Ejecución de Red viaria pública

7.- PERMUTA DE TERRENOS EN C/ PERDIGONERA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo redactada en los términos siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación al procedimiento iniciado mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2.007 a instancias de D. José Davó Hurtado y su consorte Dña. María Ruiz Ortiz sobre reclamación de indemnización por ocupación de cueva-habitación de su propiedad sita en C/ Perdigonera, 24 y la posibilidad de instrumentarla mediante permuta con dos fincas municipales contiguas, sita en los números 25 y frente al nº 24.

Vista la declaración en comparecencia del día 28/09/2007, realizada por los miembros de gobierno con mandato en la época en que se produjeron las ocupaciones realizadas en ejecución del PERI de Coves III.

Visto el informe de los Directores de Obra del referido PERI en el que se hace constar, asimismo, la ocupación realizada para consolidar la vía pública.

Visto el informe de la Interventora de Fondos de 22/10/2007 en el que se afirma que no consta en los archivos pago por indemnización en ejecución del PERI Coves III a los solicitantes y la datación de las liquidaciones de la contribuyente Dña. María Ruiz Ortiz por importes de 15.451 y 38.077 ptas, mediante Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 17/01/2000.

Visto los informes jurídicos del T.A.G. Jefe del servicio de Patrimonio de 23/01/2008 y 20/05/2008 en los que se refiere la falta de adquisición por usucapión a favor del Ayuntamiento del inmueble ocupado y los requisitos exigidos por la normativa sobre patrimonio de los Entes Locales para que pueda efectuarse una enajenación mediante permuta.

Vistos los informes de 31/01/2008 y 06/02/2008 del Arquitecto Municipal-Jefe de la O.T.M., de valoración de las tres fincas a permutar, de la falta de destino de la municipal de mayor superficie y de la condición de parcela sobrante de vía pública que tiene la de menor superficie.

Visto el informe de Intervención y Patrimonio de 09/04/2008 relativo al cumplimiento del requisito establecido en el art. 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales al no superar la diferencia de valor de las fincas a permutar al 40%, del que lo tiene mayor.

Visto el informe de la Interventora de Fondos relativo a que el valor de los bienes a permutar no excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal en vigor, de lo que resulta, en aplicación del art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que no es necesaria la autorización del órgano autonómico competente, aunque deberá darse cuenta al mismo del expediente.

Considerando, a la vista de los informes referidos, que se cumple el requisito establecido en el art. 112.2 del R.B.E.L., sobre la necesidad de realizarse la permuta, en la medida en que se ha acreditado tanto la utilidad del bien a adquirir, puesto que ya fue ocupado para consolidar la vía pública en ejecución del PERI de Coves III, como la no utilidad al uso o servicio público de las dos fincas municipales.

Atendido que se ha resuelto la inmatriculación a nombre del Ayuntamiento de las dos fincas municipales y que obra en el expediente Certificación del Registro de la Propiedad del dominio y cargas de la finca de los solicitantes.

En ejercicio de la potestad que el art. 22.2.o) confiere al Pleno, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Enajenar mediante permuta los siguientes dos inmuebles de propiedad municipal:

- Solar de 38,91 m2 de superficie, sito en C/ Perdigonera, nº 25, inscrito en el Registro de la Propiedad de Elche con el nº de finca 36643, Libro 598 de Crevillent, Tomo 1588, Folio 199 y cuya referencia Catastral es 1862718XH9316S0001AR
Valoración pericial: 15.564 €
- Parcela sobrante de 15 m2 de superficie, sito frente al nº 24 de C/ Perdigonera, inscrito en el Registro de la Propiedad con el nº 36645, Libro 598 de Crevillent, Tomo 1588, Folio 201. Sin referencia catastral.
Valoración pericial: 5.000 €
Por el siguiente inmueble propiedad de D. José Davó Hurtado y Dña. María Ruiz Ortiz.
- Terreno de 84,15 m2 de superficie, sito en el nº 24 de la C/ Perdigonera clasificado por el P.G.M.O. como suelo urbano, red viaria; inscrito en el Registro de la Propiedad de Elche con el nº 22013 BIS; Libro 294, Tomo 857, Folio 248. Sin referencia catastral.
Valoración pericial: 28.050 €

SEGUNDO: Dése cuenta del expediente al órgano competente autonómico, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 109 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

TERCERO: Facultar al Alcalde para que, en el ejercicio de la potestad de representación del Ayuntamiento que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, suscriba en su nombre y representación, la correspondiente Escritura Pública de enajenación por subasta, corriendo los gastos notariales y de inscripción registral con arreglo a lo previsto en la Ley.

Personal y Régimen Interior

8.- APROBACIÓN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE 2007, QUE FUE OBJETO DE LA CONCESIÓN POR LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

Resultando que mediante Orden de 11 de abril de 2.007 del Conseller de Justicia, Interior y AA.PP. fue concedida al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Crevillent la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat fundamentándose la concesión de esta condecoración en "reconocimiento a la intensa implicación personal y profesional de sus

miembros en su misión de defensa y protección de los derechos y libertades públicas desarrollada durante los últimos 18 meses, que se ha traducido en una importante reducción del grado de conflictividad existente en el municipio, y que dignifica y prestigia a la institución a la que pertenecen”.

Resultando que, por su parte, el Ayuntamiento de Crevillent, a través de su Alcalde y el Concejal de Seguridad Ciudadana, adoptó el compromiso con los representantes del funcionario y, especialmente, de la plantilla policial, de retribuir la actividad extraordinaria que sirvió de fundamento a la concesión de aquella condecoración, sin que hasta el momento se haya concretado la fórmula para instrumentar esa retribución, pues se han venido negociando sistemas que o bien no han tenido finalmente una aceptación por parte de los representantes del personal o bien no han contado con la necesaria fundamentación jurídica para que fueran aprobados por los órganos de gobierno.

Visto el informe jurídico del Servicio de Personal y considerando que las circunstancias que fueron valoradas con la Consellería de Justicia, Interior y AA.PP. dentro del procedimiento tramitado para la concesión de la referida condecoración pueden ser incardinadas en cuatro de los supuestos de hecho previstos en el art. 5 del R.D. 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que regula el complemento de productividad entre las retribuciones complementarias de los funcionarios, esto es, en los de especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Resultando que, en aplicación del citado precepto, corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de crédito por un importe de 6.355,07 Euros.

De conformidad con estos antecedentes, oída la Mesa de Negociación constituida en Comisión Paritaria y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar, como Complemento de Productividad, la cantidad de 6.355, 07 Euros para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa en el desempeño de su trabajo demostrado por cada uno de los integrantes de la Plantilla de la Policía que fue objeto de la concesión por la Generalitat Valenciana de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul.

SEGUNDO: Distribuir la referida cantidad, por partes iguales, entre cada uno de los miembros, que son los que a continuación se enumeran:

Inspector Jefe D. Francisco Navarro Davó
Oficial D. Victor Montoya Prieto
Oficial D. Vicente Corbí Galiana
Oficial D. Juan Andrés Maciá Gil
Agente D. Jesús Casanova Soler
Agente D. Antonio Martínez Cabrera
Agente D. Diego Pérez Belmonte
Agente D. José Manuel Romero Alberola
Agente D^a. Julia María Alfaro García
Agente D. Sergio Serna Vergara
Agente D. Pedro Ballesteros Lozano
Agente D^a. Rafaela Jiménez Gelardo

Agente D. Ángel García Martínez
Agente D. José Luis Pérez Soriano
Agente D. Antonio Quiles López
Agente D. Jesús Treviño López
Agente D. José Antonio Poveda Mas
Agente D. Ramón Frías Catena
Agente D. Joaquín M. Lledó Pascual
Agente D. Carlos P. Moreno Juan
Agente D. Salvador Pérez Alfonso
Agente D. Alejandro Candela Juan
Agente D. Rosa María Guilló Díez
Agente D. Sergio Navarro Mas
Agente D. Juan Isidro Cutillas Jiménez
Agente D. Daniel Crespo Pérez
Agente D. Carlos Sánchez Rizo
Agente D. Teófilo Díaz Real
Agente D. Juan Carlos Sánchez Santiago
Agente D. Juan Luis Romero Maestre
Agente D. Juan Carlos Soro Gigante
Agente D. Iván Tarí Bas
Agente D. Eduardo Albert Iniesta
Agente D. Juan Manuel López Orts
Agente D. Alejandro Oltra Nicolás
Agente D. José Vicente González Romero
Agente D. Raquel Buitrago Cruz
Agente D. Rafael Cartagena Gómez
Agente D. María Josefa Rojo Andreo
Agente D^a. Joana Espinosa Guerrero
Agente D. José Torres Rodríguez
Agente D. Francisco Martínez González
Agente D. Alfonso Candelas Vives
Agente D. Francisco José Robert Pérez
Agente D. Juan José Martínez Almagro

TERCERO: Abónese la cantidad de 141,22 Euros a cada uno de los miembros relacionados en el punto anterior, en la próxima nómina y mediante transferencia a los que no pertenezcan ya a la plantilla municipal, en concepto de atrasos.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los Servicios Económicos y de Nómina y al Inspector Jefe de la Policía Local.

9.- APROBACIÓN DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN SEGÚN LA LOPD.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta del Informe-propuesta emitido por el Departamento de Informática, del siguiente tenor literal:

INFORME - PROPUESTA que se emite desde el Departamento de Informática con relación al Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Crevillent.

Tanto la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999 (LOPD), (en su artículo 9), como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre (Título VIII), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, establecen la obligación, por parte de los titulares de ficheros, de velar por la seguridad de dichos ficheros y de los datos en ellos contenidos, resultando aplicable dicha exigencia a todo tipo de datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado, con las excepciones que la propia LOPD prevé.

Las Administraciones Locales vienen obligadas a adoptar estas medidas de seguridad por el sólo hecho de mantener ficheros y realizar tratamientos de los datos de los ciudadanos y de los empleados públicos. Además, en ocasiones, deberán implantar no sólo las medidas de seguridad del nivel básico, sino también aquellas otras adecuadas según el nivel de seguridad, medio o alto, que exija la naturaleza de los datos personales que contengan dichos ficheros.

La LOPD, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo unas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal y concretamente a las Administraciones Públicas.

La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso de la Administración Pública, en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Crevillent ostenta la condición de Responsable del Fichero, por cuanto posee íntegramente la facultad de decisión sobre la finalidad, contenido y uso en el tratamiento de los ficheros que contienen datos de carácter personal, cuyos titulares son los clientes, proveedores, trabajadores y demás personas físicas identificables relacionadas con el responsable de fichero y su actividad. Su misión respecto a los mismos es la custodia de los ficheros, de sus copias de seguridad, el control de su archivo y disponibilidad, así como la aplicación de las medidas de seguridad reflejadas en el mencionado documento.

En el Artículo 88 del RD 1720/2007 se establece que:

“ 1. El responsable del fichero o tratamiento elaborará un documento de seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

...

En el Documento de Seguridad, de confección obligatoria, será imprescindible hacer la descripción de las funciones y obligaciones del personal de la Corporación Local, entre otros. Dicho documento de seguridad se encuentra en el Departamento de Informática, está a disposición de todo el personal con acceso a los sistemas de información y se estructura de la siguiente forma:

- 1.- Introducción al propio documento, definiendo los conceptos de ficheros de nivel bajo, medio y alto
- 2.- Ámbito de aplicación del documento de seguridad
- 3.- Definiciones de conceptos que posteriormente se utilizan en el documento
- 4.- Funciones y obligaciones del Responsable del Fichero, del Responsable de Seguridad y del Personal o Usuarios.
- 5.- Características de las auditorías a realizar
- 6.- Descripción de los sistemas de información que los tratan y estructura de los Ficheros
- 7.- Medidas que se establecen para mantener la seguridad de los Ficheros de Carácter Personal
- 8.- Anexos al documento

Debido a la importancia que presenta este documento para la protección de los datos de carácter personal, se propone su aprobación por el Pleno de esta corporación”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicho Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Crevillent en los términos antes expuestos.

10.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-45/07)

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-45/07 que se instruye a

instancia de D^a M^a ROSARIO MARTÍN REDONDO, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. y domicilio en C/ General Primo de Rivera nº 8- 5 E, 03002-Alicante, solicitando indemnización por daños en cables de línea telefónica, por caída de dos palmeras a causa de viento en C/ Canal cruce con C/ San Luis, el día 12 de marzo de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños en cables de línea telefónica, por caída de dos palmeras a causa de viento en c/ Canal cruce con c/ San Luis, el día 12 de marzo de 2.007.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 11.368, Expte 41-45/07) de 25 de julio de 2.007, se presentó factura por Telefónica de España, SA por importe de 2.579,01 euros. En fecha 31 de julio se requirió a dicha compañía para que estableciera los hechos que justificaban los daños- lugar concreto, fecha, servicio municipal o bien municipal que ha producido los daños, causa y forma de producción de los daños, documentación que justifique la titularidad de los bienes, factura original de los daños desglosando los mismos y valoración-. Con fecha de RE 11 de octubre de 2.007 por la misma compañía se reitera la factura. Así las cosas con fecha RE 16 de octubre de 2.007 se presenta escrito por Telefónica de España, concretando la reclamación y estableciendo daños producidos a dos cables de 25 pares y dos postes de 6m tipo D a causa en vientos que producen la caída de dos palmeras en c/ Canal cruce con c/ San Luis, el pasado día 12 de marzo de 2.007, según dice, valorando los daños en 2.579,01 euros.

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica, Informe de la Policía Local e Informe del Instituto Nacional de Meteorología.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*
- 4. Que no exista causa de fuerza mayor.*

En este caso conviene resaltar que la relación de hechos que se manifiesta por la mercantil reclamante en cuanto a la fecha de suceso de los mismos no se ajusta a la realidad, pues esta manifiesta que los daños se produjeron el 12 de marzo de 2.007, cuando en realidad la caída de la palmera se produce el día 8 de marzo a causa de los fuertes vientos, como consta en el Informe de la Policía Local que aparece en el expediente administrativo, ello sería suficiente ante la falta de acreditación en cuanto a los hechos ya que los mismos sucedieron con anterioridad a la fecha que manifiesta la mercantil reclamante, por lo que faltaría la acreditación de los hechos tal y como son relatados por la interesada.

Pero es que además, sin olvidar conforme a las propias manifestaciones de la reclamante respecto a la causa de los daños que reclama: vientos, cuyas consecuencias a los efectos de la presente reclamación nos referiremos más adelante, aparece en el expediente un Informe de la Oficina Técnica, reseñando dicho informe que no consta autorización para la colocación de los referidos postes en la vía pública, añadiendo que existen otras alternativas para su ubicación evitando con ello la situación de peligro en las aceras de los referidos postes, por lo que en este caso, dado que la mercantil reclamante ha situado de motu proprio y sin autorización preceptiva municipal en un lugar inadecuado los postes primera causa de los daños que dice haber padecido en sus cables, supone que ha sido su propia actitud

la que en último termino ha venido a causar los daños que ahora reclama, al colocar los postes sin autorización alguna y en lugar no idóneo para ello, pudiendo haberlos colocado en otro lugar como además señala el informe obrante en el expediente, además no existe dato alguno que ese fuera el único lugar para su colocación, no parece pues que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños que reclama la interesada al funcionamiento del servicio público pues de su actividad no se desprende relación causa efecto pues, con su actuar de la colocación sin autorización alguna municipal de los postes y cables, asume el propio riesgo de situar en lugar inadecuado los citados postes y cables que se dice dañados.

Como hemos adelantado y, teniendo en cuenta que los hechos se producen no cuando dice la reclamante sino unos días antes -8 de marzo de 2.007-, donde consta que se producen fuertes vientos, cabe considerar la concurrencia de fuerza mayor -vientos-, pues como así reiteradamente dice el TSJ Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo, en distintas sentencias: S 27-5-2004, S 2-3-2005, S 6-32006, en la que se pone de manifiesto que: "la Corporación aporta un informe del Centro Meteorológico Territorial de Valencia, en el que se hace constar que entre el 29/enero y el 1 /Febrero/03, tuvo lugar un episodio de vientos con rachas muy fuertes de componente Norte sobre la Comunidad Valenciana, que presentó bastante turbulencia con rachas o ráfagas de viento, destacándose el día 31/Enero, en el que es probable que en el término municipal de Requena se produjeran rachas máximas de viento que pudieron alcanzar valores comprendidos entre los 90 y 100 Kms/h .. Dicha velocidad supone una fuerza 10 en la Escala de Beaufort, posibilitando que algunos árboles sean arrancados de raíz; y tal fenómeno no es previsible en el ámbito de esta Comunidad, debiendo concluirse, en definitiva, la ajenidad del viento que produjo la rotura y caída del árbol, a todo concepto de servicio público".

En definitiva, nos encontramos ante un supuesto de fuerza mayor que excluye en todo caso la responsabilidad patrimonial reclamada. En el mismo sentido se pronuncia MAPFRE EMPRESAS.

No obstante lo anterior y a efectos puramente dialécticos no parece tampoco ajustada la suma reclamada a los daños que se reclaman, máxime cuando se trata de una factura de propia elaboración por parte de la reclamante.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada."

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

10.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-64/07)

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-64/07 que se instruye a instancia de D^a. MARGARITA ESPINOSA CANTERO, con domicilio en C/ Castellón, 3, 3^º- 2, solicitando indemnización por supuestos daños personales por caída en acera de la Avda. de Madrid, esquina con C/ Valencia por mal estado de la acera en dicho lugar. Valora los daños en 8.000 euros.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

"INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de mal estado de acera de vía pública, el día 12 de marzo de 2.006.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 15.704, Expte 41-64/07) de 26 de octubre de 2.007, se presentó escrito por D^a. Margarita Espinosa Cantero, mediante el cual reclamaba supuestos daños

personales, presuntamente causados por caída en acera de la Avda. de Madrid, esquina con C/ Valencia por mal estado de la acera en dicho lugar, según dice. Valora los daños en 8.000 euros

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica, no parece que quepa imputar responsabilidad alguna al Ayuntamiento, ya que en dicho informe se manifiesta que el chafflán formado en el encuentro de las dos calles existe una rampa cuya superficie se ha efectuado con material antideslizante y color diferente al resto del pavimento de acera con pendiente que cumplen la normativa de accesibilidad, no apreciándose deficiencias notables que impidan el normal uso peatonal del tramo de cera que nos ocupa -en el mismo sentido las alegaciones de la aseguradora MAPFRE Empresas obrante en el expediente-.

En consecuencia, parece que no existe nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública.

Por lo tanto, considerando innecesaria e inútil la práctica de más documental solicitada por la reclamante consistente en remitir oficio a Cruz Roja, pues no añadiría nada a lo obrante en el expediente al constar en el Informe de la Policía Local que la reclamante fue trasladada en ambulancia de SVB hasta el hospital y, por lo tanto siendo lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal del estado de la acera, por lo que teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica antes reseñado no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente Oficina Técnica- se deduce que no existe tal relación de causalidad.

En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público.

De ella, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la interesada al no aparecer la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público -mantenimiento de la vía pública- y el daño producido.

Por ella, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexo causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ella, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el tramite de audiencia concedido a la interesada, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP-COMPROMIS)

Abstenciones.....5 (PSOE)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 8.000 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, a Aon Gil y Carvajal y a MAPFRE Empresas, S.A.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

11.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2008.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2008, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos/2008, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 28 de Enero de 2008 al 30 de Junio de 2008.

Abierto el debate, por parte del Sr. Penalva se manifiesta la queja de que no han recibido la copia de la Memoria con anterioridad a este Pleno, contestando el Sr. Alcalde que ello ha sido debido principalmente al cambio en la Secretaría General ocurrido recientemente, pero quiere dejar constancia de que en el futuro esto se preverá y no volverá a ocurrir. (*Per part del Sr. Penalva es manifesta la queixa que no han rebut la còpia de la Memòria amb anterioritat a este Ple, contestant el Sr. Alcalde que això ha sigut degut principalment al canvi en la Secretaria General ocorregut recentment, però vol deixar constància que en el futur açò es preveurà i no tornarà a ocórrer.*)

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal quedó enterada.

12.- DAR CUENTA MEMORIA GENERAL DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL MUNICIPAL ESCOLAR, EJERCICIO 07/08.

Se da cuenta de la Memoria General del Gabinete Psicopedagógico y Social Escolar Municipal, redactada por los miembros de dicho Gabinete en los términos siguientes:

MEMORIA GENERAL DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL ESCOLAR MUNICIPAL

MIEMBROS DEL GABINETE:

COORDINADORA: Begoña Pérez Candela.

PSICOPEDAGOGAS: M^a Eugenia Ferrández Alfonso.

M^a Ángeles Eugenio Vives.

Sonia Gil García.

TRABAJADORA SOCIAL: Katia Pérez Lahiguera.

INTEGRADOR SOCIAL: Javier Fernández López.

1-CENTROS ESCOLARES ATENDIDOS:

A) 3 CENTROS de 18 unidades o mas:

- CEIP " Nuestra Señora de la Esperanza ":

Psicopedagoga: de martes a viernes (el 2º y 4º viernes de mes el horario es de 09:00 a 14:00 horas)

Trabajadora Social: 1º viernes de cada mes.

Integrador Social: 2º viernes de cada mes.

- CEIP " Francisco Candela ":

Psicopedagoga: martes y jueves.

Trabajadora. Social: 1º viernes de cada mes.

Integrador Social: 2º viernes de cada mes.
- CEIP "Primo de Rivera":
Psicopedagoga: lunes y miércoles.
Trabajadora Social: 2º viernes de cada mes.
Integrador Social: 3º viernes de cada mes.

B) 3 CENTROS de 10 unidades o más:

- CEIP "Párroco Francisco Más":
Psicopedagoga: lunes y miércoles.
Trabajadora Social: todos los lunes.
Integrador Social: todos los lunes.
- CEIP "Miguel Hernández":
Psicopedagoga: lunes, 1º y 3º viernes de cada mes y 2º miércoles de mes.
Trabajadora Social: 2º viernes de cada mes.
Integrador Social: 3º viernes de cada mes.
- CEIP "Doctor Más Magro":
Psicopedagoga: jueves
Trabajadora Social: todos los jueves de cada mes.
Integrador Social: todos los jueves de cada mes.

C) 3 CENTROS Rurales:

- CEIP "San Luis" (El Realengo):
Psicopedagoga: 2º y 4º viernes de cada mes de 9:00 a 14:00 horas.
Trabajadora Social: A demanda.
Integrador Social: A demanda.
- CEIP "Cardenal Belluga" (San Felipe):
Psicopedagoga: 1º y 3º miércoles de mes.
Trabajadora Social: A demanda.
Integrador Social: A demanda.
- CEIP "J. Puig Jover" (La Estación):
Psicopedagoga: 4º miércoles de cada mes.
Trabajadora Social: A demanda.
Integrador Social: A demanda.

D) CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

- CEP "Pintor Julio Quesada"
Psicopedagoga: 2º y 4º viernes y 3º martes de cada mes.
Trabajadora Social: 3º viernes de cada mes
Integrador Social: 1º viernes de cada mes.

E) ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL:

- E.E.I. "Mestra Pilar Ruiz"
Psicopedagoga: 1º, 2º y 4º martes de cada mes
Trabajadora Social: 3º viernes de cada mes
Integrador Social: 1º viernes de cada mes.

F) CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- IES Canónigo Manchón:
Trabajadora Social: miércoles alternos.
Integrador Social: A demanda.
- IES Maciá Abela:
Trabajadora Social: miércoles alternos
Integrador Social: A demanda

2-EVALUACION DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES:

FUNCION A: PROPONER Y REALIZAR ACCIONES DE PREVENCION EN EL MEDIO ESCOLAR.

ACTIVIDADES:

1- Seguimiento de los casos de riesgo detectados:

En los 2 niveles de actuación, tanto a nivel Psicopedagógico como Socio-familiar: Mediante contactos frecuentes con el profesorado implicado en la acción educativa y entrevista con las familias, bien en el centro escolar, en la sede del gabinete o mediante visitas a domicilio.

2- Evaluación madurativa del alumnado de Educación Infantil:

- Programa preventivo en E.I. 5 años: Aplicación de pruebas colectivas para estudiar aptitudes hacia el aprendizaje: Realizado en 6 Centros.
- Observación directa en aula, a petición del profesorado de E.I.: 12 casos.
- Observación directa en las aulas de Educación Infantil de 3,4 y 5 años para dar orientaciones

- oportunas con el fin de mejorar el rendimiento académico.
- Elaboración de programas de modificación de conducta en E.I. y/o orientaciones a la familia: 40 casos.
 - Evaluación Psicopedagógica y realización de informe para determinar las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) a 13 alumnos de Educación Infantil.
 - Revisión de diagnóstico a 1 alumno de infantil 5 años.
- 3 – Elaboración de Informes psicopedagógicos en alumnos con Dictamen de Escolarización en Educación Infantil, por cambio de etapa educativa: 1 caso.
- 4- Revisión de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización por cambio de modalidad 1 alumno de Educación Infantil 4 años.
- 5- Revisión de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización para solicitar recurso de fisioterapia 1 alumna de Educación Infantil 4 años.
- 6- Elaboración de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización para solicitar recurso de fisioterapia 1 alumna de Educación Infantil 4 años.
- 7- Seguimiento de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en E. Infantil.
- 8- Reuniones con el equipo docente de Educación Infantil de 4 años para orientaciones oportunas con el fin de mejorar conducta y rendimiento académico de 2 alumnos con dificultades conductuales.
- 9- Grupos de padres para analizar estilos educativos, aprendizaje en el manejo de contingencias y administración de normas: 15 familias.
- 10- Valoración de alumno y elaboración de informe para neuropediatra: 2 alumnos.
- 11- Prevención del absentismo escolar a través de la intervención en población de riesgo en educación infantil
- o Individual: 24 casos
 - o Acciones grupales. Charlas de concienciación socio-educativa: 48 familias asistentes.
- 12- Programa de apoyo domiciliario a nivel educativo . SAD educativo. Participan 9 familias.
- 13-Programa de inserción socio-laboral desde el centro educativo dirigido a madres y-o familiares directos de niños con absentismo y-o población de riesgo: 7 casos.
- 14- Programa de educación de calle, en colaboración con monitora de minorías étnicas de Concejalía de SS.SS: visitas domiciliarias y barriadas con alto índice de problemática social.
- 15- Prevención del absentismo escolar en el cambio de etapa educativa (de educación primaria a educación secundaria):
- o Acción: seguimiento de la matriculación de los alumnos no prematriculados o matriculados en el periodo establecido: 34 casos

FUNCION B y C: LA DETECCION PRECOZ, EVALUACION SOCIO- PSICOPEDAGOGICA Y TRATAMIENTO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y SOCIALES ESPECIALES.

ACTIVIDADES :

- 1- Revisiones de Informes Técnicos para dictamen de escolarización por cambio de modalidad y etapa educativa:
- Primer ciclo de Primaria (1º y 2º): 1 caso.
 - Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º): 3 casos.
 - Unidad Específica de Educación Especial: 2 casos.
 - CEE "Virgen de la Luz": 1 caso.
- 7 casos.
- 2- Detección precoz de alumnos que serán escolarizados el próximo curso escolar 08/09 (nacidos en el año 2005) mediante:
- Elaboración de una carta informativa remitida a las guarderías, escuelas infantiles, Centros de Atención Temprana de Elche y Centro de Salud de la localidad para detectar alumnado con Necesidades Educativas Especiales (físicas, psíquicas y sensoriales), objeto de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización.
 - Carta a las familias, por parte de la Concejalía de Educación, a todos los padres de niños nacidos en 2005.
 - Realización de 2 Informe Técnico para Dictamen de Escolarización.
 - Valoración y elaboración de 2 informes psicopedagógicos a dos niños que el próximo curso iniciarán escolarización para descartar necesidades educativas especiales.
- 3- Elaboración de las estrategias a nivel Psicopedagógico y Social de detección de las N.E.E.s. mediante:
- Entrega de cuestionarios de valoraciones Psicopedagógicas y valoraciones Socio - familiares a los profesores tutores correspondientes.
 - Elaborar a través de la Comisión Pedagógica, criterios para la remisión de alumnos

susceptibles de evaluación Socio - Psicopedagógica individual.

4- Evaluación Psicopedagógica y/o Social de aquellos alumnos cuyo profesor tutor ha realizado la petición, mediante el cuestionario citado anteriormente:

- Diagnósticos Psicopedagógicos:
 - Primer Ciclo de Primaria (1º y 2º): 20 casos.
 - Segundo Ciclo de Primaria (3º y 4º): 20 casos.
 - Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º): 34 casos.
 -
 - 74 casos.
- Evaluación del proceso lecto-escritor para determinar necesidades y orientar materiales para reeducación:
 - Segundo ciclo: 1 alumna.
- Revisión Evaluación Psicopedagógica:
 - Primer ciclo de primaria: 3 caso
 - Segundo Ciclo de Primaria: 2 casos.
 - Tercer Ciclo de Primaria: 19 casos.
 -
 - 24 casos.

5- Solicitud de recursos materiales no modulados para alumnos con NEAE.

6- Elaboración de 5 informes para colaborar con otras entidades.

7- Detección precoz de necesidades de compensación educativa a través de estudio de la población nacida en 2005 para valorar la posible reserva de plaza para el curso escolar 08-09 en Educación infantil 3 años.

FUNCION D y E: ASESORAMIENTO-COLABORACION EN LA ELABORACION DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES. CRITERIOS DE ESCOLARIZACION.

ACTIVIDADES:

- 1- Asesorar, en función de la evaluación psicopedagógica, en la elaboración de las Adaptaciones Curriculares y Adaptaciones Curriculares Significativas del alumnado, mediante reuniones con el profesor tutor y con el profesorado de Pedagogía Terapéutica.
- 2- Proponer, tanto a las familias como a los centros, la modalidad de escolarización más adecuada a las necesidades educativas detectadas: Asistencia al aula de P.T, AL, apoyos, compensatoria.
- 3- Establecer los recursos y la organización para atender al alumnado con N.E.A.E.
- 4- Reuniones para valorar las adaptaciones por si fuera necesario el cambio de estrategias.
- 5- Informar, orientar y asesorar en demandas sobre centros de escolarización, procedimiento y posible resolución de situaciones socio-familiares específicas.

FUNCION F: LA ORIENTACION ESCOLAR Y ASESORAMIENTO VOCACIONAL O PROFESIONAL DEL ALUMNADO.

ACTIVIDADES:

- 1- Colaborar con el Centro en la acción tutorial, asesorando sobre técnicas e instrumentos.
- 2- Intervención directa con alumnos a nivel Psicopedagógico y Social:
 - Orientaciones Psicopedagógicas: 43 casos. Los más frecuentes han sido: Timidez, celos, mala integración en el grupo, ansiedad, depresión, enuresis, apatía, inmadurez, miedos, problemas de comportamiento, de comida, técnicas de estudio, problemas de relación social, trastornos psicósomáticos, hiperactividad, entrenamiento en auto instrucciones, control de impulsividad,....
- 3.- Atender demandas de orientación sociolaboral y formativa externas a los casos derivados y detectados por los centros educativos.
- 4- Observación e intervención directa en el aula:
 - En un aula (6º) a nivel grupo clase (programa conductual):

FUNCION G y H: ASESORAMIENTO Y APOYO TECNICO AL PROFESORADO Y A LOS CENTROS EN MATERIA PSICOPEDAGOGICA Y SOCIAL.

ACTIVIDADES :

- 1- Asesorar para la organización de las aulas de P.T.: alumnado, grupos, horarios, material, área de trabajo.
- 2- Reuniones tutor de Educación Infantil 5 años y Psicopedagoga del Centro ordinario, tutora y Psicopedagoga del Centro de Educación Especial Virgen de La Luz, para seguimiento de un alumno que tiene la modalidad de escolarización combinada.
- 3-Colaborar en la organización de los apoyos en colaboración con el Jefe de Estudios.
- 4-Colaborar en la organización de las aulas específicas de educación especial.: alumnado,

grupos, horarios, material, área de trabajo.

5- Colaborar en la organización y elaboración del programa de Compensación Educativa y Programa de Acompañamiento Escolar: grupos, horarios, áreas de trabajo, material,

6- Colaborar en la solicitud del programa de Compensación Educativa para el curso próximo.

7-Colaborar en la evaluación de los programas de compensatoria del presente curso de los centros educativos.

8- Colaborar-orientar en aspectos educativos a la Mediadora Cultural y al profesorado de Compensación Educativa.

9- Preparar material de educación compensatoria para coordinar las adaptaciones curriculares.

10- Colaborar en la organización del horario del alumnado que necesita atención logopédica

11- Colaborar en la organización del horario del alumnado que necesita atención de fisioterapia.

12-Colaborar con los centros en la solicitud de los siguientes recursos complementarios: maestro de Pedagogía Terapéutica y Maestro de Audición y Lenguaje.

13- Informar al profesorado sobre los diversos programas, llevados a cabo con las familias.

14- Informar y asesorar al profesorado implicado en la acción educativa de las valoraciones

Psicopedagógicas.

15- Seguimiento trimestral con maestros de P.T. y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.

16- Seguimiento trimestral con maestros de Audición y Lenguaje y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.

17- Seguimiento trimestral con maestros de Compensación Educativa y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.

18- Reuniones para orientar sobre las promociones de los alumnos con NEAE.

19- Reunión con equipo directivo, profesores implicados y con entidades externas al centro para la coordinación en la atención educativa a un alumno.

20- Facilitar información sobre materias de apoyo, bibliografía y material curricular. Entrega de programas de comprensión lectora, escritura, conducta, juegos cooperativos, atención, inversiones, material de apoyo para alumnos con alta capacidad, material para alumno con problemas de integración, ejercicios de conciencia fonológica, segmentación lingüística....

21- Participar, cuando se nos ha requerido o el Gabinete ha estimado necesario, en reuniones de Organos Directivos, Unipersonales o Colegiados, Inspección...

22-Reunión de las psicopedagogas del GPSM con las Psicopedagogas de los "IES Maciá Abela" y "Canónigo Manchón" para tratar el informe de aprendizaje (Orden de evaluación primaria) del alumnado de 6º, y programa de orientación para el paso de primaria a secundaria.

23- Dos reuniones durante el curso escolar 2007-08, en la sede del Gabinete, con los maestros de Pedagogía Terapéutica de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

24- Dos reuniones durante el curso escolar 2007-08, en la sede del Gabinete, con los maestros de Audición y Lenguaje de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

25- Dos reuniones durante el curso escolar 2007-08, en la sede del Gabinete, con los maestros de Compensación Educativa de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

26- Reuniones con tutor y padres a efectos de coordinar la acción familia - escuela. Orientación en la acción mediadora con la familia - escuela.

27- Reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica en 6 Centros escolares, durante todo el curso para tratar: Criterios de evaluación de alumnos con N.E.A.E, relación de alumnos con N.E.A.E, relación de asistencia a las aulas de P T., relación de remisión de alumnos de apoyo, relación para propuesta de no promoción y motivar acciones de innovación.

28- Informar en los centros educativos sobre los diversos programas y acciones llevadas a cabo con las familias.

29-Entrevistas con padres para valoración y emisión de informe o certificado técnico de la situación socio-familiar:

- Becas material escolar municipales: 117
- Becas comedor y transporte: 6
- Becas libros: 4
- Informes para escolarización y- o traslados de centros educativos: 6.

30- Información, orientación y asesoramiento a los centros educativos y familias susceptibles de solicitar becas de necesidades educativas especiales. Seguimiento y apoyo a las mismas en el trámite. 27 casos.

31-Intervención en demandas de absentismo escolar y /o problemática socio-familiar procedentes de 13 centros educativos: 1 de Educación Infantil , 10 centros de Infantil y Primaria y 2 centros de Educación Secundaria.

- Educación infantil: 9.
- Educación Primaria: 90 casos.

- Educación secundaria: 20 casos.
 - TOTAL: 119 casos.

32-Elaborar bases y remitir circular de convocatoria a los centros escolares sobre ayudas a libros del ayuntamiento de educación infantil y primaria.

33-Asesorar a centro educativo de la posible solicitud y necesidad un recurso específico (trabajador social en secundaria) desde el mismo centro para mejorar la intervención en alumnos con problemática social.

FUNCION I: ASESORAMIENTO Y ORIENTACION A LAS FAMILIAS.

ACTIVIDADES:

1- Participar en acciones orientadas a fomentar la relación tutor - familias: Mediante Programa de acción tutorial, entrevistas tutor - familia.

2- Participar en actividades formativas e informativas dirigidas a los padres de alumnos:

- Charla dirigida a las familias de 6 centros escolares para dar a conocer el programa preventivo realizado en E. Infantil 5 años.
- Charla dirigida a las familias de 6º de Primaria, en 3 centros escolares, sobre el sistema educativo y cambios en la adolescencia.
- Trabajo con las familias que lo solicitan sobre modificación de conducta y hábitos de interacción social en infantil.

3- Orientaciones y asesoramiento Psicopedagógicos:

- Intervención en terapia: Ver intervención directa con el alumnado. Los más frecuentes han sido: celos, mala integración en grupo, TDAH, TGD, enuresis, apatía, inmadurez, miedos, problemas de comportamiento y hábitos, técnicas de estudio, niños movidos, sobredotación y dificultades en la relación padres - hijos.: 52 casos

4- Informar a las familias de los alumnos diagnosticados de los resultados de las valoraciones, conocer el contexto familiar, datos del alumnado y medidas propuestas: Han acudido la gran mayoría de las familias de los alumnos diagnosticados.

5- En todos los Centros, entrevistas con padres, profesor - tutor, profesor de P.T., psicopedagoga para informar sobre la evolución trimestral y dar las orientaciones oportunas.

6- Atención puntual y – o tratamiento individual, sociofamiliar o grupal de las problemáticas detectadas y de las demandas directas de atención social de los ciudadanos del municipio al Gabinete.

7- Orientación e información o derivación en su caso al servicio pertinente, a padres de alumnos de los distintos centros escolares ante su demanda de información sobre recursos o ayudas sociales y escolares.

8- Entrega de artículos, a las familias del alumnado del centro, para orientarlos sobre:

- Juguete para Navidad.
- Ayuda a tus hijos a aprender.
- Videojuegos.
- Orientaciones para el verano.
- ¡Ya soy mayor!, para educación Infantil 5 años.
- Paso de primaria a secundaria.

9- Informar sobre charlas que ha organizado la Concejalía de Educación en la Casa de Cultura: III Jornadas de padres con el tema: Cómo transmitir valores a nuestros hijos. Aprendiendo a comunicarme en situaciones de conflicto. Orientaciones para elegir y conocer los videojuegos. Sistema educativo español para magrebíes.

FUNCION J: OTRAS ACTIVIDADES.

1- Gestiones/Trámites para aceptación de subvención a G.P.M.S. de parte de Consellería de Educación.

2- Realización de documentación para solicitud de subvención del G.P.M.S. ante Consellería de Educación.

3- Asistencia a reuniones de Comisión de Matriculación de Primaria.

4- Asistencia a reuniones de Comisión de Matriculación de Secundaria.

5- Asistencia a reuniones del Consell Escolar Municipal.

6- Realización del Plan de Actividades a comienzo del curso 07/08.

7- Realización de Memoria General y memorias para los centros educativos.

8- Realización de memorias mensuales.

9- Actualización de la página Web del Gabinete.

10- Recopilación documental para la realización de una guía de recursos sociales.

11- Reunión con director del centro "Tamarit" de Elche, acompañando a las familias que van a escolarizar a sus hijos el curso próximo en dicho centro. ..

12- Tareas administrativas (correo, revisión boletines oficiales, solicitud material gabinete, gestión facturas, fotocopias,...)

- 13- Formar parte de los tribunales en las pruebas selectivas par contratación del personal del GPSM.
- 14- Informe que se realiza al Consell de inmigrantes para informar del alumnado extranjero de la localidad.
- 15- Colaborar con SSSS para solicitar una subvención a la federación de Municipios.
- 16- Orientación a familias sobre matricula en IES.
- 17- Informe, reuniones con los IES para tratar el tema de las adscripciones.
- 18- Colaborar con un pleno infantil.
- 19- Colaborar con la Concejalía de educación, en el concurso "Conchita Quero".
- 20- Atención a demanda del Centro Concertado Ntra. Sra. Del Carmen, hemos atendido 5 casos.
- 21- Realización del Mapa escolar...
- 22- Convocatoria y participación en 2 comisiones técnicas de absentismo escolar.
- 23- Convocatoria y participación en 2 Comisiones Municipales de absentismo escolar. (una extraordinaria y otra ordinaria)
- 24- Elaboración del balance sobre programa municipal de absentismo escolar (1 y 2º trimestre)
- 25- Elaboración de 2º Informe anual de Programa de Absentismo Escolar Municipal (PAEM).
- 26- Elaboración de 7 informes de derivación de casos para comisión técnica de absentismo escolar curso 07-08.
- 27- Demanda de colaboración a la policía local dentro del programa de absentismo escolar municipal en la localización de alumnos y familias desaparecidas de los centros educativos y en la notificación de citas o avisos urgentes en casos graves de absentismo escolar: 23 casos
- 28- Reunión con los presidentes de las AMPAS. de los dos I.E.S.
- 29- Asistencia a Feria sobre Formación y Empleo.
- 30- Atención en casos de exalumnos: 3 casos.
- 31- Participación en Comisiones de Cultura.
- 32- Elaboración de material didáctico sobre el valor del respeto.
- 33- Elaboración de artículos para "la Gasetta" y página web municipal.
- 34- Reuniones con el SPE de psicopedagogos.
- 35- Reuniones en el SPE con el inspector para tratar tema: dictámenes de escolarización.
- 36- Supervisión alumno de Educación Social en prácticas.

EVALUACIÓN DEL CITADO PLAN DE ACTIVIDADES:

Los miembros del Gabinete, valoramos, que se han realizado las funciones contempladas en el Plan de Actividades, durante el Curso Escolar 2007-2008.

Hemos desarrollado una labor dirigida a contribuir la eliminación de todos aquellos factores que pudieran constituir una problemática tanto a nivel escolar, como familiar y socio - comunitario.

Hemos tenido como marco de referencia el objetivo básico que nos marcábamos al comienzo del curso: prevenir, detectar, valorar y dar respuesta a las necesidades y deficiencias socio - educativas de la zona escolar de actuación, abordando nuestra tarea de una forma globalizada y multidisciplinar.

COORDINACIÓN:

- 1- Reuniones con Concejalía de Educación.
- 2--Reuniones con la Concejala de Bienestar Social y con el equipo Base de Servicios Sociales.-
- 3-Reuniones con distintos Concejales del Ayuntamiento de Crevillent.
- 4-Reunión con la mediadora cultural de la Consellería de Educación .
- 5- Reuniones con el SPE- A- 2 de Elche.
- 6- Reuniones con concejalía de personal.
- 7- Reunión con la fiscal del menor en Alicante para tratar tema de absentismo escolar.
- 8- Reuniones con Inspección Educativa.
- 9- Reuniones de coordinación interna: todo el equipo, parte social y parte psicopedagógica.
- 10- Reuniones con Centro de Salud de la localidad.
- 11- Coordinación con distintos Gabinetes Psicopedagógicos privados.
- 12- Reunión, con ASPANIAS para conocer información relevante de alumnos que estarán escolarizados en centros de la localidad el curso próximo.
- 13- Reunión con Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Crevillent.
- 14- Reunión con Asociación de Padres y Madres de niños con TDAH de la provincia de Alicante...
- 15- Reuniones de coordinación con TS centro de salud.
- 16- Reuniones de coordinación con trabajadores sociales de los SPE's y GPSM's de la provincia de Alicante (grupo traso)
- 17- Coordinación con técnicos de la Unidad de salud Infantil: 1 alumno.
- 18- Coordinación con el Hospital de Elche y pediatra del Centro de Salud de Crevillent: 1 alumna.
- 19- Coordinación con otras entidades: Fundación salud Infantil y un Gabinete Privado: 2 alumnos.

20- Búsqueda de recursos y coordinación con otras instituciones: Escola Mira´m (Valencia): 1 alumno.

CURSOS DE FORMACION:

- 1- V Jornadas de equipos psicopedagógicos y departamentos de orientación. "Intervención psicopedagógica en la LOE". Organizadas por el CEFIRE de Alicante.
- 2- Curso " Diversita´t 2008, VI Jornades de Atenció a la Diversitat . Conviure en diversitat, tots guanyem" Organizado por el CEFIRE.
- 3- XI Encuentros de los Programas de Garantía Social de la Comunidad Valenciana.
- 4- Organización del I Encuentro de Gabinetes Psicopedagógicos y Sociales Municipales.
- 5- Curso de formación sobre violencia de género organizado por la Concejalía de la Mujer y Bienestar Social del Ayuntamiento de Crevillent.

- 6- Curso de intervención con menores en situación de riesgo social en Centro de Día. Diputación de Alicante.
- 7- Intervención en alumnos con Trastorno del Espectro Autista. Cefire Elx.
- 8- Grupo de trabajo "Adaptación del aula de Educación Infantil para alumnos con TGD". Cefire Elx.
- 9- Grupo de trabajo "La televisión". Cefire Elx.

Crevillent, 20 de junio de 2008.

Fdo: Begoña Pérez
Coordinadora del GPM

Fdo: M^a Eugenia Ferrández
(Psicopedagoga)

Fdo: M^a Ángeles Eugenio
(Psicopedagoga)

Fdo: Sonia Gil
(Psicopedagoga)

Fdo: Javier Fernández.
(Integrador Social)

Fdo: Katia Pérez.
(Trab .Social)

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

13.- APROBACIÓN ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Fruto de las negociaciones que, durante los últimos meses han mantenido los representantes del personal y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento relativos al nuevo Acuerdo Económico y Social y a la Relación de Puestos de Trabajo, previo el estudio realizado por la Comisión de Trabajo constituida al efecto para servir de base a la valoración de puestos de trabajo.

Visto el informe jurídico relativo a las incidencias de las novedades normativas sobre el texto del AES, que es necesario recoger y relativo a la legalidad de las propuestas presentadas por las partes en la negociación.

Formalizado el Acuerdo Económico y Social por escrito suscrito por quintuplicado ejemplar en Mesa de Negociación celebrada el día de la presente.

Sometido a Dictamen el texto definitivo del AES.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta que su grupo va a aprobar el Acuerdo Económico y Social porque así lo ha acordado el personal funcionario con el gobierno municipal y esta voluntad hay que respetarla. *(El Sr. Penalva manifiesta que el seu grup aprovarà l'Acord Econòmic i Social perquè així ho ha acordat el personal funcionari amb el govern municipal i esta voluntat cal respectar-la.)*

Por su parte el Sr. Mas manifiesta la voluntad favorable de su grupo a la aprobación del Acuerdo, al tratarse de lo acordado con los representantes de los trabajadores.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde para destacar la gran dedicación y esfuerzo que ha hecho el gobierno municipal para llegar a este Acuerdo con los representantes de los funcionarios. Se trata sin duda de reivindicaciones justas y estamos satisfechos con el Acuerdo alcanzado.

Interviene de nuevo el Sr. Penalva para decir que en otro ámbito laboral su política de personal hubiera sido otra, pero el Acuerdo que aquí se trae a aprobación es lo acordado con los funcionarios y por ello lo aprobamos. (*Intervé de nou el Sr. Penalva per a dir que en un altre àmbit laboral la seua política de personal haguera sigut una altra, però l'Acord que ací es porta a aprovació és allò que s'ha acordat amb els funcionaris i per això ho aprovem.*)

El Sr. Alcalde finaliza diciendo que todos debemos estar satisfechos por este Acuerdo y al mismo tiempo esta satisfacción debemos hacerla extensiva al siguiente punto, debiendo también felicitarnos por ese otro acuerdo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Crevillent (**ANEXO**), con efectos retroactivos a 1 de febrero de 2.008, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

SEGUNDO: Remítase copia del AES y Certificación del presente Acuerdo a la Subdelegación de Gobierno para su fiscalización. Archivado el expediente por la Subdelegación de Gobierno o transcurrido el plazo previsto en el art. 65 de la ley 7/85, entrará en vigor el AES con los efectos señalados en el punto anterior. Hasta ese momento, seguirá siendo aplicable el vigente AES.

ANEXO.- ACUERDO ECONÓMICO-SOCIAL

CAPITULO I

ARTICULO 1. AMBITO FUNCIONAL

El presente acuerdo es el resultado de la negociación colectiva, reconocida por la legislación vigente, entre el Ayuntamiento de Crevillent y sus funcionarios.

Se declaran como objeto de negociación las materias comprendidas en el artículo 37 del EBEP (Ley 7/07), en el estricto ámbito de las competencias municipales.

El documento resultante tendrá naturaleza de Acuerdo Económico-Social y se regirá por la Normativa de la Función Pública Local, Autonómica y Estatal.

ARTICULO 2. AMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo será de aplicación para el personal del Ayuntamiento de Crevillent, que ostente la condición de funcionario.

De modo excepcional, se extiende el ámbito de aplicación de este Acuerdo para los funcionarios jubilados y pensionistas del personal del Ayuntamiento de Crevillent, en lo referente a las Ayudas Asistenciales Ordinarias reguladas en el art. 42.

ARTICULO 3. AMBITO TEMPORAL

La vigencia de este Acuerdo será la misma que el mandato de la Corporación que lo negocie, esto es, su vencimiento coincidirá con el cese de la Corporación, dando lugar a la apertura de un nuevo marco de negociaciones con la Corporación que resulte tras las elecciones celebradas, respetando los principios temporales y cuantitativos de los Presupuestos Municipales para cada anualidad. No obstante, se podrán celebrar Comisiones de Seguimiento de la Mesa de Negociación, en el mes de junio y diciembre de cada año, para estudio y revisión, si procede, de los términos del vigente Acuerdo Económico y Social, previa convocatoria del Presidente o en su caso del Concejal Delegado de Personal. La revisión de este Acuerdo se realizará, previa denuncia de las partes y tras la toma del cargo por la nueva Corporación. En cualquier caso, quedará prorrogado hasta la aprobación de otro nuevo.

Las cuantías económicas previstas se revisarán automáticamente en los mismos términos que se disponga por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad. Asimismo, el reconocimiento de derechos asistenciales que de modo particular afecten a cada funcionario, se referirá, exclusivamente, a un ejercicio económico, quedando suspendidos al final del mismo hasta su revisión y nuevo reconocimiento por resolución expresa de la Alcaldía, si continúan las mismas circunstancias que justificaron su concesión.

CAPITULO II

ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN PROFESIONAL

Corresponde a la Corporación, informando previamente a los representantes legales de los funcionarios, la organización del servicio, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación. Aquellas cuestiones que afecten al personal en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se someterán a informe previo de la Comisión paritaria de personal, establecida en el mismo, así como cualquier norma que haya de ser adoptada.

ARTICULO 5. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Anualmente la Corporación procederá a confeccionar y/o actualizar la plantilla y la relación individualizada de puestos de trabajo, esta última de conformidad con los principios definidos en el expte. de su aprobación que quedó materializado en los acuerdos de Pleno de fecha 08-11/04, 09-12/04 y 14-12/04 y los posteriores que puedan adoptarse. En dichos documentos se incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, entre otros aspectos, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización ordenados por servicios con expresión de:

- a) Denominación y características esenciales (profesión, funciones, etc..).
- b) Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.
- c) Código numérico de identificación.

..../....

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y ss. de la Ley 7/1985, artículo 126 y ss. del R.D. Legislativo 781/1986 y al artículo 74 del EBEP y Legislación concordante.

ARTICULO 6. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Previamente a la aprobación anual por el Pleno de la Corporación de la Plantilla y Relación de puestos de trabajo, se remitirá ésta a las Secciones Sindicales representativas, con la finalidad de proceder a la información y discusión de:

- a) La actualización de la plantilla. Las Secciones Sindicales podrán proponer la reclasificación de los puestos de trabajo, dentro de los límites que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente.
- b) El plan anual de provisión y/o promoción de los puestos de trabajo vacantes o de nueva creación.
- c) La Oferta de Empleo Público del año entrante.
- d) Las retribuciones complementarias, cuya fijación, dentro de las limitaciones normativas, corresponde fijar al Pleno de la Corporación, en los Presupuestos Municipales de cada año. Serán objeto de información y control, las retribuciones básicas de los funcionarios, así como aquellas complementarias cuya cuantía corresponda fijar a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ARTICULO 7. COMISIÓN PARITARIA

Para la observancia, seguimiento, interpretación y arbitraje del presente Acuerdo, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por la propia Mesa de Negociación. Esta Comisión podrá reunirse, cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de sus partes, con una antelación mínima de 72 horas.

La Comisión Paritaria será presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación, y se designará un Secretario, siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones, asimismo el Secretario de la Corporación formará parte de dicha Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las de elaborar informes con carácter previo y perceptivo en los supuestos siguientes:

1. Base y convocatoria de la selección, provisión y contratación del personal de nuevo ingreso.
2. Bases y convocatoria de promoción interna.
3. Planificación de cursos de formación y capacitación profesional.
4. Asignación de complementos de productividad.
5. Supuestos de redistribución de efectivos.
6. Negociar los servicios mínimos en caso de conflicto.
7. Igualmente serán funciones de esta Comisión la intervención en materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los empleados públicos y sus Organizaciones Sindicales con la Administración Municipal.

ARTICULO 8. OFERTAS DE EMPLEO

Las plazas vacantes que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituyen la oferta de empleo del Ayuntamiento de Crevillent.

Anualmente se procederá, con la mayor celeridad posible, a convocar oferta de empleo.

La oferta de empleo deberá contener necesariamente todas las plazas referidas en el primer párrafo dotadas presupuestariamente. Indicarán asimismo las que de ellas deban ser objeto de provisión

en el correspondiente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

La publicación de la oferta obliga a los órganos competentes a proceder dentro del primer semestre del año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la misma y hasta un 10 por 100 adicional. En todo caso, la ejecución de la OEP deberá desarrollarse en el improrrogable plazo de 3 años.

Los Tribunales o las Comisiones de selección, no podrán aprobar ni declarar que se han superado en las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Ayuntamiento de Crevillent selecciona su personal funcionario, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En las convocatorias de acceso a la función pública, el Ayuntamiento de Crevillent, en el ámbito de su competencia, deberá prever la selección de funcionarios debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en los que se precise el conocimiento de las dos lenguas oficiales.

El Ayuntamiento de Crevillent facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ayuntamiento de Crevillent.

Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo conservarán el grado personal que hubieren consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal de éste.

Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación a los funcionarios que accedan por integración a otros Cuerpos o Escalas del mismo Grupo o de Grupo superior de acuerdo con lo previsto en el Ley.

A propuesta del Ayuntamiento se podrán determinar los Cuerpos y Escalas a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo grupo, cuando de su nivel técnico se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas.

A estos efectos, en las convocatorias para el acceso en los referidos Cuerpos y Escalas, deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Los Tribunales de Selección tendrán carácter exclusivamente técnico y se estará, en cuanto a su composición, a lo previsto por el art. 60 del EBEP.

Las convocatorias de acceso, provisión y promoción y sus correspondientes bases, tanto para el personal fijo como el temporal, serán acordadas en el marco de la Comisión Paritaria de Personal.

Para la convocatoria de las plazas que figuren en la Oferta de Empleo, se tendrán en cuenta, además de lo señalado con anterioridad, que en el supuesto de que existan plazas de inferior categoría, será prioritaria la promoción interna dentro de los cauces que dicte la legislación de la Función Pública.

Para facilitar la integración social del minusválido, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en cuanto a la selección y contratación de dicho personal, y muy especialmente respecto de lo regulado para la reserva de plazas.

ARTICULO 9. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán, de acuerdo con los siguientes procedimientos ordinarios:

- a) **Concurso:** Constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, y en él se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración de trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.
- b) **Libre designación:** Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de altos cargos directivos, así como aquellos otros de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

La libre designación será posible en puestos de trabajo catalogados y debidamente reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo que no requieran su provisión por plazas vacantes de la plantilla, sino por titulares de otros puestos existentes.

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en las preceptivas publicaciones oficiales.

En las convocatorias de concurso deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

Las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación incluirán los datos siguientes:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular de la unidad a que figure adscrito el puesto convocado.

Por necesidades del servicio, podrán adscribirse a los funcionarios que ocupen puestos no singularizados a otros de la misma naturaleza, nivel y complemento específico, dentro de la misma localidad.

Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Los funcionarios que accedan a un puesto por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, oída la Junta de Personal.

Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de este Ayuntamiento, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) de este artículo, así como por supresión del puesto de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento determinará el número de puestos con sus características y retribuciones reservados a personal eventual, siempre dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

El personal eventual sólo ejercerá funciones, expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, y su nombramiento y cese, que serán libres, corresponde exclusivamente al Presidente de la Corporación. El Personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

ARTICULO 10. DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD.

Se entiende por capacidad disminuida la definida en cada momento por las disposiciones vigentes de la Seguridad Social.

Los funcionarios incursos en algunos de estos apartados serán destinados a un trabajo adecuado a sus condiciones físicas.

Si la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanza grados de invalidez definidos en la normativa vigente, los servicios médicos correspondientes deberán valorar la adecuación del funcionario afectado a su puesto de trabajo. En caso de riesgo para la salud del funcionario o manifiesta ausencia de idoneidad, debidamente acreditada por dichos servicios, se ubicará al funcionario en un puesto adecuado a su situación. La aplicación de este artículo se efectuará con la participación de los representantes de los funcionarios.

La Corporación deberá hacer accesibles los locales y puestos de trabajo a los funcionarios con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física.

Se podrá establecer un procedimiento para la declaración de la segunda actividad del personal de oficios, en función de la situación física acreditada y el previo estudio de cada caso por la Comisión Paritaria.

Podrán preverse en la RPT puestos a proveer por los declarados en segunda actividad que sean adecuados a su situación.

ARTICULO 11. TRABAJOS EN DISTINTA CATEGORIA

Para el desarrollo de los servicios dentro del ámbito funcional, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) La realización de trabajo de categoría superior e inferior responderá a necesidades excepcionales y perentorias, y durará el tiempo mínimo imprescindible. No obstante, será obligatorio comunicar por escrito al funcionario el desempeño de funciones de categoría superior e inferior, informando a los representantes sindicales.
- b) La ocupación de puesto de trabajo de categoría superior (para cuyo supuesto se exigirá la titulación requerida cuando se trate de los grupos A y B, o el puesto específicamente así lo requiera), nunca podrá exceder de seis meses.
Transcurrido este plazo se convocará un concurso de traslado, para cubrir, de forma definitiva, el puesto vacante, excepto en los casos en que la realización de estos trabajos se deba a ausencias temporales del titular, en que se acudirán al sistema de contratación de interinos en los términos del art. 4 de R.D. 2104/84, excepto en los supuestos del apartado 2 del art. 11.
- c) El mero desempeño de una categoría superior nunca consolidará el salario ni la categoría superior. El único procedimiento válido para consolidar una categoría es la superación de un concurso de ascenso.
- d) Ningún funcionario, podrá realizar trabajos de categoría inferior durante un período superior a un mes. Agotado dicho período, el funcionario no podrá volver a ocupar puesto de categoría inferior hasta haber transcurrido un año.
- e) En el ámbito funcional la ocupación de plaza vacante de Escala, subescala y Clase superior será de forma provisional, o en comisión de servicio con sujeción a lo previsto por la Ley de la Función Pública Valenciana vigente.

No obstante, de modo excepcional a los principios generales arriba expuestos, se observa que, para la correcta prestación de los servicios comprendidos en este Ayuntamiento, se precisa de determinado personal funcionario la asunción de funciones distintas o superiores, en algunos casos, a las correspondientes a su puesto de trabajo, que exigen un tratamiento retributivo especial. Tales servicios deberán estar amparados en justificantes emitidos por el responsable del departamento y conformado por el Concejal Delegado correspondiente, a los efectos de su posible retribución en las distintas formas que se disponen (gratificación, Complemento de Productividad). Seguidamente, se describen dichos servicios:

- Para el caso concreto de los Servicios de la Policía Local, el desempeño por parte de Agentes de funciones de Jefatura del Servicio, en ausencia de Oficial, se retribuirá como Complemento de Productividad, en concepto de mayor responsabilidad, un importe de 8,01 Euros por servicio completo prestado. Igual derecho asistirá a los Oficiales, que prestando servicios extraordinarios deban asumir las funciones de Jefatura del Servicio.
- Cuando el funcionario, desde la condición técnica del cargo que ocupa, preste funciones asesoras en Comisiones Informativas de las sea miembro integrante, se retribuirá su asistencia a cada sesión, en concepto de Complemento de Productividad, según el precio - que se actualizará conforme a los incrementos que se dispongan por la Ley de Presupuestos Generales del Estado- y límite cuantitativo anual establecido para cada caso concreto en el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 29-07/1.997 y posteriores acuerdos que puedan incorporarse. La percepción de este Complemento de Productividad será incompatible con el que se disponga a los efectos de secretarías en una misma sesión.
- Cuando se presten funciones de Secretarías de Actas de Comisiones Informativas, de mesas y demás, el funcionario percibirá en concepto de Complemento de Productividad por sesión, 18,59 Euros. Si ésta se desarrollara fuera de la jornada se abonarán 27,89 Euros por sesión (incrementadas en un 50%).
- Cuando el funcionario preste funciones de Jefatura de los Servicios de la Policía Local, percibirá una gratificación durante las vacaciones del mes de Agosto del titular, por importe de 1.110,33 Euros (Dto. 2.059/03, dado que el volumen de la actividad policial es la misma que el resto del año a la que no afecta la suspensión administrativa decretada por la Corporación todos los meses de Agosto.
- Cuando el funcionario preste funciones de Secretario General Accidental percibirá una gratificación extraordinaria durante las vacaciones del mes de Agosto del titular, por importe de 506,96 Euros, y se retribuirá mediante productividad su asistencia a los órganos informativos y resolutivos de los que forme parte con las siguientes cantidades:
 - Por cada asistencia a Pleno 67,59 Euros.

- Por cada asistencia a Junta de Portavoces 50,69 Euros
- Por cada asistencia a la Junta de Gobierno Local 42,25 Euros
- En cuanto a las sustituciones que pudieran producirse durante las vacaciones del Secretario General en cualquier otro mes del año diferente al de Agosto, o en los supuestos de larga duración por enfermedad, u otras causas, se estará a lo que se acuerde en cada caso concreto por la Corporación.
- Con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los servicios que preste el personal municipal de limpieza y el personal administrativo por asistencia a la Secretaría, se abonarán a razón de 69,29 Euros, para cada uno.
- La asistencia a juicios del personal, como consecuencia de la prestación de sus servicios, fuera de su jornada laboral, se indemnizará a razón de 70,68 Euros por día de asistencia, incluidos gastos por desplazamiento y dietas.

CAPITULO III

ARTICULO 12. PROMOCIÓN INTERNA

La Corporación facilitará el acceso de sus funcionarios a todos los puestos de trabajo que signifiquen promoción interna, según la legislación vigente, y de conformidad con las necesidades administrativas.

ARTICULO 13. MOVILIDAD DEL PERSONAL POR REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS

La redistribución de efectivos que conlleve la movilidad del personal asignado a determinados puestos de trabajo de uno o varios servicios, sólo podrá llevarse a efecto como consecuencia de una mejor organización de los servicios, y requerirá que con carácter previo y preceptivo, se eleve una propuesta razonada a la Comisión Paritaria de Personal.

CAPITULO IV RETRIBUCIONES ECONOMICAS

ARTICULO 14. NOMINAS

Todos los funcionarios recibirán mensualmente recibo fechado sellado, en el que consten todos los conceptos que configuran el total sin excepciones, incluyendo el dato referido a la antigüedad del funcionario de que se trate.

ARTICULO 15. DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

La utilización de vehículo propio para realizar desplazamientos en servicios municipales, será compensada con la cantidad legalmente establecida.

En el supuesto de accidente de circulación, los gastos de reparación e indemnización que, en su caso, no estén cubiertos por la compañía aseguradora, serán por cuenta del Ayuntamiento, excepto en los supuestos de negligencia grave o manifiesta.

Cuando se autorice la percepción de dietas, se retribuirán por la cuantía fijada legalmente para cada grupo o el abono de los gastos previa justificación.

ARTICULO 16. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las partes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias. Por consiguiente, la prestación de servicios extraordinarios quedará limitada a los siguientes supuestos:

- a) Cuando vengan exigidos por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- b) En los casos imprevistos, circunstancias extraordinarias o de carácter coyuntural derivadas de la actividad de que se trate, siempre que, quede suficientemente fundamentado, que tales necesidades no pueden ser atendidas a través de otras modalidades.
- c) Quedan prohibidos los servicios extraordinarios en período nocturno, salvo aquellos que hubieran de realizarse a consecuencia de hechos calamitosos. Únicamente podrán realizarse en fiestas patronales por su carácter especial, por voluntad del funcionario.

Criterios y precios aplicables en el caso de Servicios Extraordinarios:

CRITERIOS:

- a) Las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de coyunturales y podrán ser compensadas con el tiempo de descanso en la proporción de 1 hora a 1 hora y 45 minutos, que se disfrutará en función de las necesidades del servicio tras la propuesta del afectado con suficiente antelación. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan ese carácter coyuntural.

- b) La Corporación informará mensualmente a la Junta de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y a la Mesa de Negociación, sobre el número de horas extraordinarias realizadas por todos los funcionarios, especificándose las causas, distribución y realización nominal de los funcionarios que las realizaron.
- c) En ningún caso, las horas extraordinarias estructurales podrán ser superiores a dos al día, quince al mes y cien al año por funcionario.

PRECIOS:

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Normales":

Grupo A.- 30,30 Euros

Grupo B.- 20,05 Euros

Grupo C.- 19,40 Euros

Grupo D.- 13,81 Euros

Grupo E.- 11,51 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Festivas":

Grupo A.- 48,40 Euros

Grupo B.- 32,58 Euros

Grupo C.- 31,52 Euros

Grupo D.- 22,77 Euros

Grupo E.- 18,87 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Nocturnas":

Grupo C.- 21,13 Euros

Grupo D.- 15,14 Euros

Grupo E.- 12,26 Euros

Remuneración de las horas por servicios extraordinarios "Nocturnas y Festivas":

Grupo C.- 33,25 Euros

Grupo D.- 24,11 Euros

Grupo E.- 19,55 Euros

Todas las remuneraciones por servicios extraordinarios se realizarán a través de la nómina mensual.

Para la asignación de servicios extraordinarios que se precisen en cada departamento o área de servicios, se dispondrá de una relación del personal adscrito al mismo, por orden descendente, en atención a los servicios prestados en la administración, que actuará de forma rotativa y con carácter preferente sobre el funcionario de mayor antigüedad. Dicha relación, se expondrá en los Tablones Informativos de los respectivos Centros de Trabajo.

En todo caso, se tratará de reducir lo máximo la utilización del procedimiento de este artículo, basándose en una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos.

ARTICULO 17. BAJA LABORAL

Los procesos de larga enfermedad se remitirán a lo que para tales casos disponga la normativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PERSONAL FUNCIONARIO ANTERIOR AL 1 DE ABRIL DE 1.993, INTEGRADO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Debido a la desaparición de la Mutuality Nacional de la Administración Local y la integración de los funcionarios locales en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones establecidas en el RD. 480/93, con efectos del 1 de abril de 1.993, supuso para el personal municipal, un tratamiento diferenciado con respecto a la asistencia sanitaria e incapacidad temporal. En este sentido, habría que distinguir entre el **personal de nuevo ingreso** incorporado con todos los efectos en el Régimen General de la Seguridad Social y el **personal integrado**, para el que la asistencia sanitaria es ofrecida a través de entidad privada (ASISA) y el subsidio de incapacidad temporal devenida por contingencia común, que es abonado y soportado por el propio Ayuntamiento. Este trato diferenciado ha provocado una evidente situación de desigualdad entre ambos colectivos, que precisa una actuación inmediata, mediante la imposición de un sistema de control médico efectivo de las bajas por enfermedad correspondientes al personal integrado.

Para la realización efectiva de dicho control médico, el Ayuntamiento podrá suscribir oportuno convenio con la entidad privada que presta los servicios sanitarios (ASISA) o con cualquier facultativo privado, sobre la contratación de **los servicios de Médico de Empresa**, ofreciendo así la acción **INSPECTORA de la Seguridad Social**, con competencia preferente en la determinación de las situaciones de Baja, Confirmación y Alta de los procesos de incapacidad laboral y los consiguientes efectos en el reconocimiento o extinción del derecho del subsidio económico. Podrá la Corporación establecer sistemas adicionales de inspección y control de bajas laborales sospechosas, previa audiencia

de la Comisión Paritaria, encomendando esta labor de inspección, que se podrá concretar en visitas al domicilio del funcionario o donde se encuentre el mismo, al personal de los Servicios Sociales, al personal de la Policía Local o al personal declarado en situación de segunda actividad.

Por consiguiente, los procesos de Incapacidad Temporal deberán regularse, con las particularidades que correspondan al personal integrado, en los términos del Real Decreto 575/1.997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal, así como por la Orden de 19 de junio de 1.997, que en desarrollo de dicho Real Decreto, modifica determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal.

En principio, y en tanto no se disponga lo contrario, para la adecuada coordinación de los procesos de Incapacidad Temporal del personal adscrito a la póliza de ASISA, la emisión o expedición de los Partes de Baja, Confirmación y Alta, se realizará a través de los facultativos del Centro Médico de Crevillent, sito en la C/Ruiz Gasch, o por los facultativos de ASISA del municipio donde resida, sin perjuicio de la superior labor INSPECTORA que deba ejercer al Médico de Empresa con respecto a los procesos de Incapacidad Temporal.

En síntesis, la operatoria de los procesos de Incapacidad Temporal para el personal que recibe la asistencia sanitaria a través de ASISA, será el siguiente:

PARTE DE BAJA. El parte de BAJA de Incapacidad Temporal se expedirá inmediatamente después del reconocimiento del funcionario, por el facultativo que lo realice, conforme al modelo elaborado por el Ayuntamiento.

El original del parte médico de BAJA, en el que deberá constar, necesariamente, el diagnóstico, la descripción limitativa en la capacidad funcional que motiva la situación de incapacidad temporal y la duración probable del proceso patológico, se destinará en sobre cerrado a los servicios de INSPECCIÓN que desempeñará el mencionado Médico de Empresa.

El funcionario deberá presentar el parte de BAJA y el sobre cerrado para la INSPECCION en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, **dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de expedición del parte.**

PARTE DE CONFIRMACION. Los partes médicos de CONFIRMACION DE LA BAJA, se expedirán al cuarto día de inicio de la situación de Incapacidad Temporal y, sucesivamente mientras la misma se mantenga, **cada siete días, contados a partir del primer parte de confirmación.**

El funcionario deberá presentar los partes de Confirmación en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, **dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de expedición del parte.**

Cuando corresponda la expedición del tercer parte médico de confirmación de la Baja, el facultativo que lo expida cumplimentará un informe complementario, en el que se recogerán las dolencias padecidas por el funcionario, el tratamiento médico prescrito, la evolución de las dolencias en el curso de la situación de incapacidad temporal, así como la incidencia de aquellas sobre la capacidad funcional del interesado. Asimismo, se expresará la duración probable del proceso desde la fecha de expedición del informe. Este informe complementario, deberá formalizarse en los sucesivos partes de confirmación, cada cuatro semanas, a partir del anterior.

PARTE DE ALTA. El parte médico de ALTA en la situación de Incapacidad Temporal será expedido por el facultativo del Centro Médico de Crevillent, tras el reconocimiento del funcionario realizado. Dicho parte médico de ALTA será presentado en el Departamento de Personal del Ayuntamiento **dentro de las 24 horas siguientes a aquella.**

La Mesa de Negociación se compromete a establecer un mecanismo de control para evitar irregularidades durante las bajas tanto laborales como por enfermedad común, así como para incentivar la puntualidad y disminuir el absentismo laboral.

Justificación de ausencias.

En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

- Ausencias aisladas de uno o dos días: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma, tanto a la Jefatura del Servicio al que esté adscrito como al Departamento de Personal, con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, debiendo aportar justificante expedido por el facultativo competente, **que de no presentarse éste o, cualquier otra causa válida, en el Departamento de Personal dentro del plazo de tres días, podrá descontarse el día o días faltados.**
- Ante la ausencia de tres o más días, el personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, los partes de confirmación deberán ser

- entregados en el centro de trabajo cada siete días, o en el Departamento de Personal, con la máxima puntualidad. De no entregarse los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia.
- Si las ausencias, aún justificadas, son reiteradas, se valorará la situación por los representantes sindicales y los de la Corporación municipal (Comisión Paritaria o Comisión Informativa de Régimen Interior), a instancia de cualquiera de las partes y proponiendo conjuntamente la solución adecuada al caso.
 - Los supuestos de licencia por maternidad no precisarán la presentación de partes intermedios o de confirmación de baja, dado que esta situación no es una propia baja por enfermedad, sino una suspensión temporal de la relación funcional.

Los descuentos por incumplimiento de jornada, es decir, por faltas de asistencia injustificadas al trabajo, se determinarán de conformidad con la legalidad vigente.

Las ausencias de varias horas durante la jornada deberán también justificarse documentalmente el mismo día o al siguiente, pudiendo, cuando se trate de visitas médicas, pedir en el Negociado de Personal el impreso correspondiente para que sea cumplimentado por el facultativo con expresión de la hora de consulta.

La falta de justificación oportuna de estas ausencias dará lugar asimismo al correspondiente expediente de deducción de haberes.

ARTICULO 18. ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los funcionarios podrán obtener anticipos de hasta dos mensualidades de su salario bruto, conforme a las previsiones de los Presupuestos Municipales en vigor.

Cuando la partida presupuestaria haya sido dispuesta en mas del 70% de su valor inicial consignado, será prioritaria la concesión de nuevos anticipos a aquéllos que no estuvieran devolviendo los concedidos en el plazo de los doce meses anteriores, procurando que su adjudicación sea rotatoria.

La cantidad inicialmente destinada, será dividida en doce partes iguales, el monto disponible para las asignaciones sucesivas, estará formado por la doceava parte inicial, incrementada con las cantidades de las devoluciones de los anticipos y préstamos concedidos anteriormente así como la cantidad sobrante de la doceava anterior si existiese.

Todo ello quedará regulado como se establece a continuación:

1. Tanto los funcionarios fijos como los interinos, de la Corporación, tendrán derecho a solicitar un anticipo.
2. El importe de los mencionados anticipos será reintegrable en 6 ó 13 meses.
3. Dentro de las condiciones perentorias tendrán preferencia, con arreglo al grupo al que se pertenezca, siendo esto del siguiente orden E, D, C, B y A.
4. Para lo no previsto en los apartados anteriores se acudirá a la Comisión

ARTICULO 19. RENOVACION DEL PERMISO DE CONDUCIR

Para todo el personal en cuyo acceso al puesto de trabajo se exigió como requisito estar en posesión del permiso de conducción, así como para el que, sin darse la circunstancia indicada, precise estar en posesión de dicho permiso para ejercer su trabajo por la propia naturaleza de éste, se garantiza que el Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasionen la renovación de dicho permiso de conducción, concretándose en los siguientes conceptos: Revisión Médica, Tasas Expedición y Fotografías.

Para el abono de las cantidades correspondientes, deberá justificarse el pago de las mismas, además de acreditar la renovación del permiso.

CAPITULO V ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 20. JORNADA Y HORARIO LABORAL.

La jornada laboral del personal que afecta al presente Convenio se establece en 37 h. y 30 min. semanales, con la salvedad de la época estival, que será de 35 h. Semanales.

Que siguiendo los criterios del art. 40.2 de la Constitución en donde se señala "Así mismo los poderes públicos... garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral..." y de las reivindicaciones sindicales contenidas en la Propuesta Sindical Prioritaria de iniciativas para el reparto del trabajo, con el objeto de crear empleo a través de la reducción progresiva de la jornada laboral, en la perspectiva de las 35 h. Semanales propuestas por la Confederación Europea de Sindicatos, las partes acuerdan su estudio para su posible aplicación.

No obstante y conforme a la RPT podrá establecerse una jornada no superior a las 40 h. Semanales.

El horario laboral para todo el personal se podrá distribuir de las formas siguientes:

De 8'00 a 14'30 h. de lunes a viernes.

Horario flexible:

1. Servicios Especiales:

- De 7'30 a 14'30 h. De lunes a viernes.
 - Un día a la semana –que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h.
2. Resto de la semana:
- De 7'30 a 14'30 h. o el siguiente:
 - De 8'00 a 15'00 h.
 - Un día a la semana –que no será viernes- de 16'00 a 18'30 h

Se prevé la posibilidad de reducir el horario de jornada laboral, para determinados sectores de la actividad pública, con motivo de las fiestas Patronales u otras, siempre que se respeten las necesidades del servicio y medie acuerdo para su compensación horaria.

CONTROL HORARIO:

El personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas establecidos al efecto por los órganos competentes. Los centros de trabajo establecerán los medios necesarios para su seguimiento.

Los Jefes de los Departamentos o Áreas de Servicios, colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado al Departamento de Personal.

DESCANSO SEMANAL:

Los días de descanso semanal serán dos: Sábado y Domingo.

Para el personal que por razón del servicio tenga que desempeñar su cometido en sábados, domingos y festivos, se confeccionará un calendario que expresará, desde el comienzo del año hasta el final del mismo, sus dos días de descanso semanal, que podrá disfrutarse cualquier día de la semana, pero teniendo como regla general el disfrutarlo en sábados y domingos. No obstante, los servicios obligatorios deberán mantenerse inexcusablemente, para lo que se proveerán los turnos adecuados de funcionarios que los tengan encomendados.

El personal que por razón del servicio haya de prestarlo en domingos y festivos en atención a la especial circunstancia, disfrutarán sus descansos con las compensaciones que se indican:

Los festivos y domingos que el resto del personal disfruta, y los del presente apartado no disfrutan, se compensarán de la siguiente manera:

- a) Con la inasistencia el mismo día domingo o festivo, siempre que se asegure el servicio obligatorio.
- b) La Policía Local se regirá por su propio calendario, debiendo reflejarse en la relación de puestos de trabajo como factor integrante del Complemento Específico la penosidad de los puestos que conlleven la prestación del servicios en día festivos .
- c) Entre la terminación de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente, salvo urgencias o necesidad perentoria debidamente justificada, en los trabajos a turnos rotatorios, deberá transcurrir un mínimo de 12 horas.
- d) Algunos servicios dispondrán de jornada y régimen especial de horas, conforme a las necesidades de los mismos, que podrán establecerse en las bases de sus correspondientes convocatorias.

ORGANIZACIÓN CONCRETA DE ALGUNOS SERVICIOS:

El servicio de Registro de Entrada de Documentos de los sábados y demás días similares, se realizará desde la dependencia del Retén de la Policía Local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, disponiendo un cartel informativo en la entrada del Ayuntamiento y en la propia dependencia de la Oficina de Información y Registro. En el Retén de la Policía Local se diligenciará la documentación recibida dejando constancia del número, fecha y hora de su recepción, para posteriormente, el siguiente día hábil, ser tratada administrativamente por el personal de la Oficina de Información y Registro Municipal. Para la puesta en funcionamiento de este servicio, deberá modificarse a tal efecto la Ordenanza de Información y Registro Municipal, asimismo, se advertirá de modo especial en los Pliegos de Condiciones de las contrataciones que tales días (sábados y días similares) tendrán la consideración de inhábiles para la presentación de plicas u ofertas. Entre tanto no se adopten las medidas preventivas anteriormente expuestas, el servicio continuará prestándose en los términos actuales.

Estos servicios sustitutos de la Policía Local, se entienden incluidos dentro del actual ordinario de ésta, como oficina permanente del Ayuntamiento de atención e información al ciudadano.

ARTICULO 21. REDUCCION DE JORNADA.

1. El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, o familiares que requieran especial dedicación, previa declaración del órgano correspondiente de la administración sanitaria, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones. A estos efectos tendrá la consideración de familiar, la pareja que conviviendo con el funcionario se encuentre inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana creado por Decreto 250/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano (DOGV. Nº 2408, de 16 de diciembre), o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho.

Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Cuando la reducción no supere la hora diaria, no generará deducción de retribuciones. En el caso de guarda legal de menores de doce años, únicamente se disfrutará este derecho, cuando se acredite, por órgano competente de la administración sanitaria, que el menor requiere especial dedicación.

Igualmente, el personal que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, podrá acogerse, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades, a la reducción de hasta la mitad de su jornada, con disminución proporcional de retribuciones.

Las disminuciones de jornada anteriormente descritas son incompatibles entre sí, y podrán ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la pareja, siempre que demuestren que no es utilizado por el otro al mismo tiempo, excepto en el supuesto contemplado en el párrafo anterior.

1. Jornada reducida por interés particular:

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las 09:00 a las 14 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación.

En el supuesto de que la especial dedicación no se derive de las mencionadas circunstancias y venga retribuida exclusivamente mediante el concepto de productividad por la realización de la correspondiente jornada, podrá autorizarse la reducción, previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión de dicho concepto retributivo.

ARTICULO 22. TURNO FIJO POR ESTUDIOS

En los centros de trabajo que se aplique el horario de trabajo por turnos rotatorios, los funcionarios que acrediten estar realizando estudios en centros de enseñanza oficiales, tendrán derecho durante el periodo académico a un turno fijo, que les permita realizar aquellos estudios, siempre que ello no suponga menoscabo del servicio.

ARTICULO 23. TRABAJO NOCTURNO

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y 6 horas.

En la RPT se establecerán los puestos que conlleven trabajo nocturno, valorándose esta circunstancia como un factor de penosidad y/o peligrosidad del Complemento Específico, primando especialmente los que conlleven nocturnidad los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

ARTICULO 24. VACACIONES

El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de un mes natural de vacaciones retribuidas o de treinta días naturales si se toma completo o de 22 días hábiles si se toman fraccionadas. En este último caso podrán disfrutarse en periodos, sin que ninguno sea inferior a siete días naturales consecutivos. La suma total de los periodos será de treinta días naturales.

En el caso de que el servicio prestado en la administración fuera inferior a un año se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.

Asimismo, se tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio indicados. A tales efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan en los horarios especiales.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y agosto de cada año, si bien podrán disfrutarse en otros periodos de tiempo diferentes, de forma excepcional, previa petición del interesado. Asimismo, podrán establecerse las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y se fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados, a propuesta razonada de la Jefatura del Servicio que por su naturaleza y peculiares funciones requieran un régimen especial.

El personal que desee disfrutar de sus vacaciones en el periodo estival, elevará, antes del 1 de mayo, al responsable del servicio una comunicación formal en la que expresará su opción personal al

periodo de vacaciones anuales. El resto del personal deberá solicitarlas con un mes de antelación a la fecha prevista para su inicio.

Recibidas las opciones, desde la Jefatura del correspondiente servicio se informará sobre el particular a su respectivo Concejal, quien someterá su propuesta a examen y revisión de la Concejalía de Personal. Finalmente, por la Concejalía de Personal, en atención a las necesidades de los diferentes servicios municipales y al cumplimiento de la reglamentación dispuesta para el disfrute del personal de su Licencia por Vacaciones, elevará propuesta definitiva, al órgano competente, que deberá resolver con quince días de antelación a la fecha de inicio prevista, sobre el periodo de vacaciones anuales de cada funcionario, teniendo en cuenta el equilibrio necesario para que los servicios se presten con normalidad.

En el caso de que, por razones justificadas, cualquier funcionario desee alterar su periodo de vacaciones ya concedido, podrá solicitar un cambio mediante petición formal, la cual será sometida a examen de la Concejalía de Personal, previo informe del Jefe del Servicio y conformada por su respectivo Concejal, sobre la oportunidad de conceder lo solicitado. La denegación del periodo solicitado, deberá ser motivada.

El comienzo y terminación del derecho al disfrute de las vacaciones será forzosamente dentro del año natural al que corresponda. Excepcionalmente, la finalización del disfrute de las mismas podrá prorrogarse hasta el 15 de enero del año siguiente. No podrán en ningún caso ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes.

El personal tendrá derecho:

- a) Al retraso de sus vacaciones si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad laboral temporal.
- b) A la interrupción del periodo de vacaciones cuando mediase hospitalización justificada no voluntaria, para reanudarlas posteriormente hasta completar los días que le resten.
- c) A la acomodación del disfrute de las vacaciones en caso de embarazo y hasta que el hijo cumpla doce meses, separación legal, divorcio o viudedad, previa justificación de estas circunstancias, siempre que no implique perjuicio para otros funcionarios.
- d) Al disfrute de treinta y un días naturales de vacaciones si se toman continuadas en un mes de treinta días por decisión de la administración.

El personal interino, tendrá derecho al abono de la parte proporcional de sus vacaciones cuando cese antes de completar el año de servicio y no hubiese sido posible disfrutar de las mismas.

ARTICULO 25. LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

En los supuestos que se citan, el personal tendrá derecho a los siguientes permisos y licencias, sin ningún tipo de merma en sus retribuciones fijas y periódicas, teniendo efectos como si de trabajo habitual se tratase.

1. Permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho

1. El personal tendrá derecho a permiso el día de la celebración de su matrimonio o inscripción de su unión de hecho.

2. Asimismo, el personal tendrá derecho a permiso el día de la celebración del matrimonio o inscripción de la unión de hecho de sus padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, hijos del cónyuge o pareja de hecho, nietos y abuelos.

3. Si el lugar en el que se realiza la celebración superara la distancia de 375 kilómetros, computados desde la localidad de residencia de dicho personal, el permiso será de dos días naturales consecutivos.

2. Permiso por matrimonio o unión de hecho

1. El personal podrá disfrutar de quince días naturales y consecutivos, por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana o en cualquier otro registro público oficial de uniones de hecho.

2. Este permiso puede acumularse al período vacacional y no se disfrutará necesariamente a continuación del hecho causante.

3. El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

3. Permisos por técnicas prenatales

Se concederán permisos al personal por el tiempo indispensable para la asistencia a la realización de exámenes prenatales y cursos de técnicas para la preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, así como la asistencia a tratamientos basados en técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario y previa justificación.

4. Permiso por maternidad biológica

1. En el supuesto de parto, la trabajadora tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Asimismo, se ampliará en dos semanas más en el supuesto de que el recién nacido sufra discapacidad.

2. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la

totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. El padre también podrá hacer uso de la totalidad o de la parte que reste del permiso cuando la madre se encuentre incapacitada para ejercer la opción.

3. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio de la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

5. Especialidades del permiso por maternidad biológica

1. En el caso de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el permiso podrá comenzar a computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella fallezca, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria del niño o niña. El padre también podrá hacer uso de este derecho cuando la madre se encuentre incapacitada para ejercer la opción.

2. Se excluyen del cómputo del apartado anterior las primeras 6 semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

3. Mientras dure la hospitalización posterior al parto prevista en este artículo, la madre tendrá permiso para ausentarse durante dos horas diarias en tanto permanezca esta situación y previa justificación, percibiendo las retribuciones íntegras.

6. Permiso por adopción o acogimiento de menores

1. Se tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas:

a) En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años.

b) En el supuesto de adopción o acogimiento múltiple, la duración de 16 semanas se ampliará en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo.

También se ampliará en dos semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores con más de seis años de edad que estén discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

2. Las semanas se contarán a elección del personal, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

3. En el caso de que el padre y la madre trabajen, el permiso por adopción o acogimiento se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

7. Permiso por adopción internacional

1. El personal tendrá derecho, además del regulado en el artículo 26, a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada.

2. Este permiso podrá fraccionarse o ser continuado, en función de la tramitación que se requiera en el citado país de origen del menor.

3. El personal percibirá exclusivamente las retribuciones básicas durante el período en el que disfrute de este permiso.

8. Permiso por lactantes

1. El personal, por lactancia de un menor de 12 meses o por acogimiento o adopción en idéntico supuesto, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.

2. Este permiso será ampliable en la misma proporción por parto, adopción o acogimiento familiar múltiple.

3. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en el caso de que ambos trabajen, pero, en cualquier caso, sólo por uno de ellos. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

4. El personal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

9. Permiso por paternidad

Se tendrá derecho a quince días naturales por nacimiento, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, o adopción de un hijo o hija, que disfrutará el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Previa renuncia del padre este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

10. Permiso por interrupción del embarazo

En caso de interrupción del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.

11. Permiso médico y asistencial

1. El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, ancianos o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales a su cargo, a:

a) Consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante el tiempo indispensable para su realización.

b) Reuniones de coordinación de sus centros de educación especial.

c) Consultas de apoyo adicional en el ámbito socio-sanitario.

2. Las ausencias de la jornada de trabajo causadas por cualquiera de los motivos enumerados en el apartado 1 durarán el tiempo indispensable para su realización.

12. Permiso por fallecimiento

1. Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 6 días.

2. Por fallecimiento de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 3 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal el permiso será de 5 días.

3. Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

4. Este permiso es compatible y no necesariamente consecutivo con el del artículo siguiente.

13. Permiso por enfermedad grave

1. Por enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 6 días.

2. Por enfermedad grave de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 3 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 5 días.

3. Se tendrá derecho a este permiso cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

4. En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

5. En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, los días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternos, a petición del personal.

6. Este permiso es compatible y no necesariamente consecutivo con el del artículo anterior.

14. Permiso por pruebas selectivas y exámenes

El personal dispondrá de permiso el día del examen para concurrir a pruebas selectivas para el ingreso en cualquier Administración Pública, a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, aunque la realización del ejercicio sea compatible con la jornada laboral.

15. Permiso por traslado de domicilio habitual

1. El personal dispondrá de dos días naturales consecutivos por traslado de su domicilio habitual, aportando justificante acreditativo.

2. Cuando el nuevo domicilio se encuentre situado a más de 100 kilómetros del actual, dispondrá de tres días naturales consecutivos de permiso.

16. Permiso por deber inexcusable

1. Se tendrá derecho para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal, al tiempo indispensable.

2. Se entenderá por deber de carácter público y personal:

a) Citaciones de juzgados, tribunales de justicia, comisarías, o cualquier otro organismo oficial.

b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

c) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejala o concejal, así como de diputada o diputado.

d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad pertinente.

e) Cumplimiento de obligaciones que generen al interesado una responsabilidad de orden civil, social o administrativa.

17. Permiso por funciones representativas y formación

Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de formación o de representación del personal, en los términos en que se establece en la normativa vigente.

18. Permiso por razón de violencia sobre violencia de género sobre la mujer funcionaria.

Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

19. Licencia por asuntos propios

1. Cada año natural, y hasta el día 15 de enero del año siguiente, se podrá disfrutar de hasta 6 días por asuntos propios o particulares.

2. El personal distribuirá dichos días a su conveniencia, previa solicitud a la correspondiente unidad de personal con la suficiente antelación, y tendrá en cuenta que su ausencia no provoque una especial dificultad en el normal desarrollo del trabajo. Su denegación será motivada.

3. El Ayuntamiento, previa negociación con los representantes sindicales, podrá dictar las normas oportunas, durante el primer trimestre del año, para que el disfrute de estos días no repercuta negativamente en la adecuada prestación de los servicios.

4. El personal funcionario interino podrá disfrutar de dicha licencia a razón de un día por cada dos meses completos trabajados en la administración del Consell y sus organismos autónomos.

5. Los días de asuntos propios anuales podrán ser acumulados a los permisos de maternidad, lactancia, paternidad, acogimiento y adopción, aun habiendo expirado ya el año a que tal período corresponda.

6. Los 6 días anuales de asuntos propios corresponderán por año natural de prestación de servicios efectivos. En los casos de licencia sin retribución o de reingreso, cuando el tiempo de servicios prestados fuese menor, se disfrutarán un número de días proporcional al tiempo trabajado, a razón de un día por cada dos meses trabajados, redondeándose al alza a favor del personal solicitante. Esta previsión no se aplicará al supuesto de reingreso después de haber disfrutado de una excedencia por cuidado de hijos o familiares, situación que se entenderá como de trabajo efectivo.

Además de estos días, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

20. Licencia por cursos externos

El Alcalde o Concejal Delegado de Personal podrá conceder hasta cuarenta horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, retribuidas cuando coincidan con el horario de trabajo, el curso se encuentre homologado, el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional del personal en el Ayuntamiento y no lo impidan las necesidades del servicio. La denegación será motivada.

Durante los permisos de maternidad, paternidad y excedencias por cuidado de hijos o familiares, el personal podrá participar en los cursos de formación y perfeccionamiento.

21. Licencia por estudios

1. El Alcalde o Concejal Delegado de Personal, previo informe favorable del servicio afectado, podrá conceder licencia de hasta doce meses para la formación en materias directamente relacionadas con la carrera profesional en el Ayuntamiento.

2. La materia elegida por el interesado, de la que se requiere que sea de interés para la mejora en la calidad y prestación del servicio público, debe ser aceptada por el órgano que la conceda

3. El curso deberá ser homologado previamente por el órgano competente en materia de formación.

4. Durante el disfrute de la presente licencia, se tendrá derecho exclusivamente a la percepción de las retribuciones básicas.

5. Al finalizar el período de licencia por estudios el personal beneficiario presentará al órgano competente en materia de formación, una memoria global del trabajo desarrollado así como una certificación académica de los estudios realizados.

La no presentación por parte de la beneficiaria o el beneficiario de la memoria y la certificación académica correspondiente implicará la obligación de reintegrar las retribuciones percibidas.

6. En cualquier momento que se aprecie que la persona seleccionada no cumple los requisitos establecidos en el párrafo primero de este artículo se le revocará la licencia por el mismo órgano que resolvió su concesión.

7. Dicha licencia se podrá solicitar cada cinco años, siempre que éstos se hayan prestado en servicio activo ininterrumpidamente.

Para agilizar el procedimiento de tramitación de éstos permisos, la instancia que se presente en el Registro General del Ayuntamiento, deberá ir visada, o en su caso conformada, por el Jefe del Servicio y/o Político, a los efectos de su comunicación o del informe de incidencia en el servicio.

ARTICULO 26.- LICENCIAS SIN RETRIBUCIÓN.

a) Podrán concederse por el Ayuntamiento, previo informe del responsable del servicio conformado por su Concejal Delegado, sin que el periodo máximo de la licencia pueda exceder de seis meses cada tres años. Dicha licencia se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con una antelación mínima de treinta días a dicha fecha. Su denegación deberá ser motivada.

La administración, mientras dure la licencia sin retribución, mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda. Asimismo, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de cómputo de antigüedad y consolidación de grado personal.

De la consideración anterior se excluye el caso del cómputo de las vacaciones anuales.

En este supuesto, y cuando coincida con un mes natural o lo supere, deberá descontarse de la vacación anual el tiempo proporcional de la licencia sin retribución disfrutada.

b) En el caso de que el cónyuge o familiar en línea directa o colateral hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad, que habitualmente convivan con la funcionaria o el funcionario, padezcan enfermedad grave o irreversible que requiera una atención continua, dicha licencia sin sueldo podrá prorrogarse hasta un año, no constituyendo el periodo de prórroga causa de alta especial en el régimen previsor y sí la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos exclusivamente del cómputo de antigüedad y consolidación de grado. A los efectos indicados, la enfermedad deberá ser acreditada suficientemente con los necesarios informes médicos.

c) Asimismo, podrán concederse por el Ayuntamiento Licencia no retribuidas, de una duración máxima de tres meses al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional en la administración y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

El Ayuntamiento mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda, mientras dure la licencia sin sueldo. Igualmente, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

A los exclusivos efectos de la concesión de los permisos y licencias establecidas en este artículo, la pareja, siempre y cuando estuviese inscrita en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad Valenciana, o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho, tendrá la mismas consideración que el cónyuge.

CAPITULO VI

PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

ARTICULO 27.- FORMACION PROFESIONAL.

La Corporación conjuntamente con la Junta de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y la Mesa de Negociación establecerán un Plan de Formación que englobe progresivamente al conjunto de funcionarios, pudiendo concertar con otras entidades públicas o privadas la posible coordinación y colaboración para impartir los cursos que se determinen, al objeto de alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con la legalidad vigente, determinar la línea formativa de su personal, en aras a ofrecer a los ciudadanos la mejor calidad de sus servicios públicos. Por consiguiente, su formación deberá estar orientada a las particulares funciones del puesto de trabajo que ocupe el funcionario en cuestión, en cada momento, con especial atención a las necesidades que desde la perspectiva municipal se pretendan satisfacer.

El interés en los Cursos de Formación y demás actos formativos (Seminarios, Conferencias, etc.), es doble, de una parte, por la repercusión en la mejora de los servicios públicos, y de otra, por el desarrollo formativo del funcionario respecto a su promoción en la carrera administrativa. La administración dispondrá los medios necesarios para que el desarrollo formativo de los funcionarios sea real y efectivo, conforme a la colaboración e interés que manifiesten éstos, procurando conciliar su interés particular con el del Ayuntamiento. En este sentido, los funcionarios podrán instar, por iniciativa propia, la autorización necesaria por parte del Ayuntamiento para el desarrollo de su formación, siempre que ésta no suponga menoscabo alguno del servicio, y se alcance acuerdo en cuanto a las indemnizaciones económicas que le afecten, conforme a la siguiente reglamentación y, sin perjuicio de cualquier otra que pueda considerarse conveniente:

Su asistencia, quedará supeditada a las necesidades del servicio, sin que, en ningún caso, pueda constituir un mayor coste de éste, como consecuencia de la prestación complementaria de servicios extraordinarios.

La autorización que el Ayuntamiento conceda al funcionario para la asistencia a determinado acto formativo, podrá ser revocada por éste, cuando se aprecien necesidades del servicio que exijan su atención o prestación inmediata.

Cuando se trate de personal que preste servicios por turnos, se procurará que su asistencia a determinado acto formativo, sea fuera de la jornada laboral.

- Cuando se trate de personal que preste servicios en turno fijo y la celebración de determinado acto formativo concorra con el horario de su jornada laboral, se procurará que parte de aquel se realice fuera de la misma.

Cuando la Corporación realice algún cursillo de perfeccionamiento o de formación profesional dentro de la jornada de trabajo, el funcionario que aquélla estime necesario, tendrá la obligación de asistir a los mismos.

Tiempos para la formación:

1.- Cuando el funcionario acuda a Cursos de Formación programados por distintos órganos de la Administración Pública para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y los organizados por los diferentes promotores previstos en el Acuerdo de Formación Continua vigente en las Administraciones Públicas, siguiendo instrucciones directas del Ayuntamiento, el tiempo de asistencia a éstos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, si se celebran dentro de ese horario.

2.- No obstante, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los funcionarios se concederán permisos para los siguientes supuestos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante los días de su celebración.

b) Permiso, percibiendo sólo retribuciones básicas, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el número 1 de este apartado y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los periodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

Gestión de los Cursos de Formación y demás actos formativos:

Los Cursos de Formación y demás actos formativos, se gestionarán desde la Concejalía Delegada de Personal, conforme a la siguiente reglamentación:

- Cuando la Concejalía Delegada de un determinado Servicio, aprecie la necesidad de desarrollar algún acto formativo con respecto a su personal adscrito, emitirá propuesta a la Concejalía Delegada de Personal, con un plazo de antelación a su inicio de, al menos, 15 días.
- Dicha propuesta, deberá ir acompañada de informe del funcionario responsable del Area o Servicio, en el que deberán tratarse fundamentalmente los siguientes aspectos:
 - Justificación sobre la conveniencia de dicho acto formativo con respecto a las funciones que el funcionario propuesto presta en su puesto de trabajo. A efectos de su mejor aprovechamiento por el funcionario propuesto, se tendrá en cuenta la categoría de la plaza que ocupa y su particular formación académica, con respecto a las materias formativas a tratar.
 - Información sobre la Administración que lo Convoca, con indicación del lugar de celebración, calendario, horario, gastos de inscripción, desplazamientos, dietas, ..etc., y cuanta información sea precisa para mejor conocimiento del mismo. Deberá concretarse el grado de incidencia del calendario y horario de su celebración con respecto a la prestación del servicio, así como el coste económico estimado.

ARTICULO 28.- CURSOS DE CAPACITACION

La Corporación organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del funcionario en su empleo en supuestos de transformación o modificación funcional de los organismos. En ambos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos, se considerará como de trabajo efectivo.

ARTICULO 29.- ESTUDIOS PROFESIONALES

La Corporación abonará los gastos de libros de estudios cursados en cualquier centro oficial por el propio funcionario y atendiendo con ello a la constante mejora cultural, intelectual y profesional del funcionario, ya que no se trata de un concepto retributivo.

La Corporación abonará el 50% del importe de las tasas de matriculación de estudios impartidos por las Universidades de Alicante, Miguel Hernández de Elche y la UNED que tengan relación directa con las funciones desarrolladas en el Ayuntamiento.

CAPITULO VII.

ARTICULO 30.- PLAN DE PENSIONES.

El Ayuntamiento destinará hasta un máximo del 0,5 % de la masa salarial a financiar un plan de pensiones para su personal fijo de plantilla, que voluntariamente lo suscribiera, debiendo en este caso el Ayuntamiento cofinanciar al menos el 50% las aportaciones que se realicen.

La asignación individual de las aportaciones se determinará en relación con el grupo o subgrupo de clasificación al que pertenezca el personal y con su antigüedad.

ARTICULO 31.- PLAN DE FOMENTO DE JUBILACIONES

1. La Corporación se compromete a promover de oficio y con la antelación suficiente los expedientes de jubilación forzosa. En cualquier caso se creará un fondo de préstamos sin interés para auxilio de determinadas situaciones económicas y familiares, hasta un máximo del sueldo consolidado mensual, durante un período máximo de tres meses, para compensar posibles demoras.

2. La Corporación realizará las previsiones de jubilación con un año de antelación, informando de ello a los representantes de los funcionarios, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes.

3. Los funcionarios que estén en la situación de excedencia forzosa o en expectativa de destino como consecuencia de un Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos o de una reasignación de efectivos y estén próximos a la edad de jubilación podrán solicitar los premios por jubilación anticipada de acuerdo con la escala de edades y mensualidades previstas:

A los 60 años de edad el equivalente a 20 mensualidades completas.

A los 61 años de edad el equivalente a 16 mensualidades completas.

A los 62 años de edad el equivalente a 12 mensualidades completas.

A los 63 años de edad el equivalente a 08 mensualidades completas.

A los 64 años de edad el equivalente a 04 mensualidades completas.

4. Los funcionarios que pasen a la situación de Incapacidad Permanente, tendrán derecho a obtener de la Corporación las cantidades conforme a la escala anterior que, en el caso del reingreso del funcionario, serán devueltas a la Corporación o compensadas con cargo a la nómina conforme a la escala anterior.

La Corporación le asignará la defensa letrada y sufragará y sufragará los gastos que conlleve el proceso.

5. El importe de estas mensualidades se estimará según prorrata de las retribuciones practicadas durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de la edad en cuestión.

6. La Corporación hará entrega de una placa honorífica para funcionarios públicos con un tiempo de servicios prestados a la Administración de 25 años.

ARTICULO 32.- AYUDAS POR EDUCACION ESPECIAL

Aparte de las cantidades legalmente establecidas por ayuda familiar, los funcionarios que tengan hijos a su cargo, con probada deficiencia física o psíquica, que supongan un especial gasto en educación especial, asistencia de personal cualificado, educador a domicilio o en centros especializados, etc. recibirán unas prestaciones contempladas dentro de la política asistencial que el Ayuntamiento realiza en su área social. Para percibir las mencionadas prestaciones, será preciso adjuntar certificación oficial que avale dichas circunstancias: estas prestaciones no constituyen concepto retributivo. Asimismo, al principio de cada ejercicio deberán ser revisadas las condiciones arriba exigidas, para mantener el funcionario la vigencia del derecho, mediante la aportación de los documentos justificativos que desde la C. Paritaria se consideren necesarias.

Prestaciones por hijo y mes:

- Funcionario del grupo A: 106,43 Euros x mes.
- Funcionario del grupo B: 124,28 Euros. x mes
- Funcionario del grupo C: 142,15 Euros x mes
- Funcionario del grupo D: 160,01 Euros x mes
- Funcionario del grupo E: 177,12 Euros x mes

ARTICULO 33.- BOLSA DE ESTUDIOS.

El Ayuntamiento defenderá el desarrollo cultural del funcionario y de sus hijos, y les orientará a un mejor conocimiento de la lengua Valenciana.

Aualmente fijará cuadros de bolsas de libros de texto para todos los niveles educativos y estudios universitarios de funcionarios, hijos, incluidas la educación preescolar y la educación especial. Dichos gastos no constituyen concepto retribuido alguno.

El Ayuntamiento se hará cargo, en concepto de bolsa de estudios, hasta el límite de la consignación prevista en la correspondiente partida presupuestaria, del importe equivalente al coste de la adquisición de los libros de texto para las diferentes asignaturas oficiales, que cursen durante la Enseñanza Primaria, E.S.O., B.A.T., F.P., y estudios universitarios.

Las solicitudes se ajustarán al calendario que se fije durante el curso escolar. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, también se atenderán aquellas que la sean por incorporarse el alumno encontrándose ya iniciado el curso escolar. La presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 15 de Diciembre de cada anualidad.

Se establece vinculación entre los créditos consignados en la Ptda Bolsa de Estudios y la Ptda de Ayudas Asistenciales Ordinarias, del Presupuesto Mal., con el fin de satisfacer plenamente las solicitudes de subvención que se formulen para cada una de ellas.

Por gastos de Guardería infantil, en concepto análogo a la Bolsa de Estudios, se establece una ayuda económica anual fija y sin prorratas de 149,45 Euros por curso, para cada hijo de funcionario, inscrito en el Registro Civil (que se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia), hasta que cumpla los 2 años de edad, acumulable el año en que cumpla los 2 ó 3 años con la ayuda para bolsa de libros, previa justificación del gasto realizado en la anualidad correspondiente.

ARTICULO 34. - ASISTENCIA MEDICO QUIRURGICA.

El Ayuntamiento prestará a sus funcionarios completa asistencia médico-quirúrgica, sobre la base de lo dispuesto en el R.D. 480/93 de Integración en la Seguridad Social. Los representantes de los funcionarios podrán promover la sustitución de los conciertos asistenciales en función de las mejores ofertas de servicios, para los funcionarios integrados seguirá vigente el Convenio médico-quirúrgico suscrito con la empresa ASISA.

Si el paciente debe someterse a superespecialidad, cuya prescripción esté condicionada por motivaciones subjetivas de difícil valoración, el interesado podrá solicitar de la Comisión citada en el Artículo 7º del presente Convenio, un trato de excepción del cuadro ordinario de prestaciones. La Comisión Paritaria valorando las circunstancias concurrentes y siempre y cuando la Compañía aseguradora que presta la asistencia sanitaria no se haga cargo, podrá proponer la cobertura de todos los gastos de honorarios médicos, materiales y de hospitalización, que incluirán:

A. Exámenes de salud o "chequeos".

B. Motivos estéticos en cirugía plástica.

C. Psicoterapia, hipnosis, etc., en Psiquiatría.

D. Rehabilitación de enfermedades crónicas cuando se hayan estabilizado las lesiones.

E. Métodos de planificación familiar.

F. La Corporación abonará una cantidad máxima de 251,46 Euros para sufragar las intervenciones quirúrgicas de eliminación o reducción de miopía en los dos ojos, siempre que no estén a cargo de la Seguridad Social o de la Compañía Aseguradora, según el régimen aplicable al funcionario solicitante, en el caso de un solo ojo se abonará la mitad de dicha cuantía.

Se dispone que el remanente de crédito de la Ptda. de Ayudas Asistenciales Extraordinarias resultante de la Liquidación Presupuestaria de su ejercicio económico se incorpore a su respectiva partida en el Presupuesto del próximo ejercicio. Asimismo, se dispone vinculación del crédito que se asigne a esta Ptda. con el correspondiente a las de Ayudas Asistenciales Ordinarias y Bolsa de Libros, del Prto. Municipal.

ARTICULO 35.- PRESTACIONES SANITARIAS.

Los derechos asistenciales se seguirán prestando directamente por el Ayuntamiento, en tanto no sean asumidos por el sistema de la Seguridad Social, o en su caso, por ASISA. Las prestaciones económicas de carácter asistencial que se reconozcan, serán incompatibles con la percepción de cualquier otra de carácter análogo, que se genere por igual derecho en el Sistema de la Seguridad Social, frente a la que se tendrá que presentar la solicitud de cobertura.

Con la finalidad de complementar las prestaciones sanitarias del personal funcionario de este Ayuntamiento y sus beneficiarios, según lo previsto en el sistema de la Seguridad Social al respecto, (debiendo realizar al principio de cada anualidad una Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3, de este Acuerdo Económico y Social) se establece el siguiente baremo de subvenciones:

GRUPOS/ COEFICIENTE S/MODULO DE REPARTO: 49,56 Euros.

A)0,75 % por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (35,4 E. ud.)

- B) 0,81% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (38,94 E. ud.)
- C) 0,87% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (42,48 E. ud.)
- D) 0,84% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (46,02 E. ud.)
- E) 1,00% por número de miembros con derecho a asistencia sanitaria (49,56 E. ud.)

La aplicación de estos valores determinará la cuantía del Crédito Inicial que corresponde a cada funcionario, que integre la Plantilla al principio de cada anualidad, en proporción al importe consignado en la Ptda de Ayudas Asistenciales del Presupuesto Municipal de la anualidad correspondiente, por la que podrán ser atendidas las subvenciones solicitadas dentro de los límites previstos en este Acuerdo Económico Social para cada gasto concreto. Como quiera que el criterio de reparto de la cuantía prevista para este gasto, se inspira en el principio de solidaridad entre el personal funcionario de este Ayuntamiento, antes de la liquidación del ejercicio económico y consiguientemente de la Ptda de Ayudas Asistenciales, se redistribuirán nuevamente los remanentes de crédito iniciales en beneficio de aquellos que hubieran superado los límites, en principio previstos, hasta su agotamiento o liquidación del total de las ayudas concedidas. La presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 15 de Diciembre de cada anualidad.

El remanente de crédito de la Ptda de Ayudas Asistenciales Ordinarias resultante de la Liquidación Presupuestaria de su ejercicio económico, se incorpore a su respectiva partida en el Presupuesto del próximo ejercicio, incrementando su crédito inicial. Se establece vinculación jurídica entre los créditos consignados en la Partida de Ayudas Asistenciales Ordinarias, y la Partida Bolsa de Estudios, del Presupuesto Municipal, con el fin de satisfacer plenamente las solicitudes de subvención que se formulen para cada una de ellas. (Este aspecto debe quedar recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto).

A los exclusivos efectos de la concesión de éstas Ayudas, la pareja, siempre y cuando estuviere inscrita en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad Valenciana, o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho, tendrá la misma consideración que el cónyuge.

1. Prótesis dentales:

Empastes: Hasta **63,29 €**, por unidad.

Empastes con extirpación de nervio (endodoncias): Hasta **125,73 €**, por unidad.

Sustituciones de piezas dentarias: Fundas, coronas, hasta **125,73 €** por unidad. En caso de sustitución de piezas dentarias adyacentes, se reducirá en un 10 por 100 por pieza, hasta tres piezas. Mayor cantidad de piezas se considerará prótesis parcial, cuya cuantía será de hasta **312,96 €**. Si fuera la parte superior completa, o la parte inferior completa tendrá una cuantía de hasta **624,95 €**, o la dentadura completa con un máximo de hasta **874,72 €**.

Por servicio de **limpieza bucal** al año **47,11 €**.

Ortodoncias: Por prescripción facultativa: Hasta **2.062,25 €**, por ortodoncia, abonando los importes de los tratamientos practicados a la presentación de su recibo.

Implantes: Por prescripción facultativa: Hasta **251,46 Euros**, por implante, abonando los importes de los tratamientos practicados a la presentación de su recibo.

2. Gafas: Por prescripción facultativa:

Cristales: Se fijará un tope máximo de **45,22 €** por unidad, salvo que por causas especiales el facultativo crea necesario otro tipo de cristales (debiéndose justificarse), fijándose para ello un tope máximo de **68,44 €**, por unidad. En los casos de **cristales bifocales** (progresivos) se fijará un tope máximo de **90,46 €** por unidad. Renovación máxima al año.

Cuando sean cristales normales, el 100% de su costo. Renovación mínima al año. (Se trata de cristales graduados blancos, sin aditamentos ni especialidades y valores sujetos a catálogo oficial). En este mismo concepto se incluirán las **lentillas**, con una renovación máxima bianual por prescripción facultativa y hasta un total de **271,37 €**.

Monturas: Hasta **109,37 €** por unidad. Renovación mínima a los dos años. (Arreglos de monturas: el 100 por 100 de su costo y sin período mínimo, siempre que se trate de monturas convencionales, sin que la reparación supere el valor de nueva montura.)

3. Fonación: El 100% de su costo (aparato convencional).

4. Audífonos: El 100% de su costo (aparato convencional).

5. Calzado ortopédico: Por prescripción facultativa:

Plantillas infantiles: El 100% de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

Calzado ortopédico: El 100% de su costo. Hasta los 10 años la renovación será dentro del año natural. A partir de los 11 años la renovación será cada dos años naturales.

6. Sillas de ruedas, coches de ruedas, collarines, corsés ortopédicos, muletas, etc.: el 100% de su coste.

7. Los desplazamientos en caso de rehabilitación del enfermo o accidentado serán compensados con la cantidad legalmente establecida por kilómetro.

8.- Ayuda nacimiento de hijos: Subvención por los gastos de desplazamiento ocasionados, en el supuesto de nacimiento de hijo prematuro que precisando asistencia hospitalaria en localidad distinta a la de la funcionaria, se requiera para su adecuada asistencia sanitaria y a indicación de facultativo competente - debidamente justificado- el desplazamiento de la madre funcionaria desde su residencia habitual al hospital.

Todas estas prestaciones son incompatibles con las otorgadas por el Sistema de la Seguridad Social o Cía Aseguradora con la que este Ayuntamiento haya concertado la asistencia sanitaria para su personal funcionario.

ARTICULO 36.- URGENCIAS MEDICAS

Para la atención de las urgencias médicas durante las 24 horas del día se establece que dicho servicio será prestado preferentemente por el Centro de Salud de la localidad, para el personal con asistencia sanitaria a través de la Seguridad Social, mientras que para el personal con asistencia sanitaria a través de ASISA lo será, por este orden: la Clínica Vista Hermosa, el Centro Hospitalario Ciudad Jardín y el Centro Médico de Crevillent.

ARTICULO 37.- PRESTACIONES FARMACEUTICAS

Estas prestaciones tendrán la extensión y contenido similares a los del Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo y excluyendo análogos medicamentos y productos farmacéuticos que aquel.

ARTICULO 38.- APORTACION GASTOS FARMACEUTICOS.

La participación en las prestaciones farmacéuticas, será satisfecha por el Ayuntamiento y funcionario en los mismos términos que los previstos en el Régimen General de la Seguridad Social.

No obstante, en lo referente a los **medicamentos "homeopáticos"**, desde su consideración de medicina alternativa a la tradicional, se dispone en el Prto. Municipal de Gastos la creación de una Ptda. específica, con una consignación limitada de 3.000 Euros, que en el supuesto de ser superada por las solicitudes presentadas, se repartirá en proporción directa al gasto justificado por los interesados. La participación en el gasto de estos medicamentos será de un 40% para el Ayuntamiento y de un 60% para el funcionario. Su gestión y control, se realizará desde el Departamento de Personal, conforme a la siguiente reglamentación (sin perjuicio de cualquier otra que el Ayuntamiento estime conveniente):

- Atendiendo a la limitación de su gasto, los funcionarios interesados habrán de presentar sus correspondientes solicitudes en el Rgto. Gral. del Ayuntamiento, entre el 1 de Noviembre y el 15 de Diciembre de cada año, a efectos de facilitar el 31 de Diciembre, la liquidación del Ejercicio Económico.
- A dichas solicitudes deberán acompañar el justificante del gasto y la correspondientes prescripción médica. Los gastos se referirán al ejercicio económico que se trate, con el fin de respetar el principio de temporalidad del gasto.

ARTICULO 39.- RECETARIO OFICIAL.

Los medicamentos y demás productos farmacéuticos se adquirirán preferentemente en las oficinas de farmacia de la localidad con presentación de la receta oficial del Ayuntamiento que mediante talonarios se hará entrega a sus funcionarios y personal pasivo.

ARTICULO 40.- RECETAS FACTURABLES.

En cada receta únicamente podrán dispensarse un solo envase de especialidad farmacéutica, efecto, accesorio, etc. salvo las excepciones que son admitidas por la Seguridad Social.

ARTICULO 41.- ASISTENCIA JURIDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Corporación estará obligada a prestar asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación del servicio. Todo funcionario que necesite de dichos servicios deberá comunicarlo al departamento de personal. Cualquier discrepancia, en caso de haberla, la resolverá la Mesa de Negociación.

En aquellos supuestos que los funcionarios con cometido de conducción de vehículos sufrieran la pérdida de su permiso de conducción por conflictos originados mediante la prestación de su servicio, la Corporación estará obligada, salvo caso de negligencia manifiesta, a adecuarlos a otro puesto de trabajo mientras dura dicha eventualidad.

El Ayuntamiento mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad civil, como cobertura de daños objetivos que sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, para garantizar la

responsabilidad administrativa que le sea imputable a ella misma y no directamente a los funcionarios, ni repercutible a ellos.

CAPITULO VIII

ARTICULO 42.- SALUD LABORAL.

1. El funcionario tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Y concretamente tiene derecho a:

a) Conocer de forma detallada y concreta, los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.

b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no-reanudar dicho trabajo, con comunicación inmediata al responsable del servicio y Comisión de Salud Laboral, hasta que no haya sido eliminado.

c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que está expuesto.

d) Un mínimo de 4 horas/año de formación en salud laboral, en tiempo computable como horas de trabajo.

e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.

2. La Corporación está obligada a:

a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación de los funcionarios en la misma y a garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los funcionarios que, de nuevo acceso, a cuando cambien de puesto de trabajo, tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio funcionario, o para sus compañeros o terceros. El funcionario está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas, de la jornada laboral.

b) Elaborar un Plan de Prevención, Salud y Seguridad, que contemple entre otros aspectos, inversiones de mejora de las condiciones de trabajo.

ARTICULO 43.- COMITE DE SALUD LABORAL

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás legislación concordante, determinan las líneas de actuación del Ayuntamiento, en la prestación de los diferentes servicios municipales.

No obstante, se dispone que el Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral.

b) Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene a aplicar.

c) Velar porque la Corporación cumpla la legislación y normativas sobre seguridad e higiene.

d) Estudiar y promover las medidas correctoras en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, etc.

e) Proponer anualmente a la Corporación el presupuesto destinado a la implantación y/o mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud.

f) Solicitar la colaboración de los gabinetes de seguridad e higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas.

2. Los derechos de los representantes de los funcionarios en esta Junta de Personal serán los siguientes:

a) A ser informados por la Corporación de los riesgos, resultado de las evaluaciones de prevención con que cuente la Corporación, debiendo contar los responsables de tales servicios con la confianza de aquellos.

b) A informar y formar a los funcionarios en horas de trabajo.

c) A investigar las causas de accidentes y enfermedades, sean o no laborales, estableciendo un control sobre el absentismo laboral por estas causas y proponer a la Corporación las medidas a adoptar en cada caso.

d) A ser consultados previamente a la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos y, en general, sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un periodo de tiempo. Una vez emitida la opinión mayoritaria de los representantes de los funcionarios la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.

e) A proponer a la Corporación cuantas iniciativas considere pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo, y en concreto, a proponer la realización de campañas y cursillos de formación y sensibilización de los empleados públicos en materia de salud pública, planificación familiar, y seguridad e higiene en el trabajo.

f) A paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo inminente.

g) A ser consultados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones y gastos o modificaciones de procesos de trabajo que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular, el control de emisiones y el tratamiento de desechos y a conocer el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.

h) A ser informados de los seguimientos o comprobaciones de incapacidad laboral transitoria que se instruyan y la causa y criterios que los motivan así como su resultado, con la evaluación que corresponda.

3. Para la realización de sus funciones, los representantes de los funcionarios en el Comité de Salud Laboral, tendrán los mismos derechos y garantías que los reconocidos para los delegados sindicales.

ARTICULO 44.- REVISIONES MEDICAS

Anualmente se realizará un reconocimiento médico con carácter voluntario al personal que, en todo caso tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el funcionario. El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado y a la Comisión de Salud Laboral cuando sea preciso alegar la capacidad disminuida para el ejercicio de la profesión habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

A la mujer funcionaria se le realizará anualmente un reconocimiento por el Gabinete de Planificación Familiar del Ayuntamiento.

La revisión médica se realizará dentro de la jornada de trabajo, no suponiendo por ello merma de haberes.

ARTICULO 45.- EMBARAZO

Durante el embarazo, cuando exista riesgo, por mínimo que este pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa del médico de empresa o de la Seguridad Social, se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo mientras dure aquél.

ARTICULO 46.- ROPA DE TRABAJO

La Corporación facilitará la adecuada ropa de trabajo a los funcionarios que presten servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme y ello al menos una vez al año. Igualmente se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie. En anexo al final del presente, figura la relación de prendas.

CAPITULO IX

ARTICULO 47.- REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario se sujetará a lo establecido en los artículos 93 a 98 del EBEP y a la normativa de desarrollo, pero la investigación previa a la iniciación de un expediente disciplinario deberá informarse al delegado sindical y Junta de Personal

CAPITULO X

ARTICULO 48.- INFORMACION SINDICAL

Se garantiza el acceso de las organizaciones sindicales representativas a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Consiguientemente, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes, actas y órdenes del día de Pleno y Comisión de Régimen Interior, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los Acuerdos Plenarios o Resoluciones adoptados en materia de personal.

ARTICULO 49.- CONVOCATORIAS

La Junta de Personal podrá convocar asambleas en locales municipales destinados al efecto, generales o parciales, durante la jornada laboral comunicándolo por escrito a la Corporación con una antelación de 48 horas, señalando el orden del día, y en su caso, haciendo referencia, si personas ajenas al Ayuntamiento van a intervenir en la misma.

Fuera de la jornada laboral, la Junta de Personal podrá convocar cuantas asambleas generales o parciales estime necesario, comunicándolo con 24 horas de antelación a la Corporación. En caso de gravedad comprobada dicho plazo podrá reducirse a 2 horas.

ARTICULO 50.- TABLON DE ANUNCIOS

La Corporación facilitará a los representantes de los funcionarios un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tabloneros.

ARTICULO 51.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS

1. Los funcionarios tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados, al que se remitirá un listado mensual con las retenciones efectuadas.

2. En caso de faltas muy graves, será informado el Delegado Sindical y la Junta de Personal. Y en casos de expedientes disciplinarios a miembros de la Junta de Personal durante su mandato y un año después, se dará audiencia a los citados órganos representativos.

ARTICULO 52.- GARANTIAS SINDICALES

El crédito horario a los miembros de la Junta de Personal se ajustará a la escala establecida en el artículo 41 del EBEP, por lo que en estos momentos se limita a 20 horas. Ahora bien, se permite acumulación de horas, dentro de los miembros de la Junta de Personal que pertenezcan a la misma candidatura, con las limitaciones que establece el apartado b), número 1 del art. 20 de la Ley 30/84.

ARTICULO 53.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El tiempo reconocido como retribuido y para dedicarlo a labores sindicales propias de los miembros de la Junta de Personal se podrá acumular conforme determine el Reglamento de la Junta de Personal. Las reuniones que a iniciativa de la Corporación se realicen en horas de trabajo no serán computables dentro del tiempo invertido en las horas sindicales. En las reuniones mantenidas entre la Junta de Personal y la Corporación o representantes de ésta para la negociación de convenios, pactos o acuerdos, el tiempo invertido no será computable como horas sindicales.

Los miembros de la Junta de Personal que fueran elegidos como delegados a Congresos Sindicales, tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos, sin disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

ARTICULO 54.- SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales o agrupaciones electorales que hubieren obtenido un 10% de los votos emitidos en las elecciones sindicales, podrán nombrar un delegado sindical.

Los Delegados sindicales tendrán derecho a disponer de la misma cantidad de horas sindicales que los miembros de la Junta de Personal. Dichas horas podrán ser acumulables de unos delegados a otros de la misma Sección sindical.

Los Delegados sindicales que fueran elegidos delegados a Congresos Sindicales tendrán derecho a permiso para acudir a los mismos sin merma ni disminución de ningún tipo de sus retribuciones.

ARTICULO 55.- DERECHOS SINDICALES

Las Secciones Sindicales dispondrán de los siguientes derechos:

a) Si no existiera Junta de Personal, o la mayoría absoluta de los funcionarios lo solicitara, podrán negociar convenios colectivos o cualquier tipo de problemática general de los funcionarios .

b) Podrán informar oralmente o por escrito, repartir propaganda, proceder al cobro de cuotas y otras aportaciones con fines sindicales, dentro de la jornada laboral.

c) Podrán convocar asambleas o reuniones con los funcionarios en locales municipales destinados al efecto, comunicándolo con 48 horas de antelación a la Corporación. Cualquiera de dichas asambleas podrán ser presididas por cargos sindicales que lo acrediten, que no sean funcionarios de este Ayuntamiento, debiendo este hecho ser comunicado a la Corporación.

d) Los representantes sindicales que ostenten cargo sindical de ámbito comarcal o superior, dispondrán de horas sindicales adicionales para atender dicha representación, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

ARTICULO 56.- LOCAL SINDICAL.

Las Secciones Sindicales más representativas dispondrán de un local, dotado con los medios necesarios y asesoramiento preciso (suscripciones a revistas o publicaciones especializadas en Derecho Administrativo o Laboral y otras publicaciones legislativas), para desarrollar sus actividades sindicales.

La Corporación consignará anualmente en sus presupuestos un fondo de 1.446,61 Euros para las Secciones Sindicales que integran la Junta de Personal.

Se garantiza asimismo el uso gratuito de fotocopiadoras, telex, fax y otros medios técnicos que faciliten la tarea de los representantes legales de los funcionarios.

ARTICULO 57.- SERVICIOS MINIMOS

En caso de huelga los servicios mínimos, en su caso, serán negociados entre la Corporación y el Comité de Huelga.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La Corporación o sus funcionarios darán conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del Convenio, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

SEGUNDA

En febrero de cada año se facilitará a los funcionarios una hoja en donde estarán detallados los datos de su situación en la Corporación, incluyendo clasificación, retribuciones básicas y complementarias, etc., retenciones a cuentas de I.R.P.F., cuotas abonadas a la Seguridad Social, etc. todo ello referido, en cómputo anual, al ejercicio presupuestario anterior.

TERCERA

En los supuestos de extinción de servicios, ceses de actividades, razones económicas o tecnológicas, causas de fuerza mayor que imposibiliten definitivamente la prestación de trabajo u otras causas, la Corporación garantiza a todos sus funcionarios la adscripción a servicios análogos, de modo que manteniéndolos en la misma escala, sub-escala y clase o categoría laboral, sigan percibiendo sus retribuciones o salario normal.

CUARTA

Para resolver los conflictos surgidos entre las partes, estas podrán nombrar de mutuo acuerdo uno o varios mediadores, los cuales formularán el correspondiente dictamen. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/mediadores habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviará copia a las otras partes, a los efectos que se estimen pertinentes. Las propuestas del mediador/mediadores y la posición de las partes habrán de hacerse públicas de inmediato.

QUINTA

La consolidación de grado se sujetará al artículo 51 de la Ley de la Función Pública Valenciana. En todo caso, la Corporación garantiza que en posteriores reclasificaciones de plantilla, la asignación de niveles no tendrá carácter regresivo, incluso para plazas cuyos titulares todavía no hayan consolidado grado personal.

SEXTA

Todos y cada uno de los conceptos económicos regulados en el presente acuerdo, anualmente tendrán al menos, el mismo incremento que con carácter general se acuerde para las retribuciones.

SÉPTIMA

Las condiciones acordadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

OCTAVA

La entrada en vigor de estos pactos, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente acuerdo, por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

14.- MODIFICACIÓN DE RPT DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior en el que se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Fruto de las negociaciones que, durante los últimos meses, han mantenido los representantes del personal y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento relativas al nuevo Acuerdo Económico y Social y a la Relación de Puestos de Trabajo, previo el estudio realizado por la Comisión de Trabajo constituida al efecto para servir de base a la valoración de puestos de trabajo.

Visto el informe jurídico que, como fundamento del presente Acuerdo se transcribe a continuación:

“A instancias del Sr. Alcalde se redacta el presente informe previo a la propuesta de revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Crevillent, referida al ámbito del personal que integra la Plantilla de la Policía Local, informe que se redacta tomando como referencia la última propuesta realizada en la Mesa de Negociación de 20 de mayo de 2.008.

Mediante Acuerdo de Pleno de 9 de diciembre de 2.004 se aprobó la última revisión de la RPT de la Policía Local, bien entendido que ésta no es sino una parte de la única RPT del Ayuntamiento de Crevillent, revisión que tuvo como principales objetos, el mejorar el instrumento de la propia RPT que hasta ese momento era un mero Catálogo de Puestos de Trabajo y recuperar la merma sufrida en las cuantías del Complemento Específico de los puestos de Agentes, Oficiales e Inspector-Jefe sufridas por efecto del Acuerdo de reclasificación de los mismos adoptado por el Ayuntamiento en ejecución de la Ley 6/99 de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, para compensar el incremento en las cuantías de las retribuciones básicas sin incrementar el gasto.

Con la presente revisión, se pretende realizar una más precisa valoración de los puestos de trabajo considerando factores no valorados expresamente en la vigente RPT, aprobar una exhaustiva relación de cometidos por puestos y corregir aspectos de las retribuciones que no se ajustan a la normativa vigente, como es la forma de retribución de las nocturnidades y los festivos que, indebidamente, son abonados como complemento de productividad y no como complemento específico, tal como debería realizarse a la vista del art. 4 del RD 861/86, al tratarse de circunstancias subsumibles en el concepto de penosidad que recoge dicho precepto, como una de las condiciones particulares retribuibles mediante Complemento Específico.

Esta corrección, también reflejada en el nuevo Acuerdo Económico Social que se aprueba simultáneamente al presente Acuerdo, conecta con la conveniencia de dotar de una regulación adecuada y que tenga encaje en el precepto referido de las condiciones de festividad y nocturnidad que concurren en los distintos puestos de trabajo, para lo cual se ha comprobado la existencia en normativa y RPT de otras Administraciones Públicas, incluidas las de ámbito local, del concepto de complemento específico variable o, en otros casos, de un componente variable del complemento específico o de un complemento específico de devengo variable que retribuye, entre otras condiciones, las citadas de festividad y nocturnidad, como aspectos propios de la condición de penosidad.

Así, se ha estudiado esta regulación en las siguientes Administraciones:

- AES del Ayto. de Utebo (Zaragoza) . Publicado en el BOPn11, de 15 de enero de 2007:

.../.....

“Artículo 28. Complemento específico.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Además de los conceptos especificados en el apartado anterior, a partir de la firma del presente pacto y de la adopción del oportuno acuerdo plenario, el Ayuntamiento abonará al personal municipal, con efectos desde el 1 de enero de 2006, los siguientes componentes variables del complemento específico.

Turnicidad: Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos y se abonará en cuantía de 51,60 euros mensuales a aquellos funcionarios que realicen jornada partida, y en cuantía de 51,60 euros para los que la realicen en régimen de turnos.

Pantalla: Se establece con carácter excepcional un plus de pantalla de 62,81 euros mensuales para el personal que realice su función únicamente y exclusivamente con pantalla durante la totalidad de la jornada laboral.

Conducción: Con el mismo carácter se establece un plus de conducir de 40,38 euros mensuales para aquellas personas que, además de las funciones que habitualmente desempeñe, conduzcan vehículos motorizados.

Para aquellas personas que, por razones de su servicio, realicen su trabajo en parejas, y como consecuencia de todo ello realicen la conducción compartida, el plus de conducción se reducirá a 20,19 euros al mes por trabajador.

Festividad: Destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en días festivos. Su cuantía será de 19,17 euros por día festivo efectivamente trabajado o parte proporcional en cuanto la jornada sea inferior.

Poda para los peones jardineros que la realicen. El importe será 34,25 euros mensuales.

Toxicidad. El módulo establecido será de 14 euros al mes cuando el trabajador utilice productos tóxicos.

Nocturnidad: 9,36 euros.

Los conceptos por turnicidad, pantalla, conducción y festividad se percibirán durante doce mensualidades. En ningún caso los conceptos referidos se percibirán durante los períodos de licencia por enfermedad cuando éstos excedan de once días al mes.”

.../....

- Acuerdo regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Gijón 2004-2007. Boletín Oficial Principado de Asturias (BOPA) 141/2004, de 18 de junio de 2004

...../.....

Artículo 11. Conceptos retributivos

1. Las retribuciones del personal afectado por este Convenio están compuestas por retribuciones básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

a) El sueldo que percibe el trabajador por unidad de tiempo, y que corresponde a cada uno de los grupos en que se organizan y clasifican los cuerpos, escalas y categorías, según las cuantías que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

b) La antigüedad o trienios, que como complemento personal se percibirá por cada tres años de servicios prestados en el cuerpo, escala o categoría, según el valor que se establezca para cada grupo de clasificación en la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y antigüedad, más un porcentaje del complemento de destino según se determine en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

3. Son complementarias:

a) El complemento de destino, fijado también por unidad de tiempo, en función del nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según las cuantías asignadas a cada nivel por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

b) El complemento específico: destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los elementos configuradores del mismo, cuya cuantificación se recoge en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas para cada ejercicio cuando es con carácter permanente o fijo y que pueden ser:

b.1) Por responsabilidad y dificultad técnica, que se retribuye en aquellos puestos de trabajo que por sus características tengan asignadas, con carácter relevante, funciones que implican una especial responsabilidad y/o dificultad técnica, de mayor contenido e iniciativa que las asignadas al cuerpo, escala o categoría del empleado que se encuentre adscrito al mismo.

b.2) Por especial dedicación, que se asignará a aquellos puestos de trabajo que por sus características de trabajo exijan un horario superior al general, una especial disponibilidad o bien una prestación de servicios en jornada partida superior a la exigida con carácter general, según se establezca en la relación de puestos de trabajo.

b.3) Por penosidad y peligrosidad, que se asignará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en supuestos singulares y en atención a las características excepcionalmente penosas o peligrosas que concurran en el desempeño del puesto de trabajo.

A los efectos de los subapartados anteriores se recogen como indicativos los porcentajes de la tabla salarial que a título de referencia consisten en:

RDT (responsabilidad y dificultad técnica) supone un mínimo del 4,45%

JP (jornada partida) supone el 4,45%

DE (dedicación especial) supone el 11,64%

DS (disponibilidad) supone el 8,79%

PyP (penosidad y peligrosidad), supone un mínimo del 4,45%

Estos porcentajes se calculan sobre la suma de los conceptos de sueldo, complemento de destino y elemento base del complemento específico.

Igualmente, se retribuirán con el carácter de complemento específico variable determinadas condiciones de aquellos puestos de trabajo que, por su carácter variable, se determinan en el calendario laboral, y que pueden ser:

- Por fines de semana y festivos: Por cada fin de semana o festivo trabajado por aquellos colectivos que, en razón a sus peculiaridades, no se les retribuya esta característica en el complemento específico fijo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Por otros supuestos que se aprueben por la Comisión Mixta y que se reflejen en el correspondiente calendario laboral.

...../.....

- ORDEN de 5 de junio de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo por el que se determinan los componentes variables del complemento específico de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Boletín Oficial de Aragón Rango: ORDEN Fecha de disposición: 5 de junio de 2001 Fecha de Publicación: 20/06/2001 Número de boletín: 73

La Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, en su Título III, art. 41.10 introduce una Disposición Adicional Undécima en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Dicha Disposición Adicional contempla la retribución de las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo que conllevan especial actividad por razones de turnicidad, atención continuada, nocturnidad o prestación de servicio en domingos y festivos, correspondiendo al Gobierno de Aragón el establecimiento de un componente variable del complemento específico de dichos puestos, circunstancia que encontrará reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo.

Con anterioridad a la previsión legal se produjo el Acuerdo de la Mesa de la Función Pública sobre homologación retributiva de las condiciones de trabajo por los conceptos de nocturnidad, festivos, turnicidad y peligrosidad para el personal funcionario en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 19 de octubre de 2000, Acuerdo ratificado por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de noviembre y publicado mediante Orden de 17 de noviembre de 2000, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en el "Boletín Oficial de Aragón" de 13 de diciembre de 2000.

La necesidad de un adecuado desarrollo del componente variable del Complemento Específico viene dado por el mandato legislativo del precepto transcrito, procediendo a establecer una regulación estable sobre estos conceptos retributivos para la correcta confección de la nómina para el abono de las mencionadas retribuciones.

Por tanto se establece en el presente Acuerdo la definición de los componentes variables del complemento específico que retribuye las especiales características de aquellos puestos que desarrollan su

actividad en régimen de turnos, atención continuada, nocturnidad y festividad. Elementos como el devengo de dichos componentes variables, su producción y finalización en el ámbito de aquellas jornadas que transcurren durante dos días naturales, tanto en el caso de la retribución de la nocturnidad como en el caso de la festividad, son objeto de atención específica.

En su virtud:

Artículo único.--Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2001, cuyo texto se transcribe:

"Primero: El personal funcionario que preste servicios en puestos de trabajo que desarrollen su actividad en régimen de trabajo a turnos, atención continuada, nocturnidad o trabajo en domingos y festivos, devengará en sus retribuciones mensuales el correspondiente componente variable del complemento específico.

Segundo: Dichos componentes variables del complemento específico conformarán las retribuciones propias del puesto de trabajo, sin que puedan ser objeto de consolidación una vez desaparecidas las causas que motivaron la asignación de dicho componente variable del complemento específico. A tal efecto se consideran causas de asignación de dicho componente variable del complemento específico la prestación de servicios en régimen de turnos, atención continuada, domingos y festivos y nocturnidad.

Tercero: El devengo se producirá mensualmente con acreditación mediante acto expreso de reconocimiento del órgano directivo del centro de trabajo con indicación del componente variable concurrente y el número de días de prestación de servicio en el que concurren la festividad, la atención continuada, la nocturnidad o la prestación de servicios en turnos rotatorios.

Cuarto: El componente variable por prestación de servicio en domingos y festivos se fija en 5.356 ptas. por cada jornada de trabajo. Se devengará por desarrollar la jornada de trabajo, total o parcialmente, en aquellos días que tengan la consideración de festivos, incluyendo a estos efectos los días 24 y 31 de diciembre de cada año. Si el tiempo de trabajo en la jornada que coincida en festivo es inferior a 4 horas se abonará la parte proporcional del componente variable. Si las horas trabajadas excedieran de cuatro se abonará el componente variable en su totalidad. A tal efecto se entenderá por jornada de trabajo completa aquella que efectivamente desarrolle el funcionario, pudiendo por lo tanto, coincidir con uno o más días naturales.

Quinto: El componente variable de nocturnidad se devengará por desarrollar parte de la jornada de trabajo entre las veintidós horas y las seis horas del siguiente día natural. La cuantía del componente variable viene determinada por aplicar el 25% al resultante de dividir las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo del funcionario, excluida la antigüedad, entre 1665 y multiplicado por ocho horas. En ningún caso se computará como base del cálculo el Complemento Personal Transitorio, la cuantía del Complemento de Destino derivada del grado personal del funcionario superior al nivel del puesto de trabajo ni el componente variable del complemento específico que perciba el funcionario. El devengo del componente variable de nocturnidad será total si las horas trabajadas entre las veintidós horas y las seis del siguiente día natural son más de cuatro. En el supuesto que se desarrollen menos de cuatro horas se abonarán proporcionalmente a las horas efectivamente trabajadas entre dicha franja horaria.

Sexto: El componente variable de turnicidad se fija en 2.500 ptas. Se devengará dicho componente variable cuando concurren en el puesto de trabajo circunstancia de desarrollo de trabajo a turnos. A estos efectos se entiende que concurre la circunstancia de trabajo a turnos en aquellos puestos de trabajo que desarrollen su prestación alternando turnos periódicos de mañana, tarde y noche o bien sólo periódicamente sólo dos tramos del día natural.

Séptimo: El componente variable de atención continuada se devengará en aquellos puestos que requiriendo la prestación de servicios un régimen de trabajo con disponibilidad del funcionario durante un periodo de tiempo previamente determinado se hayan establecido turnos de guardia con presencia física o localizada. La cuantía económica en que se fija este componente y su forma de producción será la que venga establecida en cada caso por su normativa específica o por Acuerdo de la Diputación General de Aragón y los representantes de los empleados públicos.

La percepción de este componente variable de atención continuada será incompatible con la retribución de horas extraordinarias y con la percepción de gratificaciones extraordinarias.

Octavo: Será incompatible la percepción de los componentes variables de festividad y nocturnidad con la percepción del componente variable de atención continuada, siendo preferente este último sobre aquellos.

Noveno: Las cuantías en las que se fijan los componentes variables del complemento específico por la prestación de servicios en domingos y festivos y de turnicidad, regulados en el presente Acuerdo se incrementarán en la misma fecha y cuantía que se incrementen los complementos salariales de domingos y festivos y de turnicidad del personal laboral previstas en el VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón. El componente variable de Atención Continuada se incrementará en la fecha y cuantía que se establezca en el correspondiente Acuerdo o norma que lo regule.

Décimo: El funcionario que preste servicios en puestos de trabajo cuya actividad se desarrolla en régimen de trabajo a turnos, atención continuada, nocturnidad o trabajo en domingos y festivos, devengará proporcionalmente como componente variable del complemento específico durante el periodo que permanezca en situación de licencia por enfermedad una cantidad igual al promedio resultante del componente variable del complemento específico del puesto de trabajo de los últimos once meses. En el supuesto de acreditar un periodo de servicios inferior a once meses, se obtendrá el promedio sobre el periodo efectivo de servicios.

Undécimo: El funcionario que preste servicios en puestos de trabajo cuya actividad se desarrolla en régimen de trabajo a turnos, atención continuada, nocturnidad o trabajo en domingos y festivos, devengará como componente variable del complemento específico durante el periodo de vacaciones anuales una cantidad igual al promedio resultante del componente variable del complemento específico del puesto de trabajo de los últimos once meses. En el supuesto de acreditar un periodo de servicios inferior a once meses, se obtendrá el promedio sobre el periodo efectivo de servicios. El abono se efectuará en el mes de enero del siguiente año.

Duodécimo: La acreditación del componente variable del complemento específico en el supuesto de licencias por enfermedad y vacaciones anuales corresponderá al órgano directivo del centro de trabajo de destino del funcionario.

Décimo tercero: El presente Acuerdo sustituye a los anteriormente existente en materia de retribuciones variables aplicable al personal funcionario.

Décimo cuarto: En el plazo de seis meses se procederá a acreditar en la Relación de Puestos de Trabajo la circunstancia relativa al devengo de componentes variables en el complemento específico de los puestos de trabajo que actualmente desarrollan su actividad en régimen de trabajo a turnos, atención continuada, nocturnidad o trabajo en domingos y festivos, o que se consideren susceptibles de tal desarrollo. Una vez desaparecidas las causas que conllevan la asignación de componentes variables del complemento específico se procederá a modificar en tal sentido la Relación de Puestos de Trabajo. Las modificaciones de la Relación de Puestos por tal motivo tendrán la consideración de modificación no sustancial.

Décimo quinto: La inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de la circunstancia relativa a los componentes variables del complemento específico del puesto de trabajo no generará derecho a su devengo sin la acreditación de los hechos causantes para su devengo."

- Acuerdo Económico y Social de la Diputación Provincial de Alicante.

...../.....

Artículo 3.9.- Componentes del Complemento Específico por Turnicidad, Festividad y Nocturnidad.

A partir de la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno Provincial, la Corporación abonará a todo el personal que en el desempeño de su puesto de trabajo realice efectivamente turnos, festivos y/o noches, las cantidades que a continuación se indican:

GRUPO DE PERTENENCIA	TURNICIDAD	FESTIVIDAD	NOCTURNIDAD
GRUPO A	73,40 Euros	39,97 Euros	35,12 Euros
GRUPO B	57,15 Euros	30,22 Euros	28,57 Euros
GRUPO C	40,82 Euros	26,45 Euros	23,53 Euros
GRUPO D	24,50 Euros	22,67 Euros	20,34 Euros
GRUPO E	24,50 Euros	22,67 Euros	20,34 Euros

A partir de la octava noche trabajada en un mes, el concepto de nocturnidad se abonará para todos los grupos a razón de 16,83 Euros.

Estas cantidades se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el resto de retribuciones.

No se considerará como turnicidad las guardias médicas.

La definición de estos conceptos retributivos, así como las características de aplicación, requisitos y condiciones para su abono, se determinarán según lo recogido en los acuerdos adoptados al respecto por las Comisiones de Seguimiento del III y IV Acuerdo/Convenio, así como otros que se puedan adoptar sobre la indicada materia.

Los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad serán retribuíbles igualmente en el supuesto de Maternidad de la mujer trabajadora y Accidente de Trabajo, en función de lo percibido en la última nómina.

- Se ha comprobado la existencia de previsiones similares en otros Ayuntamientos de la provincia.

Acudiendo a la normativa general, el art. 4 del RD. 861/86 establece:

"Artículo 4. Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá darse más de un

complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.
3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.
4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.

A la vista del precepto, el Complemento Específico tiene la naturaleza de retribución complementaria fija y periódica, de las condiciones que, de las enumeradas en el precepto, son propias del puesto de trabajo, previa su valoración. En el caso de nos ocupa, por lo tanto, debería retribuirse mediante este concepto los puestos de trabajo en los que concurriera estas circunstancias, al conllevar una mayor penosidad.

En la actualidad, estas circunstancias son retribuidas con una cantidad fija por nocturnidad o por festividad realizada efectivamente, pero de forma incorrecta desde el punto de vista del derecho, pues se retribuye en concepto de complemento de productividad, como antes he referido. Esta práctica se ha venido realizando desde hace bastantes años para intentar dar solución al hecho de la existencia, durante algunos periodos, de bastantes ausencias justificadas o no en el puesto de trabajo coincidentes con horario nocturno y/o festivo, lo que ha provocado, como solución para cubrir el servicio, una desmesurada realización de servicios extraordinarios, contraviniendo el carácter excepcional que debe tener este servicio, en aplicación del art. 6 del RD 861/86 regulador de las gratificaciones que retribuyen a los servicios, y, especialmente, del art. 23 del AES (art. 16 del nuevo texto) que establece:

Las partes coinciden en los efectos positivos que se derivan de una política social solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias. Por consiguiente, la prestación de servicios extraordinarios quedará limitada a los siguientes supuestos:

- a) Cuando vengan exigidos por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- b) En los casos imprevistos, circunstancias extraordinarias o de carácter coyuntural derivadas de la actividad de que se trate, siempre que, quede suficientemente fundamentado, que tales necesidades no pueden ser atendidas a través de otras modalidades.
- c) Quedan prohibidos los servicios extraordinarios en período nocturno, salvo aquellos que hubieran de realizarse a consecuencia de hechos calamitosos. Únicamente podrán realizarse en fiestas patronales por su carácter especial, por voluntad del funcionario.

Criterios y precios aplicables en el caso de Servicios Extraordinarios:

CRITERIOS:

- a) Las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de coyunturales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan ese carácter coyuntural.
- b) La Corporación informará mensualmente a la Junta de Personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y a la Mesa de Negociación, sobre el número de horas extraordinarias realizadas por todos los funcionarios, especificándose las causas, distribución y realización nominal de los funcionarios que las realizaron.
- c) En ningún caso, las horas extraordinarias estructurales podrán ser superiores a dos al día, quince al mes y cien al año por funcionario.

..../.....

Como medida para reconducir este régimen inadecuado por contravenir los preceptos 4 y 5 del RD 861/86, a la vista de las normas y RPT aprobadas en otras Administraciones Públicas se informa de la posibilidad de una valoración de los puestos considerando un componente fijo de cada factor integrante del Complemento Específico y, para algunos de esos factores, otro componente variable o de valoración diferida en el tiempo, concepto éste que, en opinión del que informa, no desconoce los aspectos esenciales del art. 4 del RD 861/86 y que se propone para su aprobación en uso de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales para dar una regulación adecuada de las retribuciones, de forma que, junto a un componente fijo de ese factor, se realice una valoración periódica del mismo en función del efectivo cumplimiento, de cuyo resultado podrá derivar su variación.

Esta valoración diferida de los puestos de trabajo se podría instrumentar, por lo tanto, con el sistema denominado en sus políticas de personal por algunas Administraciones Públicas ya referidas, como complemento específico de devengo variable.

En aplicación de este sistema, cuando las ausencias se produzcan por causas justificadas, de acuerdo con la normativa de aplicación, procedería considerar la falta de devengo del componente variable del complemento específico y, por consiguiente, no procedería su abono. El componente fijo del Complemento Específico se devengaría independientemente de su efectiva realización del servicio, salvo cuando sea aplicada, previo el procedimiento previsto reglamentariamente, la deducción de haberes por ausencia injustificada en el puesto de trabajo.

Solo mediante esta interpretación extensiva del art. 4 del RD. 861/86, podría, en opinión del que informa, entenderse no vulnerado el precepto por el ejercicio de la potestad de autoorganización, a la vista de sentencias como la del TSJ de la Comunidad Valenciana de 5 de mayo de 1.999 (st. nº 452).

En ejercicio de la aludida potestad de autoorganización, el Ayuntamiento estaría legitimado para valorar y retribuir los puestos introduciendo ese componente variable del Complemento Específico de algunos puestos, con el fin de conseguir una valoración más perfecta de la realidad del puesto y, con ello, una fórmula de retribución más coherente y justa.

Esta finalidad y a la vez límite en la ordenación de las retribuciones por las Administraciones Locales viene reflejando en numerosa Jurisprudencia. Así, la st. del TSJ de Islas Canarias st. nº 544/2.005, de 29 de julio que recoge la doctrina del TC en materia de igualdad en las retribuciones, señala:

“... ”

FUNDAMENTO CUARTO

El recurso que examinamos se funda en la discriminación de la que afirma ser objeto el actor, que afirma que las funciones que desempeña en su destino en Núcleo de Reserva están directamente relacionados con la Seguridad Ciudadana, cuyos miembros, naturalmente, sí cobran el complemento litigioso.

Es cierto que la jurisprudencia ha venido estableciendo reiteradamente que en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, la Administración puede fijar libremente, dentro de los límites legalmente establecidos, el nivel de las retribuciones complementarias correspondiente a los puestos de trabajo de su organización, pero, lógicamente, esa potestad ha de actuarse de manera coherente, con el fin de evitar desigualdades injustificadas que pueden dar lugar a discriminaciones inaceptables en el seno de su propia organización.

En efecto, y refiriéndonos a los derechos de los funcionarios públicos, la igualdad ante la Ley exige que la aplicación de las normas legales no cree entre los funcionarios situaciones desiguales o discriminatorias, operando esta imposición como auténtico límite a las potestades organizativas de la Administración, configurándose así el aludido derecho constitucionalmente reconocido como prohibición de discriminación, de tal manera que ante situaciones iguales deben darse también tratamientos iguales, estando vetado un desigual e injustificado tratamiento legal por no ser razonable (SSTC 23/81, de 10 de julio [RTC 1981, 23] ; 7/82 de 26 de febrero [RTC 1982, 7] ; 148/90 de 1 de octubre [RTC 1990, 148] , y 114/92 de 14 de septiembre [RTC 1992, 114] , entre otras)

“... ”

En cuanto a la valoración de la condición de peligrosidad por el uso de la motocicleta, se reconoce dicha posibilidad en sentencias como la de 07-06/01 del TSJ de Cataluña , cuyos fundamentos fueron recogidos en el informe del Area de Personal de 24-10/06.

La propuesta sometida a la Mesa de Negociación incluye la asignación de un Complemento de Destino de nivel 20 a los puestos nº 117 a 164 de agentes y de nivel 22 a los puestos nº 111 a 116 de oficiales.

El art. 3 del RD. 861/86, de 25 de abril regula esta retribución complementaria en los siguientes términos:

“Artículo 3. Complemento de destino.

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.
2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad,

competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.
4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.
5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.”

La Comisión constituida para la elaboración de la RPT, en su estudio comparativo de retribuciones de 7 Ayuntamientos de similares características al de Crevillent (a saber: Novelda, Villena, Muchamiel, Ibi, Petrer, San Vicente del Raspeig y San Juan) comprobó que los Complementos de Destino de los puestos de agentes y oficiales de la gran mayoría de estos Ayuntamiento es superior al de Crevillent, por lo que teniendo en cuenta que la condiciones recogidas en el art. 3 del RD 861/86 son trasladables a la generalidad de los puestos a todas estas Administraciones, las partes negociadoras llegaron a la conclusión de que resulta justamente valorado el aumento que se propone.

En cuanto a la normativa reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo, está integrada por la siguiente:

- Art. 74 del EBEP (ley 7/2007, de 12 de abril):

“Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

- El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.
- La DT 2ª del RD 861/86, establece:

Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.

Consiguientemente, se advierte que, por una parte, el legislador establece la necesidad de la existencia de la RPT en las Administraciones Públicas, tanto para una adecuada clasificación y valoración de los puestos, como para posibilitar la percepción de las retribuciones complementarias, necesidad que ya venía apuntada en la propia Exposición de Motivos de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública al decir: “ Se afronta de una manera realista el problema de la carrera administrativa, ordenando la realización de los estudios precisos para la clasificación de los puestos de trabajo, base sobre la que ha de articularse la auténtica carrera administrativa”.

Esta necesidad también es positivizada en el art. 42 del RD 861/86, que dice que para poder percibir el complemento específico se tiene que haber hecho antes la valoración de puestos de trabajo, y también la estableció el Tribunal Supremo en su Auto de 26 abril de 2.001 referido al Complemento de destino.

Por otra parte, en cambio, el legislador se olvida, consciente o inconscientemente, de establecer unas normas para que las Administraciones Locales elaboren sus RPT y dice que en tanto no se elaboren esas reglas, los Ayuntamientos, a través de su órgano plenario aprobarán un Catálogo de Puestos de Trabajo, instrumento que puede ser entendido como una RPT devaluada o más modesta, que es lo que han elaborado la inmensa mayoría de Ayuntamientos.

Ante esta ausencia de normativa para la regulación de las características que debe reunir la RPT de las Administraciones Locales, los Ayuntamientos suelen acudir a los modelos de las grandes Administraciones Públicas para confeccionar sus Catálogos o RPT con mayores o menores ambiciones y obteniendo mayores o menores éxitos en sus empresas. En cualquier caso, deberían contener los elementos ya señalados que exige el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En definitiva, una adecuada RPT puede servir de instrumento para, previa una acertada valoración de puestos, una determinación de las plazas que pueden acceder a los mismos y de los sistemas de provisión, configurar una RPT menos homogénea y facilitar así la movilidad, la promoción y el establecimiento de un sistema retributivo más justo y racional.”

Se proponen las siguientes modificaciones:

Efectuar las siguientes modificaciones en los puestos de trabajo de la Policía Local:

- a) Asignar el nivel 20 de Complemento de Destino, a los agentes de policía local de los puestos 117 a 164..
- b) Asignar el nivel 22 del Complemento de Destino, a los oficiales de la policía local de los puestos 111 a 116.
- c) Asignar el factor de penosidad por festividad en el complemento específico para la dotación de oficiales y agentes de la policía local , excepto a los puestos 117, 124, 127, 128, 130 y 131, por importe de 58.70 euros por festivo efectivamente realizado, y con los criterios que se determinan en anexo.
- d) Asignar el factor de penosidad por nocturnidad en el complemento específico a la dotación de la plantilla que realice el tercer turno y que determine anualmente el Servicio, por importe de 213.24 euros al mes, y con los criterios que se determinan en anexo.
- e) Asignar el factor de peligrosidad por conducción de motocicletas para la dotación de oficiales y agentes de la policía local por importe de 30 euros al mes.
- f) Modificar incrementando el factor de peligrosidad (labores de mayor vigilancia en zonas sensibles y de especial conflictividad, y por incremento de las bajas por accidente motivadas por acciones policiales) para la dotación de oficiales y agentes de la policía local por importe de 63.50 y 63.10 euros al mes respectivamente.
- g) Modificar incrementando el factor de responsabilidad y dificultad técnica del complemento específico de los puestos de Intendente Jefe e Inspector Jefe de la Policía Local (107 y 108) en 188.71 euros al mes.
- h) Modificar las funciones de los puestos correspondientes a la plantilla de la Policía Local, de acuerdo al anexo que se adjunta.

Notas.-

1.- Los nuevos factores de penosidad por festividad y nocturnidad ya se vienen percibiendo, y cuentan con consignación en los Presupuestos Municipales anuales, en idénticas circunstancias, como Complemento de Productividad.

2.- Se adjuntan los criterios de aplicación de los factores festividad y nocturnidad.

3.- No se modifican los complementos de productividad máximos, que con los importes que se indican a continuación, ya se viene percibiendo, y que cuentan con la correspondiente consignación en los Presupuestos Municipales anuales.

Puestos	Anual	Anual/12
107, 108	3440.88	286.74
111 a 116	1965.36	163.78
117 a 164 (excepto *)	1539.96	128.33
(*) 117,124,127,128,130,131	1928.28	160.69

CRITERIOS DE APLICACION

NOCTURNIDAD

- Se percibe como COMPLEMENTO ESPECIFICO el importe de 213.24 euros por cada mes de trabajo en el turno tercero (NOCTURNIDAD) efectivo.
- En el mes de noviembre de cada año por la Jefatura de la Policía Local se determinará los agentes y oficiales que realizarán en todo el año el servicio nocturno, presentando propuesta a la

Concejalía de Personal para incorporar en la RPT de los Presupuestos Municipales. Excepcionalmente se producirán variaciones a lo largo del año que requerirán nuevo informe.

- *En todos los casos (salvo en la deducción de haberes por faltas de asistencia no justificadas) se percibirá la componente fija de este factor del complemento específico y cuyo importe es del 40 % del total, es decir 85.30 euro por mes de trabajo nocturno.*
- *La componente variable, cifrada en el 60 % (= 127.94 euros), se percibirá por la realización efectiva del mes de trabajo nocturno y en los supuestos de baja por accidente laboral. En los haberes mensuales no se abonarán los días nocturnos no trabajados a razón de $127.94/18 = 7.11$ euros días/nocturno.*
- *No procederá cobrar por nocturnidad cuando se perciban, por los mismos servicios, gratificaciones por horas extraordinarias nocturnas.*
- *Por trabajar los días festivos especiales de 24/12, 31/12 y 5/1, e percibirá un complemento específico por nocturnidad de 69.40 euros por día.*

FESTIVOS:

- *Se percibe como COMPLEMENTO ESPECIFICO el importe de 58.70 euros por festivo.*
- *Se mantiene el criterio del percibo por festivo efectivamente realizado.*
- *En todos los casos (salvo en la deducción de haberes por faltas de asistencia no justificadas) se percibirá la componente fija de este factor del complemento específico y cuyo importe es del 40 % del total, es decir 23.48 euro por festivo*
- *La componente variable, cifrada en el 60 % (= 35.22 euros), se percibirá por la realización efectiva del día festivo y en los supuestos de baja por accidente laboral.*
- *No procederá cobrar por festivo cuando se perciban, por los mismos servicios, gratificaciones por horas extraordinarias festivas.*

ANEXO. FUNCIONES

Puesto: Intendente

MISIÓN DEL PUESTO.-

- Coordinar la actuación y funcionamiento de los servicios del Cuerpo de la Policía Local, con responsabilidad de las actuaciones de las unidades que componen el servicio y mando sobre el personal de las mismas, de acuerdo a la normativa legal vigente, las funciones asignadas por el artículo 104 de la Constitución Española, Principios Básicos de Actuación y Funciones de la L.O. 2/86, L. 6/1999 de 19 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco, sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y otras normas de posterior publicación.

- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES.-

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

La Jefatura ostenta la máxima representación del Cuerpo de Policía Local, tendrá mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en que se organice y ejercerá las funciones que, reglamentariamente o por Decreto de la Alcaldía, se le asignen y, en todo caso, las siguientes:

1. *Exige a todos los miembros de la plantilla de Policía Local el cumplimiento de sus deberes.*

2. Designa al personal que ha de integrar cada una de las unidades y servicios.
3. Dirige y coordina la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere las unidades y dependencias del mismo.
4. Elabora la Memoria anual del Cuerpo de Policía Local.
5. Eleva a la Alcaldía los informes y propuestas de organización y mejora de los servicios del Cuerpo, facilitando los datos precisos para la elaboración de los presupuestos y evaluando las necesidades de los recursos humanos materiales para formular las correspondientes propuestas.
6. Propone a la Alcaldía la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando la actuación de los mismos así lo requiera, así como la concesión de distinciones al personal del Cuerpo.
7. Hace las propuestas necesarias a la Alcaldía para que la formación profesional y permanente del Cuerpo quede garantizada.
8. Forma parte de la Junta Local de Seguridad Ciudadana y de la Junta o Comisión Local de Protección Civil.
9. Preside la Junta de mandos de su respectiva plantilla.
10. Acompaña, en su calidad de máximo representante de la Policía Local, a la corporación en aquellos actos públicos en que concurra ésta y sea requerida para ello.
11. Mantiene el necesario grado de comunicación con las Jefaturas de los demás Cuerpos de Seguridad y de otras Policías Locales, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico, Instituto Valenciano de Seguridad Pública y los órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadanas.
12. Elabora las Órdenes, Normas y Circulares de régimen interno.
13. Utiliza vehículos municipales que requieran carnet de conducir A y B+BTP.
14. Realiza, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
15. Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

Puesto: Inspector Policía Local

MISIÓN DEL PUESTO.-

- Programar y supervisar el trabajo o actuaciones del personal a su cargo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 104 de la Constitución Española, Principios Básicos de Actuación y Funciones de la L.O.2/86, L. 6/1999 de 19 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco, sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, ordenanzas municipales, normas internas del servicio e instrucciones recibidas de su superior, con el fin de que resulte el correcto funcionamiento de los servicios encomendados.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES.-

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

1. Ordena, distribuye, imparte y comunica las instrucciones y actuaciones del servicio diario.
2. Elabora por escrito el servicio, contrastándolo con su superior y órdenes de la jefatura, teniendo en cuenta las incidencias y restricciones horarias y de personal para tal fin. Facilitará, al personal a sus órdenes, el conocimiento de la jornada de trabajo, turnos y festivos, mediante cuadrantes confeccionados, sin perjuicio de las modificaciones urgentes que requieran las circunstancias del servicio.
3. Realiza los servicios especiales que le encomienden sus superiores, personándose y dirigiendo las actuaciones en caso de conflicto, dando parte por escrito de los resultados de éstos.
4. Supervisa la actuación del personal a su cargo, actuando directamente en casos de incidencia, y responsabilizándose del mismo, con toma de las decisiones pertinentes en caso de ausencia del superior. Asume, si es necesario, las funciones operativas de los Oficiales.

5. Recibe novedades de los servicios de Oficiales y Agentes, con clasificación de los informes y comunicación a su superior. Pueden supervisar los servicios de seguridad de los Oficiales y Agentes de la Policía Local que custodian bienes propios municipales, recibiendo las novedades a que hubiere lugar.
6. Inspecciona diariamente, en la toma de servicio, al personal a sus órdenes y el material asignado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación, corrigiendo las deficiencias que observe.
7. Informa de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes, así como de las posibles infracciones que pudieran cometer.
8. Colabora con su superior en la preparación de los trabajos, croquis, recogida de datos, etc.
9. Utiliza vehículos municipales que requieran carnets de conducir A y B+BTP.
10. Desempeña el mando de las unidades a su cargo, coordinando el servicio conforme a las instrucciones de su superior.
11. Eleva a sus superiores las novedades habidas durante el servicio, con propuestas de resolución y medios necesarios para un mejor funcionamiento del servicio.
12. En caso de sustituciones jerárquicas entre los distintos miembros de la Policía Local, se estará a lo dispuesto en la normativa en cada momento vigente.
13. Informa anualmente de la valoración apreciada de cada uno de los miembros integrantes de las Unidades a su cargo. Informa, periódicamente, sobre las materias referidas a la instrucción, disciplinas, vestuarios, equipos y locales de las unidades y secciones a su mando y asesora, al respecto.
14. Colabora en cuanto a planificación, organización, desarrollo de medios y fines que se prevea en el desarrollo de las funciones atribuidas a la Policía Local.
15. Desarrolla cuantas actividades tiendan a coordinar los servicios de Policía Local tanto interna como externamente.
16. Propone mejoras para un incremento en la calidad y mejora, tanto de las actuaciones del equipo humano como de la disponibilidad del material del Servicio.
17. Realiza, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto. Asume, si es necesario, la responsabilidad de todo el turno y servicio.
18. Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

Puesto: Oficial Policía Local

MISIÓN DEL PUESTO.-

- Supervisar las actuaciones de los Agentes de la Policía Local que en cada momento o turno le sean asignados, o cumplimentar los servicios específicos a los que sea adscrito, de acuerdo con lo recogido en el artículo 104 de la Constitución Española, Principios Básicos de Actuación y Funciones de la L.O.2/86, L. 6/1999 de 19 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco, sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, reglamentos, ordenanzas municipales, normas internas del servicio e instrucciones de sus superiores.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES.-

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

1. Realiza servicios y supervisa la actuación de los Agentes de la Policía Local a su cargo o que estén en servicio, con actuación directa cuando sea preciso. Se coordina y comunica con el puesto de mando y con otras unidades en operación. Se responsabiliza de las actividades que ordena al personal que, en cada momento, está bajo su mando.
2. Instruye y cumplimenta las diligencias oportunas en los casos de accidente, denuncias, incidentes públicos, etc. dentro del marco de su propia actuación.
3. Elabora los partes de trabajo correspondientes a su servicio.
4. Recibe las novedades de los servicios de los Agentes de la Policía a su cargo, con comunicación a su superior.

5. Informa de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes, así como de las posibles infracciones que pudieran cometer.
6. Conserva en buen estado todo el material asignado y necesario para prestar su servicio, así como supervisa el material del personal a su cargo. Utiliza vehículos municipales que requieran carnets de conducir A y B+BTP.
7. En caso de sustituciones jerárquicas entre los distintos miembros de la Policía Local, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.
8. Realiza, además, todas aquellas tareas análogas o complementarias, propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
9. Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

Puesto: Agente Policía Local

MISIÓN DEL PUESTO.-

- Realiza en su caso, tareas de información, prevención, e intervención en materia de Tráfico y Transportes, Policía Judicial o administrativa, vigilancia y custodia de dependencias municipales y colaboración en la Seguridad Ciudadana, de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Española, Principios Básicos de Actuación y Funciones de la L.O.2/86, L. 6/1999 de 19 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco, sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, reglamentos, ordenanzas municipales e instrucciones recibidas.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES.-

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

1. Protege a las autoridades de las Corporaciones Locales, con la realización de servicios de escolta. Vigila las dependencias municipales.
2. Ordena, señala, dirige el tráfico y actúa en materia de transportes, efectuando los controles que para ello sean necesarios.
3. Instruye atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad del tráfico, en el marco geográfico de competencias de la Policía Local.
4. Realiza funciones de Policía Administrativa y participa en las funciones de Policía Judicial en los términos legales previstos.
5. Presta auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad, colaborando con otros Cuerpos o fuerzas de seguridad, así como otras instituciones.
6. Efectúa las diligencias de prevención de delitos y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, su comprobación y persecución en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
7. Vigila los espacios públicos y colabora con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sea requerido para ello.
8. Colabora en la resolución de conflictos privados cuando sea requerido para ello.
9. Colabora en la Educación y Seguridad Vial prácticas, a través de su propia actuación, o de las actividades que se planifiquen y programen en este Excmo. Ayuntamiento.
10. Mantiene en buen estado todo el material asignado para prestar su servicio y utiliza, para la prestación de su servicio vehículos que requieran, en su caso, carnets de conducir A y B+BTP.
11. Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente y las de carácter administrativo, relacionadas con la misión del puesto.
12. Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

Visto el art. 126 del TR de Régimen Local (RD Legislativo 781/86).

Visto el art. 15.2 del TR de la Ley de la Función Pública Valenciana (Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995).

Vistos los arts. 168 168 y ss. del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2.004).

Visto el Informe de Intervención sobre la existencia de crédito.

En el ejercicio de la potestad que el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril atribuye al Pleno.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones de la RPT integrantes de la Policía Local en los términos referidos en los antecedentes.

SEGUNDO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el BOP durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que éstas no se presentaran, se entenderá el Acuerdo definitivamente aprobado, con efectos retroactivos de 6 meses desde su aprobación definitiva.

15.- COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD DE LA OTM.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, en el que se detalla la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe jurídico de la Secretaría Municipal relativo al abono del Complemento de Productividad por la actividad extraordinaria del equipo de la O.T.M. que supone los trabajos de redacción del Proyecto y Dirección de Obra de la Zona Verde incluida la Red Primaria del Sector R-10 de la revisión del P.G.O.U.

Visto los informes de la Oficina Técnica referente a los honorarios correspondientes al Proyecto de Urbanización según el Baremo de referencias de honorarios del Colegio de Arquitectos para esta zona de la Red primaria, según el cual alcanzan la cifra de 154.628,46 €, es decir, el 6,79 % de la cantidad total disponible para la obra que corregidos con el descuento del 20% resultaría el 5,43 € y que se desglosa según las siguientes cantidades

<i>Proyecto de urbanización: (70%).....</i>	<i>117.555,57 €</i>
<i>Estudio de Seguridad y Salud.....</i>	<i>6.147,20 €</i>
TOTAL FASE PROYECTO.....	123.702,77 €

En cuanto a la Dirección de Obras al no afectar a la relación entre el Urbanizador y el Ayuntamiento por corresponder exclusivamente al Ayuntamiento no se establecieron los honorarios en el citado Convenio. Según descripción detallada del informe de honorarios adjunto, el importe desglosado es el siguiente:

<i>Dirección de obras: (30%).....</i>	<i>50.380,96 €</i>
<i>Coordinación Seguridad ejecución.....</i>	<i>9.220,80 €</i>
TOTAL FASE DIRECC. OBRAS.....	56.601,76 €

Por tanto, los honorarios totales ascienden a la cantidad de 183.304,53 €

Además, tal y como se explica en el informe de honorarios adjuntos, el Proyecto debe obligatoria e inexcusablemente incluir una superficie de 8.287,80 m2 correspondientes a la zona verde secundaria y cuyo coste de honorarios debe por tanto ser sufragado por el Urbanizador; la dirección de obras de esta superficie y la ejecución de las mismas se realizará, en principio y salvo acuerdo en contrario, por el Urbanizador.

Los honorarios correspondientes a esta superficie en cuanto a la redacción del proyecto una vez descontado el 20% quedarían en 12.217,88 €, que se incrementan en 638,89 € en concepto de Seguridad y Salud.

Por tanto, los honorarios totales a abonar por el Urbanizador por este concepto ascienden a la cantidad de 12.856,77 €

La cifra total de honorarios asciende a la cantidad de 196.161,30, de la que corresponde 136.559,54 € al proyecto y 59.601,76 € a la dirección de obras. De esta cantidad se debe deducir el importe de 18.000 € correspondientes a la contratación externa del cálculo de estructuras según se detalla en el informe técnico por lo que la cantidad total a retribuir como Complemento de Productividad a los funcionarios que se detallan en este Acuerdo asciende al importe de 178.161,30 €.

Se propone que el abono se realice según la previsión de desarrollo del proyecto y de la ejecución de las obras en tres ejercicios presupuestarios 2.008, 2.009 y 2.010.

Visto el informe de Intervención sobre el cumplimiento de los límites económicos establecidos en el art. 7 del R.D. 861/86.

De acuerdo con estos antecedentes previa audiencia de la Mesa de Negociación, se abre el debate, el Sr. Alcalde propone que las intervenciones estén referidas a este punto y al 23.1. de Anexo II al Convenio Urbanístico del Sector R-10.

A continuación interviene el Sr. Penalva diciendo que su grupo no está de acuerdo en el procedimiento que se ha seguido para proponer estos Complementos de Productividad de la Oficina Técnica. Y como no quiero que el Sr. Alcalde vaya a adelantar lo que diré yo, pues lo digo ahora, para evitar dudas: que se pueden utilizar otros medios para conseguir el mismo objetivo. No hace falta referir toda la historia para entender esto último. *(A continuació intervé el Sr. Penalva dient que el seu grup no està d'acord en el procediment que s'ha seguit per a proposar estos Complementos de Productivitat de l'Oficina Tècnica. I com no vull que el Sr. alcalde vaja a avançar el que diré jo, per tant ho dic ara, per a evitar dubtes: que es poden utilitzar altres mitjans per a aconseguir el mateix objectiu. No cal referir tota la història per a entendre açò últim.)*

El Sr. Mas por su parte dice que para su grupo sí haría falta referir toda la historia del proceso que ha desembocado en estos Complementos de Productividad, pero no lo va a hacer y refiere al respecto el siguiente cuento: Por un pueblo que tenía un terreno en las afueras pasaba un promotor y pensó que podía hacer una urbanización en ese terreno y a todos los ciudadanos del pueblo les parece muy bien, y entonces el promotor se lo propone al Alcalde. El constructor compra los terrenos y el Alcalde se los reclasifica, y con el 10% que obligaba la ley a ceder al Ayuntamiento el Alcalde decide hacer un parque. Con el dinero de la urbanización del parque se podían haber comprado terrenos para promoción pública de viviendas, o para un Centro de Salud, o una Residencia Geriátrica, pero el Alcalde pensó que era mejor un parque. ¿Y quien tenía que hacer el proyecto?, pues nadie mejor que los técnicos del propio Ayuntamiento, pero el Alcalde entonces piensa también que mejor dedicación tendrán si se les reparten 30 millones de pesetas como Productividad. Esto no es más que un cuento, aunque seguramente alguien podrá encontrar paralelismo con el asunto que ahora se vota. Y esto lo digo con ironía. Nuestro grupo va a votar en contra por varias razones, pero la principal es que no nos parece adecuado, con todo el respeto que nos merecen tanto el Promotor como la OTM, que se deba gratificar de manera extraordinaria el trabajo que corresponde realizar ordinariamente al funcionario. No estamos hablando de cualquier cantidad, estamos hablando de mucho dinero. ¿Puede el Alcalde decirnos un solo precedente aquí o en otros Ayuntamientos de un Complemento de estas características? Al proponer estos Complementos de Productividad no se está respetando el espíritu de la Ley.

Seguidamente contesta el Sr. Alcalde que el Sr. Mas nos ha contado un cuento que decía que no iba a contar pero finalmente sí lo ha hecho. La forma del mismo está bien estructurada pero sin embargo su contenido resulta completamente falso. Cuando ustedes gobernaron hicieron ese gran desastre ecológico que fue el Pantano y ahora este gobierno municipal trata de arreglar mediante la actuación sobre un socavón de 70.000 m² en unos terrenos que no son de cesión obligatoria y que el urbanizador, por tanto, podía no haberlos cedido. Vamos a convertirlo en el Parque más grande del pueblo. Históricamente, por tanto, son ustedes desde la década de los 80 los que nos han obligado a regenerar ahora esa zona. Por otra parte lo que usted dice de los funcionarios no es aceptable. Se trata de una obra de urbanización complicada que al final va a tener un coste de repercusión por metro cuadrado de

30 €, poco dinero para la envergadura de la obra, y este gobierno municipal ha confiado en la OTM para su diseño y ejecución, como ya lo hizo anteriormente con el proyecto de la Rambla, proyecto por el que la Oficina Técnica no recibió ningún complemento. Si hubiéramos confiado al promotor tanto el proyecto como su ejecución, cómo podríamos una vez finalizadas las obras discutir si han costado más o menos. De esta forma a los técnicos los controlo yo, no el promotor. Y en cuanto a los honorarios, éstos van a resultar más baratos que lo que hubieran costado en la calle, un 20% menos que vendrá a incrementar el presupuesto de ejecución material de la obra. Estoy muy tranquilo, al igual que lo estuve con la Revisión del Plan General, pues no en vano son finalmente los técnicos municipales los que van a aplicarlo. Tampoco en el área de personal las valoraciones de los puestos de trabajo realizadas por equipos externos han dado buen resultado nunca, ni a nosotros ni tampoco a ustedes, y es ahora cuando se han hecho desde dentro del Ayuntamiento con el correspondiente pago de Complementos de Productividad a los funcionarios responsables.

El Sr. Penalva replica que si seguimos en la línea que explica el Sr. Alcalde acabaremos convirtiendo al promotor en una ONG, al que habrá que dedicar un monumento o una plaza pública. El Sr. Alcalde vende que han sido los gobiernos anteriores al suyo los que han hecho el desaguisado en la zona y que él lo va a arreglar, pero sin embargo la realidad es que cuando le ha interesado ha encargado proyectos a equipos externos y cuando no se los ha encargado a la OTM. El gobierno del PP parece que se ha dedicado en sus 14 años de gobierno solamente a arreglar los problemas creados por los demás. ¡Qué bueno es el Sr. Alcalde!. Sin embargo, su partido actúa aquí de una manera y de otra completamente distinta cuando está en la oposición en otros Ayuntamientos. El Sr. Alcalde plantea la redacción del proyecto como un trabajo que queda fuera de las funciones de la Oficina Técnica, pero él sabe muy bien que eso no es así. *(El Sr. Penalva replica que si seguim en la línia que explica el Sr. alcalde acabarem convertint el promotor en una ONG, a què caldrà dedicar un monument o una plaça pública. El Sr. alcalde ven que han sigut els governs anteriors al seu els que han fet la barrabassada en la zona i que ell ho va a arreglar, però no obstant la realitat és que quan li ha interessat ha encarregat projectes a equips externs i quan no se'ls ha encarregat a l'OTM. El govern del PP pareix que s'ha dedicat en els seus 14 anys de govern només a arreglar els problemes creats pels altres. Que bo és el Sr. alcalde!. No obstant, el seu partit actua ací d'una manera i d'una altra completament distinta quan està en l'oposició en altres ajuntaments. El Sr. alcalde planteja la redacció del projecte com un treball que queda fora de les funcions de l'Oficina Tècnica, però ell sap molt bé que això no és així.)*

El Sr. Mas manifiesta que lo que hace falta es claridad y no manipulación. La gran pregunta sería por tanto ¿por qué es necesario hacer ese gran parque?. Es cierto que el socavón del pantano no es algo digno de mostrar, pero el dinero de la urbanización de ese gran parque se podía haber destinado mejor a repoblación forestal o a la compra de suelo para promoción de vivienda pública. La gente del pueblo lo que quiere es un pulmón verde en el pueblo, un gran parque urbano, no en las afueras, expuesto a todo tipo de actos vandálicos. Esto no se entiende, y menos aún en ese sitio. El Sr. Alcalde cambia constantemente de criterio y tan pronto dice que la promoción de vivienda pública corresponde a la iniciativa pública como cambia y dice que corresponde a la privada. Y tampoco entiendo lo del pago de la productividad a la Oficina Técnica por esta función y además dudo que en la calle el coste del proyecto hubiera sido mayor, pero como realmente nunca se ha hecho algo igual, nos quedaremos sin saberlo. El Sr. Alcalde no ha hecho un buen Convenio con el urbanizador. El dinero se podía haber aprovechado mucho mejor, en suelo para promoción pública o para un Centro de Salud, etc. Es por ello que vamos a votar en contra pues mi grupo entiende que se ha negociado mal el Convenio en el que se basa la Productividad.

Finalmente el Sr. Alcalde recuerda al Sr. Mas que cuando el Presidente Camps vino a Crevillent dijo que se crearía un Centro Integral de Salud, por tanto mejor no seguir hablando de esto. A continuación contesta al Sr. Penalva que no entiende por qué ha dicho que él ha dicho que el promotor es un santo, cuando el que lo ha dicho es él, no yo. Ante cualquier iniciativa de este gobierno municipal ustedes sólo actúan para debilitarla. Ustedes actúan aquí de una manera y en Elche donde ustedes gobiernan de otra. Y en cuanto a la posibilidad de que se produzcan actos vandálicos he de decir que esto no pasa sólo en Crevillent sino en toda España, y ustedes con sus palabras están incitando a que algún loco actúe de esa manera. Esto es lo que ocurre también con el terrorismo, cuando se pone la diana para que otro efectúe

el tiro, -replica con contundencia el Sr. Mas que las últimas manifestaciones del Alcalde son intolerables y que las retire-, entonces explica el Sr. Alcalde que no ha existido ninguna comparación y que sin embargo el portavoz del grupo socialista puede decir lo que le dé la gana y los demás tenemos que callar. El Sr. Mas se ha sentido aludido sin razón, el Sr. Mas también ha venido a decir que para qué crear una zona verde si después se va a destrozar. Esto es grave, como lo es también poner ejemplos negativos de las retribuciones de los funcionarios. Cuando esté acabada la zona verde y haya desaparecido el socavón, como en tantas otras ocasiones, algunos tendrán que rectificar. Creo que se ha adoptado una buena solución y que el Sr. Mas no ha estado muy acertado en sus críticas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Encargar al equipo de la O.T.M. la redacción del proyecto y la dirección de obras de la Zona Verde correspondiente a la Red Primaria del Sector R-10 así como la del proyecto de la zona verde secundaria cuyo coste debe ser sufragado por el urbanizador.

SEGUNDO: Aprobar la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO € CON TREINTA CÉNTIMOS (178.161,30 €) como Complemento de Productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por el equipo de la O.T.M. encargado de la redacción del Proyecto y Dirección, equipo que está integrado por los siguientes:

- Amador Hinojosa
- Santiago Hernández
- Rita Saavedra
- Manuel Candela
- Fernando Fuentes
- José Antonio García
- Alfredo Aguilera

TERCERO: Distribuir la cantidad en función del volumen y dificultad técnica de los trabajos a desarrollar, de la siguiente forma:

FASE DE PROYECTO:

Delineación:	Amador Hinojosa.....	6.000,00 €
	Santiago Hernández.....	6.000,00 €
Administrativa:	Rita Saavedra.....	1.200,00 €
Ingeniero Técnico	Manuel Candela.....	10.000,00 €
Arquitectos Técnicos	Fernando Fuentes.....	15.980,00 €
	José Antonio García.....	15.980,00 €
Arquitecto	Alfredo Aguilera.....	63.400,00 €

FASE DIRECCIÓN DE OBRAS

Ingeniero Técnico:	Manuel Candela.....	5.112,00 €
Arquitectos Técnicos:	Fernando Fuentes.....	15.741,00 €
	José Antonio García.....	15.741,00 €
Arquitecto	Alfredo Aguilera.....	23.007,00 €

CUARTO: Los abonos se realizarán mediante Decretos de Alcaldía, a medida que se vayan presentando los resultados de los trabajos, estando previsto el siguiente calendario:

- Diciembre 2.008 – Proyecto Básico.....59.279,78 €
- Primer Trim. 2.009 – Proyecto de Ejecución.....59.279,76 €
- 2.010 – Dirección de Obras.....59.601,76 €

Urbanismo y Obras.

16.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO SOMETIENDO A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROGRAMA Y PROYECTO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA DERIVADO DEL CANON DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO DEL REALENGO.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1385/08, de 24 de julio, por el que se somete a información pública por el plazo de UN MES el Programa y Proyecto para la sostenibilidad y calidad de vida derivado del Canon de uso y aprovechamiento de la implantación del Parque Fotovoltaico conectado a Red, ubicado en la Partida del Realengo que cuenta con Declaración de Interés Comunitario.

Abierto el debate, el Sr. Penalva dice que no entiende cuál es la motivación para proponer el gasto del Canon en estos tres proyectos, pero los acepta porque encajan en los requisitos exigidos, pero sobretodo lo que no entiende es por qué razón el gobierno municipal pretende gastar el Canon a lo largo de 3 años, pudiéndolo hacer en uno, ya que si hay que ejecutar más tarde o más temprano un proyecto, mejor hacerlo ahora que después. *(El Sr. Penalva diu que no entén quina és la motivació per a proposar el gasto del Cànon en estos tres projectes, però els accepta perquè encaixen en els requisits exigits, però sobretot el que no entén és per quina raó el govern municipal pretén gastar el Cànon al llarg de 3 anys, podent-ho fer en u, ja que si cal executar més tard o més enjorn un projecte, millor fer-ho ara que després.)*

El Sr. Alcalde contesta que el devengo del Canon se produce en una sola vez, y sin embargo legalmente es posible invertirlo en un plazo máximo de 5 años y finalmente se ha decidido que sea en 3 años para no ir al plazo máximo legal, pero pensando en todo momento en que desde un punto de vista financiero es mejor una continuidad en la inversión que gastarlo todo en un año. Es un simple criterio de prudencia. Lo que en realidad le gustaría al Sr. Penalva es que este gobierno municipal se lo gastara todo de una sola vez para que luego la gente no lo recuerde y él tenga entonces más argumentos de oposición para decir que el gobierno no hace nada. Esta es la verdadera razón.

El Sr. Penalva manifiesta que el planteamiento financiero está bien pero insiste en que mejor ejecutar los proyectos ahora que en 3 años por una cuestión electoral, con 3 inauguraciones. Si ya tenemos el dinero y creadas las necesidades, mejor ejecutar ahora los 3 proyectos para que el pueblo los disfrute desde ya. Lo contrario no es más que un retraso en la ejecución por una política electoralista. *(El Sr. Penalva manifesta que el plantejament financer està bé però insistix en el fet que millor executar els projectes ara que en 3 anys per una qüestió electoral, amb 3 inauguracions. Si ja tenim els diners i creades les necessitats, millor executar ara els 3 projectes perquè el poble els gaudi des de ja. El contrari no és més que un retard en l'execució per una política electoralista.)*

El Sr. Alcalde replica a la preocupación del Sr. Penalva que el mismo argumento que utiliza ahora lo utilizaría igualmente dentro de 3 años, porque haga lo que haga este gobierno municipal sería criticado. Una inversión en 3 años resulta de lo más prudente y demuestra un criterio de sostenibilidad. No va a existir ningún retraso en el arreglo de caminos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

17.- DAR CUENTA SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VIAL ENTRE ROTONDA CRUCE DE ASPE Y POLÍGONO I-4.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en el que se da cuenta del escrito remitido desde la Alcaldía al Ministerio de Fomento solicitando la devolución al Ayuntamiento de Crevillent de la posesión del Vial entre la Rotonda de Aspe y el Polígono I-4 en Ctra. Estación.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

Bienestar Social y Cultura

18.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitido por el Negociado de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent.

Visto el informe jurídico de fecha 11 de julio de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asamblea Local de la Cruz Roja Española en Crevillent para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento en la localidad de Crevillent, la TAG que suscribe emite el siguiente INFORME:

Primero. En el convenio se establece que el Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 41222709, cuyo importe es de 44.822'26 euros.

A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria referida nº 41222709, que se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12) y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el petionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración (**ANEXO**) entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento en la localidad de Crevillent.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida

presupuestaria nº 41222709 cuyo importe es de 44.822,26 €. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Cruz Roja Española en Crevillent.

**ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**

En Crevillent, a de de 2.008

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cesar Augusto ASECIO ADSUAR,
ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento
de CREVILLEN.

Y DE OTRA PARTE, D. José Manuel GUTIERREZ ANIORTE,
Presidente de la Asamblea Local de
Cruz Roja Española en Crevillent.

CONSIDERAN

PRIMERO : Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, esta configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO : Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

TERCERO : Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de Marzo. Por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO : El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

El artículo 111 del Real decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, etc...

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el competente para contratar (art., 23.1.a) del real Dto. 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del Convenio.

A) TRANSPORTE SANITARIO.

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a prestar los servicios preventivos de ambulancia

en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por materias relacionadas con protección civil.

B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una antelación mínima de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

Segundo. Prestaciones económicas.

El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 41222709, cuyo importe es de 44.822'26 euros así como con el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

Tercero. Duración.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año.

Cuarto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

La Cruz Roja Asamblea Local de Crevillent, presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, indicando las actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta UTSUPRA.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CREVILLEN

POR LA ASAMBLEA LOCAL
DE CRUZ ROJA

19.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIA DE ATENCIÓN AL MENOR.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitido por el Negociado de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Otorgamiento Subvención mediante Convenio a la Sociedad San Vicente de Paul en España, Delegación de Crevillent

Visto el informe jurídico de fecha 11 de julio de 2008 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Servicios Sociales y a la vista de la propuesta y del borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Sociedad San Vicente de Paul en España, Delegación de Crevillent para el desarrollo del Programa de Acción Comunitaria de atención al menor en la localidad de Crevillent, la TAG que suscribe emite el siguiente INFORME:

Primero. En el convenio se establece que el Ayuntamiento subvencionara el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313-48905, cuyo importe es de 3.000 euros así como con el límite que se establece en el punto cuarto del referido convenio.

*A mi juicio, el mencionado convenio constituye ejecución de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, con cargo a la partida presupuestaria referida nº 313-48905, que se ajusta a la **Ordenanza General de Subvenciones (artículo 12)** y que encuentra cobijo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en su artículo 22.2.a), que establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin necesidad de acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad, como es el caso.*

Segundo. El receptor de la ayuda directa deberá efectuar las declaraciones exigidas en la normativa reguladora para este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la Ordenanza.

Con posterioridad a su otorgamiento debe justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa de aplicación mencionada en el anterior apartado primero.

Tercero. La competencia para su aprobación, de conformidad con el art. 16 de la Ordenanza, será del Pleno del Ayuntamiento a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa por la interventora.

De conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración (**ANEXO**) entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad San Vicente de Paul en España, Delegación de Crevillent para el desarrollo del Programa de Acción Comunitaria de atención al menor en la localidad de Crevillent.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313-48905, cuyo importe es de 3.000 euros. El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la misma.

TERCERO.- Notificar a los Servicios Económicos y a la Cruz Roja Española en Crevillent.

ANEXO.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA, DELEGACION DE CREVILLENT Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA DE ATENCION AL MENOR

En Crevillent, a de de 2.008

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Isabel Pastor Miralles como presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent, con el número de registro 6.322 de Asociaciones de la Generalitat Valenciana en Alicante.

CONVIENEN

PRIMERO: Que la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent conocedora de la realidad social de la localidad tiene como objetivo común con los Servicios Sociales Municipales el desarrollo y ejecución de programas que den respuesta a la desigualdad y exclusión social, incidiendo especialmente en el colectivo de menores en riesgo social. Por tanto, es objeto de este convenio la atención a menores con edades comprendidas entre **3 y 16 años** que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración social.

En este sentido definimos el programa de intervención comunitaria de atención al menor como un esfuerzo de coordinación y de trabajo en red de todos los recursos que a nivel de la localidad de Crevillent, están desarrollando actuaciones que tienen como objetivo el menor y por extensión su familia, siendo estos: la escuela, el gabinete psicopedagógico, servicios sociales y las aulas de apoyo de la Sociedad de San Vicente de Paúl.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2.007, se ha valorado la conveniencia de una mutua colaboración, entre el Ayuntamiento y la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar de los menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2.008.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Sociedad de San Vicente de Paúl incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los menores en situación de riesgo social con edades comprendidas entre 3 y 16 años que se encuentran en tratamiento en Servicios Sociales y o presentan absentismo o fracaso escolar, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración social.

A tal fin la Sociedad se compromete a ejecutar en Crevillent el Programa de atención al menor, cuya implementación se regirá por el siguiente **procedimiento**:

El Equipo de Servicios Sociales (Generales y Especializados) a través de reuniones de coordinación y evaluación conjunta de casos, remitirá un máximo de **7 casos anuales** a las aulas de apoyo de la Sociedad de San Vicente de Paúl, que requieran este tipo de recurso como complemento de la intervención. Las reuniones de coordinación con la Sociedad San Vicente de Paúl se realizarán por parte de los técnicos del SEAFI, como mínimo una vez al mes.

Dicha derivación se llevará a cabo con la mayor celeridad posible, en función de los casos que S. Sociales tenga, pudiendo en cualquier momento fijar otros, que puedan requerir una intervención mas prioritaria, que algunos de los casos, que fueron derivados inicialmente, siempre que no se superen los 7 establecidos, estas modificaciones serán tratadas en las reuniones de coordinación.

Asimismo, en estas reuniones de derivación, se estudiarán los casos que puedan causar baja en función de los criterios siguientes:

- las faltas reiteradas de asistencia sin justificar de dos semanas,
- no respetar las normas de convivencia del Centro (respetar al personal del centro, a los compañeros y el material e instalaciones).

Los técnicos del SEAFI prestarán apoyo psicoeducativo, con respecto a técnicas de modificación de conducta que faciliten la adaptación de los menores derivados al Centro. En el caso de que a pesar de aplicar las técnicas de modificación no fueran efectivas, se procedería a considerar la baja del menor estableciéndose una reunión específica a tal efecto cuyas conclusiones, en el caso de no haber acuerdo

se informarían a la Comisión Informativa de Sanidad y S. Sociales garantizando el secreto profesional y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

En las Aulas de Apoyo de la Sociedad San Vicente de Paúl se realizarán las siguientes actividades:

1. Actividades académicas

- apoyo en los deberes de clase
- ejercicios de refuerzo
- iniciación y desarrollo de la lectura
- iniciación y desarrollo de la escritura
- refuerzo y desarrollo de habilidades mentales básicas

2. Actividades

- desarrollo de programas de habilidades sociales
- excursiones
- campamentos de verano (julio)

3. Actividades manuales

Los niños realizan trabajos manuales dos viernes al mes, para navidad, el día de la madre, padre...

4. Actividades de ocio

- juegos
- bailes
- celebraciones de cumpleaños
- cocinar
- informática

Trabajo con las familias

Cada caso derivado deberá tener su correspondiente plan de intervención.

Se mantendrá contacto directo y continuado desde la Sociedad de San Vicente de Paúl, así como desde Servicios Sociales, revisando las actuaciones que se están llevando a cabo a través de reuniones de coordinación, con la finalidad de conseguir la implicación de las familias, se establecerá como mínimo una reunión al mes entre los técnicos del Servicio Especializado de Atención a la Familia y Menores y/o técnicos de servicios sociales.

Coordinación con los colegios y gabinete psicopedagógico

Periódicamente se llevarán a cabo reuniones con los tutores y profesores de apoyo, para evaluar el proceso de cada niño.

El horario será el siguiente:

12h-13h preparación de los trabajos y contenidos a realizar, visitas a los centros educativos y gestiones relacionadas con el programa.

16h-20

A las 16h comenzará el grupo de la E.S.O.

A las 17:30h los niños que estudian primaria.

Antes de comenzar las clases los niños se asearan y merendaran. La merienda que tomaran los niños todos los días la proporcionará la Sociedad de San Vicente de Paúl. Este horario podrá ser modificado por la citada entidad en función de las necesidades del Programa, debiéndose comunicar a Servicios Sociales municipales

SEGUNDO. La Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent organizará, preparará y contratará al personal necesario para la realización de las Aulas de Apoyo para menores para poder realizar el Programa de acción comunitaria de atención al menor.

TERCERO. El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313-48905, cuyo importe es de 3.000 euros así como con el límite que se establece en el punto cuarto de este convenio.

CUARTO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

QUINTO: La Sociedad San Vicente de Paúl presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2.008, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el número de niños atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa, evaluación y propuestas de mejora.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2.008.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

SEXTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2.008. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEPTIMO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

OCTAVO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2.008, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Crevillent
D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente

Doña Olga Pino Diez
Secretaría General

Sociedad San Vicente de Paúl Crevillent
Dña. Isabel Pastor Miralles

20.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON EL COLECTIVO DE ENFERMOS MENTALES, EJERCICIO 2008.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad en el que se da cuenta de la Resolución nº 583/2008 del Ilmo. Sr. Director General para las Personas con Discapacidad de la Consellería de Bienestar Social, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una Subvención por importe de 2.497 €, para el desarrollo del Programa de Intervención, Prevención e Inserción Social con el colectivo de enfermos mentales y sus familiares, para la anualidad 2008.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha Subvención en los términos antes expuestos.

21.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEFINITIVA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON DESTINO AL “ANEXO AL EDIFICIO DE LA CASA PARQUE PARA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES CULTURALES, ANUALIDADES 2008 Y 2009”.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura en el que se da cuenta de la resolución del expediente sobre otorgamiento de subvenciones por parte de la Excma. Diputación de Alicante a diversos ayuntamientos de la provincia dentro de su convocatoria del Plan de Instalaciones Culturales 2007 / 2009 por la cual se concede una subvención con carácter definitivo al Ayuntamiento de Crevillent por las instalaciones a realizar en el terreno anexo al edificio de la Casa del Parque Municipal para su ampliación.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante para la ampliación del edificio de la Casa del Parque Municipal, por la cantidad definitiva de 247.500,00 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

22.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA REPRESENTACIÓN TEATRAL DENTRO DE LA “CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, ANUALIDAD 2008”.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura en el que se da cuenta de la resolución del expediente sobre otorgamiento de subvenciones, por parte de la Excma. Diputación de Alicante, a diversos ayuntamientos de la provincia por realización de actividades teatrales, dentro de su Campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2008, por la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante para actividades teatrales en la Casa Municipal de Cultura por la cantidad de 1.300,00 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

Asuntos de urgencia.

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.1.- ANEXO II AL CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR R-10 DEL PLAN GENERAL DE CREVILLEN.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en el que se da cuenta de la propuesta de acuerdo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la unidad de ejecución única del Sector R-10 del Plan General de Crevillent y su Anexo I en cuyas cláusulas decimotercera y segunda respectivamente regulan la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo que le corresponde percibir al Ayuntamiento y que se valora en la cantidad de 2.276.297,58 € comprometiéndose el urbanizador a la ejecución de la zona verde correspondiente a la Red Primaria con cargo a dicho 10%. Por lo tanto, se encarga al Urbanizador la ejecución de dichas obras por el importe especificado, importe que incluye todos los conceptos, es decir, la ejecución de las obras y los honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obra.

Vista la conveniencia de que la redacción del Proyecto de Urbanización de la zona verde y la Dirección de Obras, sea llevada a cabo por la propia Oficina Técnica Municipal a efectos de un mayor control en la calidad de la ejecución y al mismo tiempo por el menor coste que supone.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la valoración de los honorarios técnicos por redacción de proyectos y dirección de obras.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el siguiente texto como anexo II del Convenio citado:

ANEXO II AL CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCION UNICA DEL SECTOR R-10 DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENTE

En Crevillente, a . . . de . . . de

REUNIDOS

De una parte, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, con domicilio a los efectos del presente otorgamiento en la Casa Consistorial.

De otra parte, D. Ramón Salvador Agueda, mayor de edad, con domicilio en Elche, c/ Diagonal del Palacio, nº 10, provista con D.N.I. núm. 21.944.474-J,

INTERVIENEN

D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, asistido en el presente otorgamiento por D, en su condición de Secretario Accidental de la Corporación. Actúa habilitado al efecto en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en fecha de 28 de Julio de 2008.

D. Ramón Salvador Agueda, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 del Plan General de Crevillente, C.I.F. G-53.709.200, inscrita en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico con el nº 439 del libro XI, folio 26.

EXPONEN

I. Que con fecha 14 de diciembre de 2007 se firma el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la unidad de ejecución única del Sector R-10 del Plan General de Crevillent disponiendo que:

"CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- OBRAS COMPLEMENTARIAS:

La AIU del Sector R-10 se compromete a la ejecución de la zona verde correspondiente a la Red Primaria, hasta el importe en que se valore el aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento en el momento de la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo previsto en el sector, incluyéndose dentro de este mismo importe el coste de redacción del proyecto por un arquitecto así como los estudios precisos para su ejecución. Los proyectos básico y de ejecución serán redactados por arquitecto y los honorarios técnicos facultativos totales de dichos proyectos más los proyectos de desarrollo de las instalaciones necesarias para su ejecución y aprobación por los órganos correspondientes de la Administración y los Estudios de Seguridad y Salud necesarios podrán tener un coste máximo de 92.000 € más IVA. Todos estos proyectos y estudios deberán ser conformados por la Oficina Técnica Municipal que, a su vez, asumirá la dirección técnica de las obras y sometidos a su preceptiva tramitación legal.

La base de precios que se aplicará en la redacción de los proyectos será la del IVE (Instituto Valenciano de Edificación) 2007-2008, a la que únicamente se aplicará un incremento del 13% en concepto de Gastos Generales, renunciando la AIU al cobro del 6% del beneficio industrial. (...)"

II. Que con fecha 28 de abril de 2008 se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector R-10, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, firmándose el 16 de Mayo de 2008 un ANEXO al Convenio cuya Estipulación Primera dice:

“Al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent le corresponde percibir por la monetarización del 10% del aprovechamiento tipo la cantidad de 2.276.297,58 € y la forma de percibirla será una parte en especie (ejecución de zona verde correspondiente a la red primaria hasta el importe de su ejecución) y otra parte en metálico por el remanente que resulte una vez finalizadas dichas obras”.

III. Por lo tanto, se encarga al Urbanizador la ejecución de dichas obras por el importe especificado, importe que incluye todos los conceptos, es decir, la ejecución de las obras y los honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obra.

Por la Alcaldía y la Oficina Técnica Municipal se justifica la conveniencia de que la redacción del Proyecto de Urbanización de la zona verde y la Dirección de Obras, sea llevada a cabo por la propia Oficina Técnica Municipal a efectos de un mayor control en la calidad de la ejecución y al mismo tiempo por el menor coste que supone al ahorrarse el Ayuntamiento el descuento del 20% de los que supondrían los honorarios profesionales de técnicos externos, tal y como se indica en el informe técnico de 11 de julio de 2008.

Por la Oficina Técnica Municipal se ha hecho una valoración de los honorarios de desarrollo de los trabajos de conformidad con los baremos del Colegio Oficial de Arquitectos de la C.V., que asciende a 183.304,53 €, El aumento respecto al importe fijado en la cláusula decimotercera del Convenio de 14 de diciembre de 2007, se justifica en la mayor cantidad resultante de la monetarización del 10% a la prevista inicialmente que pasa de 970.542,97 € a 2.276.297,58 € y cuyo desglose figura detalladamente en el informe del Arquitecto Municipal. Igualmente se hace referencia en dicho informe a la necesidad de incluir en el Proyecto también una superficie correspondiente a la zona verde secundaria cuyo coste de honorarios asciende a la cantidad de 12.856,77 € que deben ser también sufragados por el Urbanizador y al que asimismo le corresponde su ejecución.

Como consecuencia del encargo a la Oficina Técnica Municipal para la redacción de los proyectos y dirección de obra se hace preciso establecer la forma de pago y entregas de las cantidades previstas y aprobar un calendario de aportaciones a los efectos de sufragar el importe de la redacción de los proyectos y dirección de obras que se ha fijado en tres anualidades 2008-2009-2010, estableciéndose las obligaciones recíprocas entre el Urbanizador y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los honorarios correspondientes al Proyecto de Urbanización de la zona verde correspondiente a la Red Primaria según el baremo de referencias del Colegio de Arquitectos con el descuento del 20%, se fija en la cantidad de 123.702,77 € y la fase de Dirección de obras se fija en la cantidad de 59.601,76 €, lo que hace un importe total de honorarios con cargo a la monetarización del 10% del aprovechamiento, de 183.304,53 €

SEGUNDA.- Tal y como se indica en el informe técnico, el Proyecto debe obligatoria e inexcusablemente incluir una superficie de 8.287,80 m2 correspondientes a la parte de la zona verde secundaria cuyo coste de honorarios ascienden a la cantidad de 12.856,77 € que debe ser sufragado por el Urbanizador y que no formará parte de la monetarización del 10% del aprovechamiento.

TERCERA.- La cifra total de honorarios asciende a la cantidad de 196.161,30 € de la que corresponden 136.559,54 € al Proyecto y 59.601,76 € a la Dirección de Obras.

CUARTA.- El Urbanizador procederá al ingreso en las cuentas del Ayuntamiento de Crevillent que en su momento se señalen de las siguientes cantidades y por los conceptos indicados con el siguiente calendario:

	10% Ayuntamiento	Urbanizador
Proyecto básico (Diciembre 2008)	61.851,39 €	6.428,39 €
Proyecto de ejecución (1º Trim. 2009)	61.851,38 €	6.428,38 €
Dirección de obras (2010)	59.601,76 €	
TOTALES	183.304,53 €	12.856,77 €

Y para que así conste y en prueba de conformidad lo firman por triplicado los comparecientes en la fecha y lugar al principio indicados.

ALCALDE-PRESIDENTE

En representación AIU SECTOR R-10

Fdo. D. César A. Asencio Adsuar

Fdo. D. Ramón Salvador Águeda

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR REMANENTE DE TESORERÍA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta de la propuesta de Modificación de Créditos por Remanente de Tesorería del Patronato Municipal de Deportes, del siguiente tenor:

PROPUESTA MODIFICACION DE CREDITOS POR REMANENTE DE TESORERIA

Dada la necesidad de acometer actuaciones en reparar y adecuar las instalaciones deportivas municipales, con carácter de urgencia, y con el fin de no modificar los proyectos previstos desde el inicio del ejercicio, así como el no alterar los presupuestos ordinarios y dado que el Patronato Municipal de Deportes dispone de un remanente de tesorería del ejercicio anterior, es motivo por el cual se **PROPONE** disponer del mismo para realizar estas actuaciones consistentes en **reparaciones generales de las instalaciones y equipamientos deportivos**.

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO.

GASTOS

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
452/22713	MANTENIMIENTO INSTALACIONES	80.000 €
452/22109	SUMINISTROS VARIOS	10.000 €
	TOTAL	90.000 €

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870 Remanente de Tesorería **90.000 €**

Visto el informe del Interventor – Delegado, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCION

Visto el expediente tramitado para créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO. Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.

SEGUNDO. La presente modificación se financia con parte del remanente de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.007

El remanente de Tesorería del ejercicio 2.007 utilizado en este expediente asciende a la cantidad de **90.000 €**

TERCERO. El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y los ingresos que aparecen en el presente expediente.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 de la citada Ley.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el debate, el Sr. Ramírez indica que no puede pronunciarse debido a que no se especifican en la Modificación las actuaciones a realizar, que carecen del debido detalle.

El Sr. García le contesta que el Remanente de Tesorería del Patronato Municipal de Deportes es precisamente para utilizarlo en la reparación, adecuación y mantenimiento diario de las instalaciones, y por supuesto, se dará cuenta por el Patronato de cómo se ha gastado aquél.

El Sr. Alcalde quiere dejar constancia finalmente de que si ha habido una entidad que siempre ha estado perfectamente auditada, esta ha sido el Patronato Municipal de Deportes.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha Modificación de Créditos por importe de 90.000 €, conforme a la propuesta transcrita "ut supra".

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.3.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Deportes sobre actualización de Precios Públicos de Servicios y Actividades Deportivas.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, en el que se expone que la propuesta de actualización de los precios de los servicios y actividades de la Piscina Municipal Climatizada y del Gimnasio Municipal se debe a que la demanda real de dichos servicios no coincide con la prevista inicialmente.

Abierto el debate, la Sra. Martínez manifiesta que su grupo se va a abstener porque no entiende que si ha habido un beneficio propiciado por la gestión de la Piscina Municipal hayan de modificarse los precios, precios que tampoco les han sido facilitados. Además en comparación con otros pueblos vecinos, los precios son más caros.

El Sr. García contesta que no es cierto que los precios estén por encima, sino al contrario, por debajo de los de Albaterra y alguna otra población. En cuanto al remanente, se trata de ingresos que se tienen al final del año y que hay que gastar en actuaciones y mantenimiento a lo largo de todo el año.

Finalmente el Sr. Alcalde matiza que no se trata de ningún beneficio como ha dicho la Sra. Martínez sino que se trata de remanentes dinerarios que se tienen que destinar a las finalidades por las que se han creado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP)
 Abstenciones.....7 (PSOE-COMPROMIS)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la actualización de los precios públicos en los términos siguientes:

PRECIOS PUBLICOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2008-09

PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA

ACTIVIDAD	CURSO	DIAS SEMANA	PRECIO CURSO
CURSOS NATACION ADULTOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS DE AQUAGIM /AQUAEROBIC	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS NATACION 4 A 14 AÑOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS NATACION 4 A 14 ANOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	UNO	95 €
CURSOS ESPECIALES FIBROMIALGIA Y MINUSVALIDOS CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	DOS	189 €
NATACION BEBES HASTA 4 AÑOS CON ACOMPAÑANTE CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	UNO	110 €
NATACION LIBRE A PARTIR DE 14 AÑOS CURSO 9.5 MESES	15 SEPTIEMBRE 30 JUNIO	DOS	199 €
NATACION LIBRE A PARTIR DE 14 AÑOS CURSO 9.5 MESES	15 SEPTIEMBRE 30 JUNIO	UNO	99 €

- EL PRECIO INCLUYE SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS
- CLASES O SESION DE 45 MINUTOS
- 1 SESION DE 10 MINUTOS DE JACUZZY AL FINALIZAR LOS 45 MINUTOS DE LA CLASE

GIMNASIO MUNICIPAL

ACTIVIDAD	CURSO	DIAS SEMANA	PRECIO CURSO
GIMNASIA MANTENIMIENTO / CORRECTIVA CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	TRES	100 €
AEROBIC ADULTOS / TAICHI CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	100 €
ABONOS ESTUDIANTES Y FEDERADOS CURSO 10 MESES	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	130 €
ABONOS TODOS SERVICIOS MINUSVALIDOS CURSO 10 MESES	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	74 €
ABONOS INDIVIDUALES FISIOCULTURISMO CURSO 10,5 MESES	15 SEPT- 30 JULIO	CINCO	184 €
YOGA CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	120 €
ABONOS TODOS SERVICIOS FAMILIAS DE 3 MIEMBROS CURSO SPINNING CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	258 €
CUOTA TEMPORADA ACTIVIDADES INFANTILES EN ESCUELAS DEPORTIVAS EXCEPTO NATACION (7 A 14 AÑOS)	1 OCTUBRE- 30 MAYO	DOS	57 €

- EL PRECIO INCLUYE SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS Y SAUNA

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.4.- APROBACIÓN CONVENIOS ENTRE AYTO. DE CREVILLEN Y ENTIDADES MUSICALES Y CULTURALES CREVILLENTINAS.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura en el que se da cuenta de la necesidad de regularizar el abono de las ayudas económicas municipales, reflejadas en el Presupuesto Ordinario municipal de 2008 con su consignación económica correspondiente, a diversas entidades culturales locales.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los convenios de prestación de servicios con las siguientes entidades y desarrollados en el ANEXO con las particularidades que se relacionan a continuación:

- Coral Crevillentina
- Coro Rabinos
- Coro Amistad
- Coro Virgen de la Esperanza
- Orfeón de Voces Crevillentinas
- Coro Ruiz Gasch
- Grupo de Danzas "Pilar Penalva"
- Coro de la 3ª Edad
- Sociedad Musical Adagio
- Rondalla Crevillentina
- Tertulia "El Cresol"
- Banda "Unión Musical"
- Agrupación Musical "La Sinfónica"

- CORAL CREVILLENINA. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios la CORAL CREVILLENINA percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON DOCE EUROS (7.075,12 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- CORO RABINOS. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el CORO RABINOS percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **TRES MIL CIENTO TRECE CON CINCO EUROS (3.113,05 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- CORO AMISTAD. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el CORO AMISTAD percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- CORO VIRGEN DE LA ESPERANZA. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el CORO VIRGEN DE LA ESPERANZA percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- ORFEÓN DE VOCES CREVILLENTINAS. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el ORFEÓN DE VOCES CREVILLENTINAS percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIOCHO EUROS (4.327,28 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- CORO RUIZ GASCH. CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el CORO RUIZ GASCH percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- GRUPO DE DANZAS "PILAR PENALVA". CLÁUSULA SEGUNDA. Por la prestación de estos servicios el GRUPO DE DANZAS "PILAR PENALVA" percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

CON VEINTIUN EUROS (2.594,21 €), como importe máximo de las actuaciones a realizar.

- **CORO DE LA 3ª EDAD. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios el CORO DE LA 3ª EDAD percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **SOCIEDAD MUSICAL ADAGIO. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios la SOCIEDAD MUSICAL ADAGIO percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **RONDALLA CREVILLENTINA. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios la RONDALLA CREVILLENTINA percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **AGRUPACIÓN MUSICAL “LA SINFÓNICA”. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios la AGRUPACIÓN MUSICAL “LA SINFÓNICA” percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.

ANEXO.- CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR ACTUACIONES POR PARTE DE _____ A REGIR EN EL EJERCICIO DE 2008

En la Villa de Crevillent a dos de julio de dos mil ocho.

Reunidos **D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y _____ Presidente de _____, debidamente autorizado para suscribir el presente convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prestación por _____, de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento durante el presente ejercicio. Estas se concretarán en un programa de actuación con motivo de los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.

Asimismo, _____ participará en aquellas recepciones o actos oficiales que con motivo extraordinario supongan el dar a conocer la cultura crevillentina, o embajadas culturales ante otros organismos.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios _____ percibirá del Ayuntamiento la cantidad de _____, como importe máximo de las actuaciones a realizar.

TERCERA.- El Ayuntamiento fijará los programas de actuación que comunicará con un mes de antelación, debiéndose manifestar por parte de _____ los posibles inconvenientes para su ejecución, y solicitar su cambio durante los días siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir a _____ la interpretación de determinadas piezas. El Ayuntamiento dispondrá para cada actuación de los medios necesarios para el oportuno decoro y dignidad de los actos.

QUINTA.- El Ayuntamiento a través del Concejal Delegado de Cultura mantendrá relación permanente con _____ en orden al seguimiento del presente convenio.

SEXTA.- _____ se compromete a no concertar actuaciones en las fechas que previamente se señalen por el Ayuntamiento. De acuerdo con los principios establecidos y en atención a la promoción de _____, el Ayuntamiento posibilitará la cesión de su derecho de prioridad si así lo requiere la ocasión y siempre que _____ lo solicite previamente.

Y como prueba de conformidad firman el presente convenio

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES CULTURALES POR PARTE DE LA TERTULIA ARTÍSTICO CULTURAL “EL CRESOL”, EJERCICIO 2008.

En la Villa de Crevillent a dos de julio de dos mil ocho.

Reunidos **D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y **D. JOSE SEMPERE PASTOR**, Presidente de la Tertulia Artístico Cultural “El Cresol”, debidamente autorizado para suscribir el presente convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent por colaboración en actividades culturales municipales para el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prestación por la **TERTULIA ARTISTICO CULTURAL “EL CRESOL”**, de una serie de servicios culturales por encargo del Ayuntamiento durante el presente ejercicio. Estos servicios se concretarán en un programa de actuación con motivo de los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios la **TERTULIA ARTISTICO CULTURAL “EL CRESOL”**, percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **NOVECIENTOS EUROS. (900,00 euros)**, como importe máximo de las colaboraciones culturales con el Ayuntamiento.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través del Concejal Delegado de Cultura mantendrá relación permanente con la **TERTULIA ARTISTICO CULTURAL “EL CRESOL”** en orden al seguimiento del presente convenio.

CUARTA.- Los servicios de colaboración comprenderán actividades municipales relacionadas con:

- Edición, publicación y presentación de libros.
- Organización de exposiciones de pintura.
- Organización de conferencias.
- Jurado de diversos concursos literarios.
- Homenajes a personalidades.
- Y en todos aquellos actos culturales en que se solicite su presencia y colaboración.

Y como prueba de conformidad firman el presente convenio

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE
TERTULIA ARTISTICO CULTURAL
“EL CRESOL”

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTUACIONES POR PARTE DE LA BANDA “UNIÓN MUSICAL” DE CREVILLENT, EJERCICIO 2008.

En la Villa de Crevillent, a dos de julio de dos mil ocho

Reunidos D. CESAR AUGUSTO ASENIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y D. JULIAN MAS TALAVERA, Presidente de la Banda “Unión Musical” de Crevillent, debidamente autorizado para suscribir el presente Convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- *El objeto de este contrato es la prestación por la Banda “Unión Musical” de Crevillent de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento de Crevillent durante el presente ejercicio. La Banda actuará con todo su personal debidamente uniformado.*

SEGUNDA.- *Por la prestación de estos servicios artísticos se satisfará la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE CON ONCE € (25.514,11 euros). El pago se efectuará con cadencia trimestral.*

TERCERA.- *El calendario de actuaciones fijado por el Ayuntamiento se considerará por la Banda como preferente a cualquier oferta de actuación que reciba de cualquier otra entidad de Crevillent o de otras poblaciones.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento de Crevillent, a través del Concejal de Cultura, mantendrá relación permanente con la Banda en orden al seguimiento del presente contrato, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de servicios realizados que determinen el libramiento de mandamientos de pago.*

QUINTA.- *Para el presente ejercicio económico se determina como actuaciones de ineludible presencia las que comprenden los siguientes acontecimientos :*

<i>Cabalgata de Reyes Magos</i>	<i>Festividad de Semana Santa</i>	<i>Festividad San Felipe Neri</i>
<i>Festividad Corpus Cristi</i>	<i>Festividad de San Cayetano</i>	<i>Festividad San Luis Gonzaga</i>
<i>Festividad San Francisco Asis</i>	<i>Festividad NªSªRosario</i>	<i>Festividades Barrios</i>
<i>9 de Octubre</i>	<i>Día Hispanidad</i>	<i>Concierto Mig Any</i>

También se procederá a la concreción, entre las partes, de un programa anual de conciertos adicionales en número máximo de cinco, sin determinar.

Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.5.- CAMBIO DE FINALIDAD PRÉSTAMO BCL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en relación con el cambio de finalidad de Préstamo, así como del informe de Intervención, del siguiente tenor:

INFORME DE INTERVENCIÓN:
Cambio de Finalidad de Préstamo

Vista por esta Intervención la propuesta de la Alcaldía, de fecha 18 de mayo de 2008, referente al cambio de finalidad del préstamo concertado para financiar las obras de “Urbanización San Felipe Neri”, con el fin de financiar inversiones incluidas en la Modificación

de Créditos Nº II/08, en uso de se las atribuciones legalmente conferidas por el artículo 163 del T.R.R.L. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, vengo a INFORMAR:

1.- Visto el expediente de Modificación de Créditos Nº II/08, modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2008.

2.- Considerando conveniente financiar con operaciones de crédito, las inversiones que se relacionan en el mencionado expediente de Modificación de Créditos.

3.- Existiendo dentro del presupuesto para el ejercicio 2008, consignación presupuestaria para la ejecución de "Urbanización San Felipe Neri" en la partida 433.761.00 financiada mediante la concertación de un préstamo, y no estando prevista la iniciación de las obras hasta el próximo ejercicio.

4.- Se propone al Pleno el cambio de finalidad del préstamo a L/P para la Urbanización San Felipe Neri, siendo financiadas las siguientes inversiones:

▪ 433.611.01: Adecuación Barranco el Pollo	11.838,65 €
▪ 452.622.46: Rocódromo	95.659,04 €
▪ 451.633.08: Retirada e Instalación Aire Acond. Casa Cultura	41.000,00 €
▪ 451.625.01: D. Alvaro Magro	7.500,00 €

5.- El cambio de afectación de los préstamos para financiar otras inversiones, deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

6.- Deberá darse cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno a las Entidades Bancarias.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el cambio de finalidad del préstamo concertado con el B.C.L. para las obras de "Urbanización San Felipe Neri", que se destinará a financiar las inversiones que se detallan en el informe emitido por la Intervención Municipal.

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.6.- REVISIÓN TASA ORDENANZA AGUA POTABLE POR INCREMENTO TARIFA MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA.

Se da lectura a continuación a los siguientes documentos, integrantes del expediente de revisión de tasa del servicio de agua potable en su correspondiente Ordenanza Fiscal, como consecuencia del incremento de Tarifa:

A.- Escrito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla de fecha 19 de junio de 2008.
MODIFICACIÓN DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A PARTIR DE 1º DE JULIO DE 2008.

“A los efectos oportunos, pongo en su conocimiento que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, con esta misma fecha, ha resuelto:

1.- Establecer 0,5446 euros/m³ como nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir de 1º de Julio de 2008.

2.- La Base Naval de Cartagena continuará con su actual situación de gratuidad, según Ley de 27 de Abril de 1946.

3.- Trasladar a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Valenciana y de Murcia, en las que se integran, respectivamente, las provincias de Albacete, Alicante y Murcia, la repercusión del mayor importe del suministro de agua procedente de los Canales del Taibilla, en las diversas tarifas municipales.”

B.- Dictamen de la Comisión Especial de Aguas de fecha 22 de julio de 2008.

“Visto el expediente que se viene tramitando en relación con la revisión de tarifas de suministro de agua potable por incremento del precio de compra de agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, esta Comisión propone a la Comisión de Cuentas, con el voto favorable del grupo PP, la abstención del COMPROMÍS, y el voto en contra del PSOE, la revisión de tarifas”.

C.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 24 de julio de 2008.

“Dada cuenta del escrito recibido del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, comunicando la modificación de Tarifa por Suministro de Agua Potable a partir de 1º de Julio de 2008. Visto el escrito presentado por la empresa Aquagest Levante S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable, en el que indican las tarifas resultantes para su aplicación desde el 1 de julio de 2008. Con lo informado por la Intervención Municipal, con lo dictaminado por la Comisión Especial de Aguas y con los votos favorables de los representantes del P.P. y los votos en contra de los representantes del P.S.O.E. y de COMPROMÍS se dictaminan favorablemente las tarifas propuestas.”

D.- Informe de Intervención.

“La empresa Aquagest-Levante, concesionaria del servicio de agua potable, ante la subida del precio del agua comprada a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, presenta una nueva tarifa que mantenga el equilibrio económico de la concesión y continúe con la idea básica de penalizar los elevados consumos de agua. La propuesta de las tarifas se efectúa sobre la base del siguiente detalle de costes:

	PROPUESTA REVISION
Adquisición Agua	1.277.407,00 €
Personal	409.151,00 €
Energía Eléctrica	9.197,00 €
Búsqueda de fugas	17.365,00 €
Conservación Instalaciones	179.500,00 €
Mantenimiento Vehículos	32.000,00 €
Gestión cobro de facturas	4.344,00 €
Control Sanitario del Agua	65.400,00 €
Informática	35.186,00 €
Gastos Diversos	107.695,00 €
Anualidad de Amortización	8.715,00 €
COSTES EXPLOTACION	2.145.960,00 €
G.GENERALES Y B.I.	257.515,20 €
Gastos Gestión por Contrata	2.403.475,20 €
FINANCIACION INVERSIONES	180.256,35 €
INSOLVENCIAS (1%)	22.895,00 €
FONDO RENOVACIÓN SEQUIA	30.524,00 €

TOTAL COSTES	2.637.150,55 €
CUOTA SERVICIO	325.250,77 €
CUOTA CONSUMO	2.311.899,78 €
TOTAL INGRESOS	2.637.150,55 €

1. Los costes anteriores varían respecto a los informados con fecha 1 de Octubre del 2007 en el coste por la adquisición de agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que pasa a ser de 0,5446 €/m³, obteniendo un coste total por la adquisición de agua de 1.277.407,22 €
2. La fórmula de revisión automática que se propone permite mantener la estructura actual de la tarifa y sería:

$$PRn = Pn \times Kt$$

PRn = cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo

Pn = cada uno de los precios en vigor, cuota de servicio y de consumo, con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual

Kt = coeficiente multiplicador

$$Kt = 1 + a (At / Ao - 1)$$

a = el peso que representa la compra de agua sobre el coste total de los gastos de explotación del servicio, importe constante durante el ejercicio y que asciende a 0,5388 con la estructura de costes presentada para el 2008

At = precio de la compra de agua en el momento de la revisión

Ao = precio de la compra de agua en la actualidad

$$a = 0,5388$$

$$At = 0,5446 \text{ € / m}^3$$

$$Ao = 0,4326 \text{ € / m}^3$$

Aplicando estas variables en la fórmula de revisión automática se obtiene un valor para Kt de 1,1395, lo que supone incrementar en el valor de Kt las tarifas incluidas en el apartado 2.1 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro y acometida de agua potable aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 24 de Octubre de 2006."

E.- Informe de Aquagest Levante S.A. de fecha 20 de junio de 2008:

"El pasado 19 de junio de 2008, ha sido aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente la nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, y cuya entrada en vigor es el día 1 de julio de 2008.

El nuevo precio establecido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla es de 0'544600 euros/m³.

Por otra parte, en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2007 se aprobaron las tarifas de agua que han entrado en vigor el 1 de enero de 2008, basadas en el Estudio de Costes que se acompañaba y que contiene, en el apartado octavo, una fórmula automática para ser aplicada en el caso de incrementarse el precio de compra del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

En su momento se comunicó al Gabinete Técnico de Precios de la Generalitat Valenciana dicho estudio y su correspondiente aprobación por el Pleno Municipal. A su vez, la Comisión de Precios aprobó dichas tarifas resultantes en fecha 20 de diciembre de 2007, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2008.

Cumplidos los trámites preceptivos y conocido el incremento que se ha aprobado para la compra de agua en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, procede aplicar la fórmula automática aprobada junto con las tarifas. Dicha fórmula es:

$$PRn = Pn \times Kt$$

PRn = cada uno de los precios revisados, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo

Pn = cada uno de los precios en vigor, cuota de servicio y de consumo, con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua

Kt = coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$Kt = 1 + a (At/ Ao - 1)$$

En la cual

a, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio, para el estudio de tarifas del 2008, a = 0'5388

At, es el precio de la compra de agua en el momento de la revisión, es decir 0'5446 €/m³

Ao, es el precio de la compra de agua antes de la revisión, es decir, 0'4326 €/m³

Introducidas estas variables en la fórmula automática, el resultado es el siguiente:

$$Kt = 1'1395$$

Este valor es el coeficiente que se debe aplicar a cada uno de los precios de las tarifas aprobadas en el Pleno del 22 de octubre de 2007, del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent, para que se mantenga el equilibrio económico.

Las tarifas resultantes, de aplicación desde el 1 de julio de 2008, en el municipio de Crevillent, serán:

Cuota de Servicio:

Domésticos e Industriales 5'4820 €/trimestre

Cuota de Consumo:

Domésticos:

1º bloque, hasta 30 m³/trimestre 1'0079 €/m³
 2º bloque, de 31 a 50 m³/trimestre 1'2117 €/m³
 3º bloque, más de 50 m³/trimestre 1'6870 €/m³

Familia Numerosa:

1º bloque, hasta 30 m³/trimestre 1'0079 €/m³
 2º bloque, de 31 a 50 m³/trimestre 1'2117 €/m³

Extrarradio:

1º bloque, hasta 36 m³/trimestre 0'8496 €/m³
 2º bloque, de 37 a 75 m³/trimestre 1'3927 €/m³
 3º bloque, más de 75 m³/trimestre 2'8758 €/m³

Industriales:

Todo el consumo a 1'4945 €/m³

De la aplicación de dicha fórmula se informa igualmente, como es preceptivo, al Gabinete Técnico de Precios de la Generalitat Valenciana."

Abierto el debate, el Sr. Alcalde manifiesta que ante la subida por parte del Ministerio, que es vinculante y obligatoria, del precio del agua que se compra a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ha habido que establecer una nueva tarifa que mantenga el equilibrio económico de la concesión y continúe con la idea básica de penalizar los elevados consumos de agua. El Ayuntamiento no gana dinero con esta subida, sino que al precio de compra del

agua le ha sumado los demás costes del servicio. Así, de la subida del 26% del Ministerio este Ayuntamiento ha repercutido un 13,95 %, aproximadamente la mitad, que viene a coincidir con el coste del agua, no subiendo los otros costes.

El Sr. Penalva comenta que a pesar de lo que dice el Sr. Alcalde lo cierto es que de nuevo al final la realidad es que ésta es la segunda subida del agua en este año. En opinión de su grupo el agua subió con los gobiernos de Aznar y va a seguir subiendo con los de Zapatero. El problema es que aquí no hay agua y esto hace que se especule con ella. El problema, por tanto, es el modelo socioeconómico, que si se mantiene igual, el precio del agua seguirá subiendo necesariamente. Pero como no voy a conseguir llevar al debate al verdadero problema, pues diré otras cosas. El gobierno municipal debería revisar el sistema actual de tarifas. Este grupo municipal va a seguir defendiendo la progresividad de las tarifas pero con lo que no está de acuerdo es con su estructura, con los porcentajes. Es muy simple, el gobierno municipal defiende una postura y nuestro grupo otra. Estoy convencido de que hoy no se me da la razón, pero mañana sí. *(El Sr. Penalva comenta que a pesar del que diu el Sr. alcalde la veritat és que de nou al final la realitat és que esta és la segona pujada de l'aigua en enguany. Segons l'opinió del seu grup l'aigua va pujar amb els governs d'Aznar i continuarà pujant amb els de Sabater. El problema és que ací no hi ha aigua i açò fa que s'especule amb ella. El problema, per tant, és el model socioeconòmic, que si es manté igual, el preu de l'aigua continuarà pujant necessàriament. Però com no aconseguiré portar al debat al verdader problema, perquè diré altres coses. El govern municipal hauria de revisar el sistema actual de tarifes. Este grup municipal continuarà defenent la progressivitat de les tarifes però amb el que no està d'acord és amb la seua estructura, amb els percentatges. És molt simple, el govern municipal defén una postura i el nostre grup una altra. Estic convençut que hui no se'm dóna la raó, però demà sí.)*

El Sr. Mas manifiesta que la propuesta de revisión de tarifas al ciudadano hay que explicársela y hablarle de porcentajes es siempre relativo. Lo que hay que explicarle es cuánto ha subido el metro cúbico de agua y lo cierto es que dicha subida al final va a suponer el aumento de 11 céntimos en el coste del m³ de agua que han de pagar los ciudadanos. Sólo en el extrarradio la subida está por debajo de los 11 céntimos, que sin embargo se da en el resto de zonas. Esto no es proporcional ni equilibrado. En todos los casos, salvo en el citado, la subida está sobrepasando los 11 céntimos. No entendemos por qué si la subida del Taibilla es de 11 céntimos en todos los tramos, salvo en un caso, el Ayuntamiento repercute a los vecinos una cantidad mayor a esa y eso que ya partimos de un precio alto.

El Sr. Moya contesta que la subida de 11 céntimos de los que habla el Sr. Mas son para él lo único importante, pero nada dice del 26% que supone la subida del agua por el Ministerio, pero resulta que la tarifa de Crevillent es de las más progresivas. Si se suben 11 céntimos es por la aplicación automática de la fórmula polinómica, pero el ciudadano de Crevillent continuará siendo de los que menos pagan, y además hay que recordar al Sr. Mas que el precio del agua por la repercusión del coste de las desaladoras lo pone el gobierno socialista. Que no confunda por tanto al ciudadano. Ustedes derogaron el trasvase e hicieron perder la subvención europea que ya estaba concedida y optaron por las desaladoras, lo que fue un grave error en nuestra opinión.

El Sr. Penalva repite que como ya dijo en su primera intervención, no se ha entrado en ningún momento a analizar el fondo del asunto, esto es, el modelo de gestión. Las tarifas del agua subirán con los gobiernos socialistas y subirían con los del PP. El problema por tanto es de fondo: el déficit de agua. Nosotros por nuestra parte vamos a seguir defendiendo la tarifa progresiva. Pero nosotros la hubiéramos aplicado de otra manera, aumentándola más al que más consume. *(El Sr. Penalva repetix que com ja va dir en la seua primera intervenció, no s'ha entrat en cap moment a analitzar el fons de l'assumpte, açò és, el model de gestió. Les tarifes de l'aigua pujaran amb els governs socialistes i pujarien amb els del PP. El problema per tant és de fons: el dèficit d'aigua. Nosaltres per la nostra part continuarem defenent la tarifa progressiva. Però nosaltres l'haguérem aplicat d'una altra manera, augmentant-la més a qui més consumix.)*

El Sr. Mas afirma que no se quiere que el ciudadano sepa la verdad, y esto se hace desviando la atención, pero si hacemos una comparación de tarifas con las existentes en otros municipios, Crevillent cobra hasta el doble de lo que cobra el Taibilla, mucho más por tanto que otros municipios. No es cierto por tanto que el coste del agua aquí sea más barato. Lo

demostraré explicando tres ideas. Así en primer lugar el agua más cara es la que no se tiene y los aportes de las desaladoras son muy beneficiosos para ahorrar agua potable. En segundo lugar, lo que no se puede aceptar es que la subida en Crevillent que se repercute al ciudadano sea superior a la del Taibilla, más de 11 céntimos. Esto el ciudadano debe saberlo. Nosotros no lo entendemos. En tercer lugar, hay que decir a los ciudadanos que el que va a subir las tarifas del precio del agua es el Ayuntamiento, no el gobierno de Rodríguez Zapatero y si tenemos un Convenio con Aquagest que hay que revisar porque las tarifas no son apropiadas, pues que se revise.

El Sr. Alcalde contesta refiriéndose al Sr. Mas que el gobierno municipal que él preside, gobernando también el PP en Madrid, presentó un recurso contra la subida del precio del agua del Taibilla, lo que demuestra su posición opuesta a la subida del agua, y quiere recordarle que el coste de un trasvase es mínimo y puede durar con unos mínimos gastos de mantenimiento cientos de años, mientras que las desaladoras tras un corto periodo de unos diez años habrá que tirarlas y ser renovadas por otras. El trasvase iba a ser ejecutado con subvenciones europeas e iba a ser una infraestructura para siempre. Las desaladoras sin embargo habrá que tirarlas y además carecen de subvención. Estas son las verdaderas razones por las que se revisa el precio del agua y es que los números se pueden manipular o interpretar de muchas formas. Pero sea como fuere lo cierto es que lo que ha habido es la aplicación automática de una fórmula polinómica, que también, por cierto, incluye el beneficio del concesionario. Usted tendría que sumar todos los costes al precio del agua y entonces le saldrán los números. Al final no cabe duda de que la tarifa es una tarifa social y además más baja que en otros municipios.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMIS)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la revisión automática en la forma y cuantía que se establece en los dictámenes e informes transcritos "ut supra".

23.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

23.7.- SOLICITUD AQUAGEST LEVANTE S.A. INCREMENTO CUADRO DE PRECIOS UNITARIO.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas en el que se da cuenta del escrito presentado por la empresa Aquagest Levante S.A., concesionaria del servicio de agua potable, solicitando la revisión de los precios que se aplican en los presupuestos y trabajos que se realicen por el servicio como instalación de contadores en batería, instalación de acometidas, ampliación de redes y en general cualquier trabajo relacionado con el servicio y que sea susceptible de presupuesto previo, tal como se establece en el artículo 8º del Pliego de Condiciones que rige el Contrato.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, del siguiente tenor:
AQUAGEST LEVANTE S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable municipal, solicita la REVISIÓN del cuadro de PRECIOS unitario en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

Se efectúa el siguiente INFORME:

1. *La revisión de precios se realizará aplicando la fórmula polinómica correspondiente a distribuciones de agua y abastecimientos, propuesta en la Plica por Aquagest.*

$$K_t = 0.38 \times H_t / H_o + 0.17 \times E_t / E_o + 0.21 \times C_t / C_o + 0.09 \times S_t / S_o + 0.15 \times P_{Ct} / I_{PCo}$$

Siendo:

K_t = Coeficiente teórico de revisión

H_o = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la última revisión.

H_t = Índice del coste de la mano de obra en el momento de la ejecución.

E_o = Índice del coste de la energía en la fecha de la última revisión.

E_t = Índice del coste de la energía en el momento de la ejecución.

C_o = Índice del coste del cemento en la fecha de la última revisión.

C_t = Índice del coste del cemento en el momento de la ejecución.

S_o = Índice del coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la última revisión.

S_t = Índice del coste de materiales siderúrgicos en el momento de la ejecución.

I_{PCo} = Índice de precios de consumo (conjunto nacional total, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística) en la fecha de la última revisión.

P_{Ct} = Índice de precios de consumo (conjunto nacional total, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística) en la fecha de ejecución.

Una vez sustituidos los valores y calculado el coeficiente teórico de revisión K_t se obtendrá el coeficiente real de revisión K_r , restando o sumando 0,025 al valor K_t obtenido anteriormente, según sea superior o inferior a la unidad. Este valor de K_r se multiplicará por el precio del elemento correspondiente, obteniéndose así el precio revisado.

Si $K_t > 1,025$

PROCEDE REVISIÓN $K_r = K_t - 0,025$

Si $1,025 \geq K_t \geq 0,975$

NO PROCEDE REVISIÓN

Si $K_t < 0,975$

PROCEDE REVISIÓN $K_r = K_t + 0,025$

2. En el momento de la última revisión aprobada (septiembre de 2005) los índices que se aplican a la fórmula eran los correspondientes a diciembre de 2004.

$$H_o = 329.84$$

$$E_o = 1962.20$$

$$C_o = 1375.00$$

$$S_o = 1010.30$$

$$I_{PCo} = 94.957$$

Los últimos datos publicados son los correspondientes al mes de diciembre de 2.007, siendo sus valores los siguientes:

$$H_o = 360.44$$

$$E_o = 2.824,30$$

$$C_o = 1.675.50$$

$$S_o = 1.071,40$$

$$I_{PCo} = 105,399$$

Una vez sustituidos los índices en la fórmula, obtendremos un valor de $K_t = 1,178$.

Siendo el valor de K_t mayor a 1.025 procede revisión, tal como se ha indicado en el apartado 2, de donde obtendremos un valor de K_r .

$Kr = Kt - 0,025 = 1,178 - 0,025 = 1,153$ "

Con lo informado por los servicios técnicos municipales, y vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Obras y de la Comisión Especial de Aguas.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde explica que se trata de una actualización de precios.

El Sr. Penalva afirma que no se pueden aceptar las referencias que ha hecho el Sr. Alcalde a otros gobiernos anteriores. Es cierto que antes había más pérdidas de agua pero también es cierto que la tecnología no era la actual, y por eso este tipo de críticas no me parecen aceptables, y son sólo demagogia y, por eso, vamos a votar en contra. Tenemos un sistema de monopolio, lo que no beneficia en nada a los precios que tienen que pagar los ciudadanos. *(El Sr. Penalva afirma que no es poden acceptar les referències que ha fet el Sr. alcalde a altres governs anteriors. És cert que abans hi havia més pèrdues d'aigua però també és cert que la tecnologia no era l'actual, i per això este tipus de crítiques no em pareixen acceptables, i són només demagògia i, per això, votarem en contra. Tenim un sistema de monopoli, la qual cosa no beneficia en res als preus que han de pagar els ciutadans.)*

El Sr. Mas dice que el Sr. Alcalde con sus palabras reconoce la obtención de un beneficio por la concesionaria, y esto como el que sube el precio es el Ayuntamiento debe ser dado a conocer al ciudadano. Va a aprobarse una subida de precios unitarios que es de algo más del 15%. Su grupo no va a frivolizar en este tema y por ello va a abstenerse. No se pone en duda que se han conseguido ciertas mejoras en la gestión del aprovechamiento en los últimos años con la concesión del servicio, pero hay ciertos aspectos del contrato con Aquagest que hoy día no son precisamente ventajosas para la ciudadanía y debieran revisarse. Lo que hay que distinguir al día de hoy es que hay un gobierno municipal que está subiendo los precios del agua más de lo que correspondería y un gobierno socialista que está asegurando el consumo humano e incluso el desarrollo futuro. Nadie duda a estas alturas de esto.

El Sr. Alcalde refiriéndose al Sr. Penalva le pide que no niegue una realidad como es precisamente que anteriormente a la gestión del actual concesionario, ésta era muy deficiente. No había telemandos, vale, pero existía una gran pérdida de agua. Actualmente gracias al ahorro de agua conseguido por el concesionario, éste puede obtener su beneficio y además el agua ser más barata. Esta es, sin duda, la gran ventaja de la gestión mixta entre lo público y lo privado. Antes apenas había control y por eso se daban entre otras irregularidades hasta enganches ilegales. Era el propio monopolio público el que propiciaba las actuaciones fraudulentas. Actualmente el debido control que tiene que haber lo tiene el concesionario porque fue designado en un concurso público. En el monopolio se pagan únicamente lo que cuestan los servicios que se prestan.

El Sr. Penalva se pregunta que si el hacer un enganche era tan fácil y la gestión era tan desastrosa ¿cómo es posible que se votara a la izquierda durante 16 años?. El planteamiento debe ser más global, valorando la coyuntura económica, la disponibilidad de recursos y la tecnología existente en cada momento. Hay que ser serios a este respecto. El Sr. Alcalde es injusto y por ello no es aceptable el tratamiento que hace de otros gobiernos anteriores. En cuanto a la cuestión de si monopolio de gestión pública o monopolio de gestión privada el Sr. Alcalde no dice la verdad. Aquagest no es una ONG y quiere obtener un beneficio. Este es el verdadero problema del monopolio de gestión privada, que hace que no nos beneficiemos de las ventajas de un monopolio de gestión pública, en el que no hay reparto de beneficios. No es que yo esté a favor de la liberalización del mercado, lo que sucede es que antes que a favor de un monopolio privado estoy a favor de la liberalización del mercado, pero por supuesto que el modelo que yo querría es el monopolio público. *(El Sr. Penalva es pregunta que si el fer un enganxall era tan fàcil i la gestió era tan desastrosa com és possible que es votara a l'esquerra durant 16 anys?. El plantejament ha de ser més global, valorant la conjuntura econòmica, la disponibilitat de recursos i la tecnologia existent en cada moment. Cal ser seriosos a este respecte. El Sr. alcalde és injust i per això no és acceptable el tractament que fa d'altres governs anteriors. Quant a la qüestió de si monopoli de gestió pública o monopoli de gestió privada el Sr. alcalde no diu la veritat. Aquagest no és una ONG i vol obtindre un benefici. Este és el verdader problema del monopoli de gestió privada, que fa que no ens beneficiem dels avantatges d'un monopoli de gestió pública, en el que no hi ha repartiment de beneficis. No és*

que jo estiga a favor de la liberalització del mercat, el que succeïx és que abans que a favor d'un monopoli privat estic a favor de la liberalització del mercat, però per descomptat que el model que jo voldria és el monopoli públic.)

El Sr. Mas contesta al Sr. Alcalde que no entiendo cómo puede decir que en los tramos inferiores de consumo tenemos una tarifa más social que en otros municipios, esto no es así. Y pide si se le podría contestar a esto.

El Sr. Moya afirma que el gobierno municipal del PP hace ahora un tipo de gestión política completamente diferenciada de la que se hizo en el pasado durante los 16 años de gobiernos de izquierdas, y en este sentido responde al Sr. Mas que los dos céntimos de los que él habla está sin incluir la cuota de servicio. Ustedes manejan los números según les interesa y esto no está bien. Por último, y en cuanto a los monopolios quiero recordar al Sr. Penalva que durante el periodo que ellos estuvieron en el gobierno municipal también se produjo una privatización de un servicio de gran importancia socioeconómica, la recogida de basuras.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMIS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la revisión de precios solicitada por Aquagest Levante S.A. en los términos que figuran en el informe emitido por la Intervención Municipal.

24.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

En esta sesión no se presentaron Mociones por los grupos políticos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

25.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto por el que se da cumplimiento al fallo de la sentencia recaída en el recurso abreviado contencioso-administrativo nº 317/2007 (1113/08)
- Decreto por el que se declara la voluntad administrativa de cumplimiento del fallo de la sentencia recaída en recurso ordinario nº 83/2006 (1154/08)
- Decreto por el que se impulsa oferta de empleo del Servef expte. nº EPAMER/2008/124/03 (1157/08)
- Decreto solicitud de Subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante destinada al Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica, anualidad 2008 (1163/08)
- Decreto por el que materializa la contratación de Psicólogo, Pedagogo y Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (1166/08)
- Decreto abono incremento salarial del 20% a personal laboral temporal (1167/08)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (1168/08; 1222/08; 1292/08; 1326/08; 1366/08)
- Decreto por el que se efectúa Prórroga de contratación laboral temporal (1169/08; 1174/08; 1175/08; 1176/08; 1177/08; 1178/08; 1179/08; 1180/08; 1181/08; 1227/08; 1235/08)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1170/08; 1171/08; 1189/08; 1190/08; 1256/08; 1257/08; 1307/08; 1308/08; 1309/08; 1310/08)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento de crédito personal inicial (1172/08; 1258/08)

- Decreto incoación de oficio expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad (1173/08)
- Decreto por el que se dispone el Archivo de actuaciones en expediente sancionador infracción OPEP (1182/08)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1183/08; 1242/08; 1247/08; 1320/08; 1329/08; 1338/08)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (1184/08)
- Decreto aprobación pago de cantidades a los grupos políticos con Representación Municipal (1185/08)
- Decreto aprobación pago de Facturas (1186/08; 1231/08; 1254/08)
- Decreto contratación laboral temporal de Peón en especialidad Jardinería (1187/08)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (1188/08; 1191/08; 1223/08; 1244/08; 1261/08; 1289/08; 1314/08; 1317/08; 1318/08; 1333/08; 1335/08; 1352/08)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1192/08; 1241/08; 1251/08)
- Decreto concesión Permiso por Asuntos Particulares (1193/08; 1216/08; 1233/08; 1234/08; 1279/08; 1302/08; 1339/08; 1362/08; 1375/08; 1390/08)
- Decreto aprobación Bases Específicas para provisión de un puesto de trabajo de Mediador Cultural en régimen laboral temporal (1194/08)
- Decreto por el que se inicia procedimiento de revocación parcial de Resolución de Alcaldía nº 952/08, por el que se dictaba providencia de apremio de las cuotas de urbanización del Plan Parcial Industrial Faima (1195/08)
- Decreto por el que se dicta Providencia de Apremio de las cuotas de urbanización del Plan Parcial Industrial Faima a varios interesados (1196/08; 1237/08)
- Decreto concesión Licencia Ambiental para Apertura de actividad (1197/08; 1250/08; 1386/08)
- Decreto aprobación abono de honorarios de colaboración de Delineante (1198/08)
- Decreto aprobación expediente de contratación del servicio de Taller de Desarrollo Personal y Habilidades Sociales (1199/08)
- Decreto por el que se convoca a los miembros del Tribunal de Selección para baremación de personal programa EPAMER 2008 (1200/08)
- Decreto desestimación de reclamación presentada por interesado solicitando indemnización por supuesta ocupación de terrenos de su propiedad (1201/08)
- Decreto rectificación error material en ADOP 2389/08 por omisión de Retención por IRPF (1202/08)
- Decreto aprobación Bases Específicas para provisión de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico en Obras Públicas en régimen laboral temporal (1203/08)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable a funcionarios (1204/08; 1207/08; 1297/08; 1354/08; 1376/08)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1205/08; 1232/08; 1295/08; 1299/08; 1336/08; 1363/08)
- Decreto concesión Permiso a empleado laboral temporal para posterior recuperación de jornadas de trabajo (1206/08)
- Decreto imposición Sanción por infracción urbanística Grave (1208/08; 1209/08; 1210/08; 1211/08; 1212/08; 1213/08; 1387/08; 1391/08)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de Local (1214/08; 1253/08)
- Decreto abono finiquito en compensación por días de vacaciones no disfrutadas (1215/08)
- Decreto declaración Caducidad de inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (1217/08)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Programas de Servicios Sociales (1218/08; 1288/08; 1342/08)
- Decreto autorización OVP con mesa informativa con megafonía (1219/08)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (1220/08)
- Decreto por el que somete a información pública mediante edicto la documentación presentada para la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector R-10 (1221/08)

- Decreto concesión Permiso para asistir a Exámenes (1224/08; 1303/08; 1304/08; 1350/08)
- Decreto autorización Descanso Laboral en compensación por horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada laboral (1225/08)
- Decreto concesión de Prórroga para construcción de panteón en Cementerio Municipal (1226/08)
- Decreto Desestimación Recurso de Reposición (1228/08; 1239/08; 1301/08; 1345/08)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (1229/08; 1316/08)
- Decreto autorización Cese de funcionario interino ocupando plaza de Agente de Policía Local (1230/08; 1319/08)
- Decreto por el que se acuerda tener por renunciada a la interesada a parte de la indemnización acordada en expediente 41-14/08 (1236/08)
- Decreto por el que se deniega el inicio de la vía de apremio sobre las deudas por cuotas de urbanización Plan Parcial Industrial Faima (1238/08)
- Decreto contratación laboral temporal de Conserje de Biblioteca Municipal (1240/08)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (1243/08; 1357/08)
- Decreto abono cantidades por actos conmemorativos 40 Aniversario del Jumelage (1245/08)
- Decreto por el que se dispone la formalización de contratos de trabajo Programa EPAMER/124/08 y abono Tribunal Evaluador (1246/08)
- Decreto rectificación error material en Resolución de Alcaldía (1248/08)
- Decreto autorización adaptación de Jornada Laboral (1249/08)
- Decreto abono cantidad a funcionario por gastos en Libros de Texto (1252/08)
- Decreto Designación de Letrado (1255/08)
- Decreto concesión de Licencia para Establecimiento de actividad (1259/08; 1269/08; 1270/08; 1271/08; 1272/08; 1381/08; 1383/08)
- Decreto contratación de Peón de Obras con carácter temporal interino (1260/08)
- Decreto Incoación procedimiento sancionador infracción OPEP (1263/08; 1264/08; 1265/08; 1262/08; 1268/08; 1311/08; 1312/08; 1313/08; 1321/08; 1322/08; 1323/08; 1324/08; 1325/08)
- Decreto por el que se ordena el Cierre de actividad sin la preceptiva licencia de apertura (1266/08)
- Decreto inadmisión a trámite solicitud de reducción en 1/3 del importe del aval depositado presentada por Directores de Obra (1267/08)
- Decreto aprobación pago del 4º bimestre al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (1273/08)
- Decreto aprobación pago de cantidades por desplazamientos y dietas de personal de la Escuela Taller (1274/08)
- Decreto Solicitud de Subvención al Servef para el Programa Salario Joven 2008 (1276/08)
- Decreto aprobación pago de cantidad por ampliación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes (1277/08)
- Decreto sustitución del Alcalde por Tenientes de Alcalde durante el mes de agosto (1278/08)
- Decreto Incoación procedimiento de deducción proporcional de haberes por falta de justificación a la inasistencia a su puesto de trabajo (1280/08; 1281/08; 1282/08; 1283/08; 1284/08; 1285/08; 1286/08; 1287/08)
- Decreto aprobación Bases Específicas para provisión de un puesto de trabajo de Trabajador Social en régimen laboral temporal (1290/08)
- Decreto aprobación distribución del libro "Itinerarios Ambientales por la Sierra de Crevillent" (1275/08)
- Decreto suspensión tramitación de procedimiento en expediente 41-5/08 hasta emisión de dictamen preceptivo por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (1296/08)
- Decreto concesión permiso retribuido por ingreso hospitalario de familiar (1298/08)
- Decreto declaración No Responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (1291/08)

- Decreto nombramiento de Secretario Accidental a funcionarios en periodo vacacional de la Secretaria General (1330/08)
- Decreto por el que se ordena el precinto y cierre de actividad industrial (1331/08)
- Decreto devolución de Garantías depositadas en este Ayuntamiento (1293/08; 1388/08)
- Decreto por el que se cesa a funcionario de carrera declarando en situación de Jubilación Forzosa por cumplir 65 años de edad (1305/08)
- Decreto abono cantidad a alumno-trabajador por “diferencia salarial” por deducción errónea en nómina (1306/08)
- Decreto aprobación provisional Lista de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo (1328/08; 1343/08)
- Decreto sustitución de Alcalde por Primer Teniente de Alcalde por viaje oficial a Fontenay-le-Comte (1294/08)
- Decreto Ampliación plazo para resolver expediente de infracción urbanística (1300/08)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (1315/08; 1368/08; 1371/08; 1374/08; 1389/08)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (1327/08)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (1332/08)
- Decreto por el que se materializa la contratación de los servicios de conserjería para dispensario médico (1334/08)
- Decreto por el que se acepta la propuesta del Tribunal Calificador y se dispone la ocupación de la plaza de Técnico Medio Agente Desarrollo Local (1337/08)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas (1340/08; 1341/08)
- Decreto nombramiento de Técnico Medio Agente Desarrollo Local (1346/08)
- Decreto denegación reconocimiento de vacaciones por haber sido disfrutadas en otro Ayuntamiento (1355/08)
- Decreto abono cantidad en concepto de material y soporte para montaje de piezas en Museo Municipal “Mariano Benlliure” (1364/08; 1365/08)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición de sanción (1344/08; 1347/08; 1348/08; 1349/08)
- Decreto por el que se deja en suspenso la tramitación de expediente sancionador por infracción urbanística (1351/08)
- Decreto concesión autorización para asistir a Curso (1353/08)
- Decreto aprobación Transferencias de Crédito (1356/08)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración de Matrimonio Civil (1358/08; 1359/08)
- Decreto anulación pago de dietas a concejales por alojamiento en Fontenay-le-Comte (1360/08)
- Decreto por el que se admite prueba testifical de agente denunciante (1361/08)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (1367/08; 1369/08)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (1370/08)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (1372/08)
- Decreto indemnización por uso de vehículo particular en Comisión de Servicio (1373/08)
- Decreto abono cantidades en concepto de ayudas económicas por realizar estudios en el Extranjero (1377/08)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (1378/08)
- Decreto contratación interina de Trabajador Social (1379/08)
- Decreto formalización contratación interina de Conserje (1382/08)
- Decreto por el que se ordena al Jefe de la Policía Local la reapertura de y desprecinto inmediato de Horno (1384/08)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

23 de junio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 16.06.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el endoso de una Certificación de Obras.
5. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
6. Se aprobó el Expediente Fallidos 6/2008 del Recaudador Municipal.
7. Se dio cuenta de una Circular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de la Generalitat Valenciana informando sobre los requisitos que deben cumplir las piscinas de titularidad pública o privada.
8. Se aprobó el abono de los gastos del Seguro de Responsabilidad Civil de dos funcionarios.
9. Se aprobó un Traspaso y un Alta en Puestos del Mercado de Abastos.
10. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
11. Se aprobó la modificación del contrato de suministro y ejecución del Proyecto Museográfico del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure.
12. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
13. No se trataron asuntos de urgencia en esta sesión.

30 de junio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.06.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta del Decreto nº 1156/08, de 24 de junio, referente a la compensación de deudas concurrentes.
5. Se aprobó la expedición de un permiso de conductor asalariado.
6. Se denegó una solicitud de OVP con mesas y sillas de café.
7. Se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas económico-administrativas para la contratación del servicio de gestión del Club de Convivencia 3ª edad "Parc Nou".
8. El asunto sobre la adjudicación del contrato menor del suministro de una Motocicleta para el servicio de los notificadores se retiró del orden del día.
9. Se adjudicó provisionalmente el contrato de suministro de Mobiliario para el Salón de Plenos.
10. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
11. El expediente sobre el informe DIC para Centro Recreativo Deportivo Social (Pistas de Karts) quedó sobre la mesa.
12. Se aprobaron dos solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio.
13. No se trataron asuntos de urgencia en esta sesión.

8 de julio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.06.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el expediente del Recaudador Municipal Fallidos 7/2008.
5. Se aprobaron dos solicitudes de aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
6. Se aprobaron dos solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
7. Se dio cuenta de los Decretos nº 1196/08 y 1237/08, en los que se dicta providencia de apremio de las cuotas de urbanización del Plan Parcial Industrial Faima a varios interesados.
8. Se ratificó el Decreto nº 1219/08, sobre OVP con mesa informativa.
9. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
10. Se concedió autorización para varias sustituciones de vehículos en Licencias de Auto-Turismo.
11. Se concedió autorización para Vado Permanente.
12. Se denegó una solicitud de OVP con mesas y sillas de café.

13. Se concedió autorización para Zona de Carga y Descarga.
14. Se aprobó la prórroga del contrato del servicio de gestión del Club de Convivencia para la Tercera Edad.
15. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
16. Se aprobaron varias Designaciones de Letrado.
17. Se informaron favorablemente varios Informes de Calificación Ambiental.
18. Se denegó una Solicitud de Ayuda Individual.
19. Se aprobaron las Normas para la concesión de Ayudas de libros individuales para el curso escolar 2008/2009.
20. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
 - b. Se aprobó la adjudicación del contrato menor del suministro de una motocicleta para el servicio de los notificadores.
 - c. Se aprobó el Convenio tipo entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el Ayuntamiento de Crevillent, por el que se articula la colaboración entre ambas Administraciones para la elaboración concertada del programa municipal de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
 - d. Se aprobó el Plan Municipal de Drogodependencias, ejercicio 2008.

14 de julio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 08.07.08, con una rectificación de error material.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se dio cuenta de la liquidación facturación Padrón Suministro de Agua y otros Primer Trimestre 2008.
6. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros Segundo Trimestre 2008 y quedó fijado el Plazo de Cobranza en periodo voluntario.
7. Se concedieron varias autorizaciones para OVP con mesas y sillas de café.
8. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
9. Se concedió autorización para sustitución de vehículo para Licencia Auto-Taxi.
10. Se aprobó la expedición de Permiso de conductor asalariado para Licencia Auto-Taxi.
11. No se trataron asuntos de urgencia.

21 de julio de 2008:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.07.08.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
5. Se aprobó el expediente de Fallidos nº 8/08 Recaudador Municipal.
6. Se concedió autorización para OVP con mesas y sillas de café.
7. Se concedió autorización OVP con mesa informativa y petitoria.
8. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
9. Se resolvió el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-21/08.
10. Se aprobó una modificación del Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación del servicio de Gestión del Club de Convivencia para la Tercera Edad.
11. Se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro de Mobiliario para el Salón de Plenos.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para las obras de "Rehabilitación de Fachada del edificio antiguo de Correos".
14. Se dio cuenta de la Sentencia en RCA para Protección de Derechos Fundamentales nº 541/07.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a. Se aprobó la modificación del contrato de suministro e instalación del Alumbrado de Fiestas.
- b. Se aprobó la justificación de gastos 2ª Fase Escuela Taller "Villa de Crevillent IV".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y diez minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.